

1

ES COPIA SIMPLE

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID



CONSTITUCIÓN DE FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
BONOS DE TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ. -----

En Madrid, a diecinueve de septiembre dos mil
tres. -----

Ante mi, Roberto Parejo Gamir, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, -----

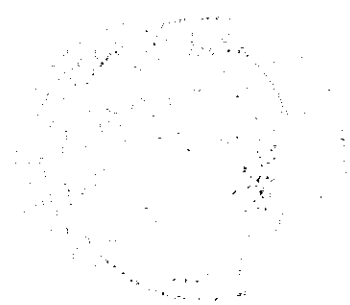
----- COMPARECEN -----

DON JOSÉ ENRIQUE SOTOS EBSTEIN, mayor de edad,
casado, y vecino de Valencia, con domicilio
profesional en calle Pintor Sorolla, nº 8, y
provisto de DNI y NIF nº 22.535.495-A. -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
casado, economista, con domicilio profesional en
Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y
NIF nº. 50796768-A. -----

----- INTERVIENEN -----

Don José Enrique Sotos Ebstein, como
apoderado, en nombre y representación de CAJA DE
AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA,
Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y
carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la
denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad



de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, n°. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorros de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. -----

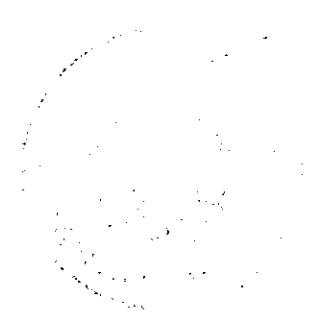
La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante



resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804.-----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad.-----

Sus facultades representativas radican del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrado el día 25 de junio de 2003, modificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 10 de



septiembre de 2003 de conformidad con el artículo 52.3 de los Estatutos de BANCAJA y en méritos de la facultad delegada por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 29 de julio de 1998, según consta en las certificaciones de acuerdos expedidas los días 27 de junio de 2003 y 11 de septiembre de 2003 por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el V°. B°. de su Presidente, Don Julio de Miguel Aynat. -----

Dichos acuerdos se han elevado a público mediante sendas escrituras otorgadas ante el Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 8 de julio de 2003 y 16 de septiembre de 2003, respectivamente, con números 2.419 y 2.953 de su protocolo. -----

Copia de estas últimas citadas escrituras quedan unidas a esta matriz como **ANEXO 1**. -----

Don José Enrique Sotos Ebstein, asegura vigente dicho poder, que yo, el Notario, juzgo suficiente para este acto. -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº



A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja



abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz.- ---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre." -----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 8 de julio de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el V°.



B°. del Presidente de fecha 24 de julio de 2003, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 2**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:** -----

I. Que Europea de Titulización está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 28 de diciembre de 2001") y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

Se adjunta como ANEXO 2 a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2003, relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos. -----

III. Que CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN y ALICANTE, BANCAJA, ("BANCAJA") es una



Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos que figuran en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo. -----

Que el Consejo de Administración de BANCAJA, en sesión celebrada el 25 de junio de 2003, acordó autorizar la cesión de créditos de titularidad de BANCAJA que se derivan de préstamos bilaterales concedidos por BANCAJA a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España. --

Que dicho acuerdo del Consejo de Administración de BANCAJA ha sido modificado parcialmente con posterioridad por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2003 de conformidad con el artículo 52.3 de los Estatutos de BANCAJA y en méritos de la facultad delegada por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 29 de julio de 1998. ----

Dichos acuerdos se han elevado a público mediante sendas escrituras otorgadas ante el Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 8 de julio de 2003 y 16 de septiembre de 2003, respectivamente, con números 2.419 y 2.953 de su protocolo. -----

Copia de estas escrituras quedan unidas a esta



matriz como **ANEXO 1**. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") que se integrarán el pasivo del Fondo. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos de la cartera de BANCAJA que van a ser objeto de cesión, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo. La citada auditoría ha sido elaborado por la firma KPMG Auditores S.L. ("KPMG"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 95, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

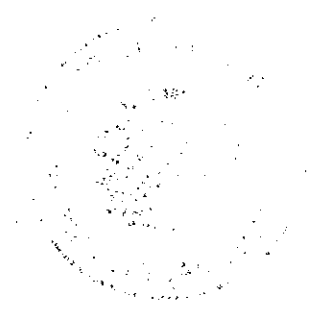
VI. Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos tienen como requisito previo la verificación e inscripción por parte de la CNMV del Folleto Informativo y demás documentos acreditativos, en los términos previstos del



artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (en lo sucesivo, la "Ley del Mercado de Valores"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 y la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril. -----

VII. Que esta preceptiva verificación e inscripción previos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 18 de septiembre de 2003, según se acredita mediante el oportuno escrito de verificación, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VIII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----



IX. Que, mediante Orden del 19 de septiembre de 2003, el Ministerio de Economía ha otorgado un aval al Fondo que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3(G), fotocopia del cual se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura. --

En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, convienen el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos de Titulización que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") al amparo de la Orden 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 20 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, "Orden de 28



de diciembre de 2001"), y estará sujeto (i) a la presente Escritura pública de constitución del Fondo y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"), y, en segundo lugar, al régimen legal previsto por (ii) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley del Mercado de Valores, y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de

venta de valores negociables en su redacción vigente, y demás normativa de desarrollo. El Folleto Informativo de constitución del Fondo, completo, y de emisión de los Bonos fue verificado e inscrito por la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 18 de septiembre de 2003, cuya notificación del acuerdo se adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Tansmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de la constitución, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, por el Préstamo Subordinado y por el Préstamo para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera de Intereses, el Aval del Estado y la Línea de Liquidez que figurarán en cuentas de



orden.-----

De conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra de la Entidad Cedente de los Préstamos agrupados en el Fondo, el negocio de cesión y emisión sólo podrán ser impugnados al amparo del párrafo segundo del artículo 878 del Código de comercio mediante acción ejercitada por los Síndicos de la quiebra en la que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del Código de Comercio. -----

Igual derecho de separación le asistirá al Fondo en caso de suspensión de pagos o situaciones asimiladas de la Entidad Cedente. -----

La duración del Fondo será hasta el 15 de enero de 2030, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos, salvo que concurrieran los supuestos contemplados en la Estipulación 4.1.1 de la presente Escritura.-----



2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Préstamos y los Bonos y otros pasivos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se reseñan más adelante. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En



cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo son: -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iv) Aval del Estado. -----

(v) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(vi) Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

- (vii) Contrato de Línea de Liquidez. -----
- (viii) Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----
- (ix) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----
- (x) Contrato de Agencia de Pago de los Bonos. -----

La descripción individualizada descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se realiza en la Sección V de la presente Escritura, además de la descripción más exhaustiva del Aval del Estado que se realiza en la Estipulación 12.13.2 y del Contrato de Administración y Gestión de Préstamos que se realiza en la Estipulación 18.8. -----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La constitución, administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como



en los términos de la presente Escritura. El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que vigentes al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente

de la Emisión de Bonos minorado en el saldo de la Cuenta de Amortización, ambos a la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso. La comisión correspondiente al primer Periodo de Devengo de Intereses se devengará desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago, y se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos.---

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times \frac{0,024}{100} \times \frac{d}{360} \text{ -----}$$

donde : -----

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos minorado en el saldo de la Cuenta de Amortización, ambos a la Fecha de Pago anterior. -----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo que corresponda. -----

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica no podrá ser inferior a veintitrés mil (23.000) euros, o su equivalente



proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2005 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.--

Sí en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

4.LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

4.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada") en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera

de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10 por ciento del capital inicial de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

(ii) Obligatoriamente, si la Entidad Cedente ejercitara el Derecho de Adquisición sobre la totalidad de los Préstamos remanentes que detentara el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 8.2 de esta Escritura, que será ejecutable en cualquier momento a partir de que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10 por ciento del capital inicial de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

(iii) Cuando por razón de algún evento o



circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iv) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura. -----

(v) Cuando hubiere transcurridos dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. -----

A los efectos de los Supuestos de Liquidación Anticipada (i) y (ii) anteriores, se entenderá, en



todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

4.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes. -----

(ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 3.1 de esta Escritura y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo. -----

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de CNMV y de las Agencias de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del



procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

4.1.3 En los Supuestos de Liquidación Anticipada (i) y (iii) a (v) y con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a: -----

(i) Vender los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos pendientes de amortización. -----

(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de

crédito estará garantizada con los flujos de intereses y principal derivados de los Préstamos pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora recabará oferta que, a su juicio, cubren el valor de mercado de, al menos, cinco (5) terceros estando obligada a la aceptación de la mejor oferta recibida sobre los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En los Supuestos de Liquidación Anticipada (i), (iii) a (v) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrán adquirir con preferencia a terceros los Préstamos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las



ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

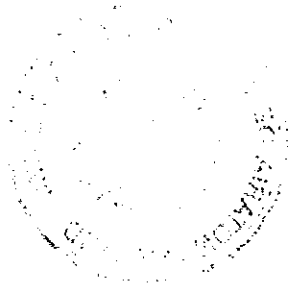
La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere la Estipulación siguiente, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la obligación de dotar el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.- -----

4.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos



emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 4.1 anterior. -----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 15 de enero de 2030 o, si éste no fuera Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de que concurrieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Bonos. -----

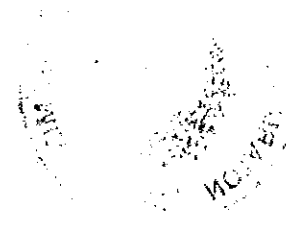
La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el la Estipulación 20 b) y c) de esta Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de



resolución, la Sociedad Gestora, otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la



liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.---

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son



únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos bilaterales concedidos por BANCAJA a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España (los "Deudores") que corresponden en su totalidad a pequeñas y medianas empresas ("PYMES") conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996) (los "Préstamos"). -----

BANCAJA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **tres mil cuatrocientos cuarenta y un (3.441) Préstamos** relacionados en los **ANEXOS 6.1 y 6.2**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **quinientos millones cuatro mil quinientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (500.004.541,68 euros)**. -----

BANCAJA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios. -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera provisional de préstamos de BANCAJA seleccionados al 31 de agosto de 2003 para su



de Transmisión de Hipoteca emitidos, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

En dicho libro constarán además los siguientes datos: -----

a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación. -----

b) Datos registrales de la hipoteca. -----

6. DECLARACIONES DE BANCAJA. -----

BANCAJA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente: -----

1. En relación con BANCAJA. -----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente



constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los Auditores en el último ejercicio y que ha depositado las cuentas anuales del último ejercicio en la CNMV. -----

(4) Que ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Economía conforme al anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 para determinar los créditos susceptibles de cesión al Fondo. -----

2. En relación con los Préstamos. -----

(1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la



cesión de los Préstamos, y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos. -----

(2) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANCAJA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, salvo en aquellos casos en que como consecuencia de un procedimiento de insolvencia futuro se vea limitada tal exigibilidad, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales que les son de aplicación.---

(4) Que es titular pleno de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. -----

(5) Que los Préstamos causan baja en el activo de BANCAJA en esta misma fecha de cesión al Fondo en su constitución y por el importe en que son cedidos, de conformidad con lo previsto en la



Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que, si fuera el caso, la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para BANCAJA según dicha Circular. -----

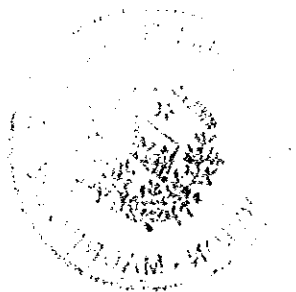
(6) Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.-

(7) Que todos los Préstamos tienen un plazo de vencimiento inicial no inferior a un año. -----

(8) Que todos los deudores en virtud de los Préstamos son empresas no financieras domiciliadas en España siendo en su totalidad pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996). -----

(9) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se adjunta como **ANEXO 8** a la presente Escritura de Constitución un memorándum sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad. -----

(10) Que no tiene conocimiento de la



existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

(11) Que, en esta fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. -----

(12) Que, en esta fecha de constitución del Fondo, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo, y que, a su vez, el capital total de los Préstamos será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

(13) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCAJA desde el momento de su concesión, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(14) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que haya opuesto el derecho a la compensación.-----

(15) Que, en esta fecha de constitución del



Fondo, ninguno de los Deudores de los Préstamos se encuentra en situación concursal alguna. -----

(16) Que en esta fecha de constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 0,50% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(17) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCAJA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías. -----

(18) Que, a esta fecha de constitución del Fondo, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos. ----

(19) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de diciembre de 2027.-----

(20) Que los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.-----

(21) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.----



(22) Que a esta fecha de cesión al Fondo, ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que establezcan tipos de interés máximos, que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo. -----

(23) Que a esta fecha de cesión al Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas. -----

(24) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos. -----

(25) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado ("at arm's length"). -----

(26) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.--

(27) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la información estadística de BANCAJA recogidas, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y



completos. -----

(28) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.-----

(29) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados a la venta.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios. -----

(1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesario para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representadas en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos. -----

(3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se



348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia del Deudor. -----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en las Estipulaciones siguientes. -----

2. La cesión de cada Préstamo se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión. -----

En concreto y sin que ello tenga carácter



limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran



Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que le habiliten para ello.

El Administrador llevará a cabo las actuaciones previstas en el Contrato de Administración, descritas en la Estipulación 10 de la presente Escritura; y aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos como si de préstamos de su cartera se tratara, y en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los plazos previstos de actuaciones dirigidas a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, las mismas no hubieran surtido el efecto perseguido, y, en todo caso, procederá a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente. -----

Adicionalmente, el Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los



Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

1. En el supuesto de incumplimiento del pago de principal o interés de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991: -----

(i) Compeler a BANCAJA como Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquélla.-----

(iii) Si BANCAJA no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la



deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo hipotecario tanto por principal como por intereses. -----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por BANCAJA, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquélla y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado. -----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. BANCAJA quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los



Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios por el Deudor, el Fondo, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

3. Para el supuesto de que fuere legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCAJA otorgará en la presente Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCAJA pueda requerir notarialmente al Deudor de



El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el memorándum sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresa, ANEXO 8 a la presente Escritura de Constitución del Fondo, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del

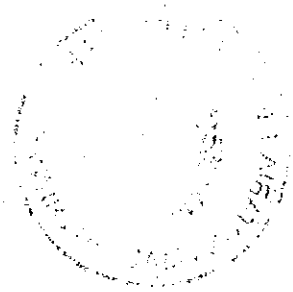


Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos. -----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés



bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones. -----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----



44

1. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo. -----

2. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo tendrá como resultado que el margen medio o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. -----

Para el caso de los Préstamos con índices de referencia distintos a los tipos o índices Euribor o Mibor, a efectos de su homogeneización con los citados índices, se considerará como margen o diferencial del Préstamo el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable en la



diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año) y del (b) índice de referencia correspondiente. -----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal cedido al Fondo de todos



los Préstamos. -----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de diciembre de 2027. -----

c) Que el Préstamo no hubiere tenido ningún retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a un (1) mes, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en esta Estipulación o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos esté o no habilitada



genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 de la presente Estipulación. -----

7. Ampliación de la hipoteca. -----

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier



motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizado por un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible: -----

a) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o-----

b) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo. -----

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor hipotecario no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder



que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en este acto otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Éstas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra



12. Notificaciones. -----

En caso que el Administrador sea declarado en quiebra, la Sociedad Gestora efectuará, en cuanto tenga conocimiento de dicha declaración, la oportuna notificación a los Deudores de la cesión de los Préstamos al Fondo. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento que lo estime oportuno, requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la cesión de los Préstamos al Fondo. En este mismo supuesto, si el Administrador no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la requerida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del incumplimiento. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente Emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto



926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a quinientos millones (500.000.000) de euros de valor nominal, constituida por cinco mil (5.000) Bonos denominados en euros y agrupados en cinco Series de Bonos de la siguiente manera:-----

a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos mil (456.200.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"): -----

i) Serie A1 por importe nominal total de ciento catorce millones (114.000.000,00) de euros integrada por mil ciento cuarenta (1.140) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1"). -----

ii) Serie A2 por importe nominal total de ciento cuarenta y dos millones setecientos mil



(142.700.000,00) euros integrada por mil cuatrocientos veintisiete (1.427) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2"). -----

iii) Serie A3(G) por importe nominal total de ciento noventa y nueve millones quinientos mil (199.500.000,00) euros integrada por mil novecientos noventa y cinco (1.995) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3(G)" o los "Bonos de la Serie A3(G)"). -----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de treinta y dos millones (32.000.000,00) de euros integrada por trescientos veinte (320) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de once millones ochocientos mil (11.800.000,00) euros integrada por ciento dieciocho (118) Bonos de cien mil (100.000)



euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). -----

Los Bonos de las Series B y C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----



12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

12.4 Tipo de interés nominal.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.-

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los



Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

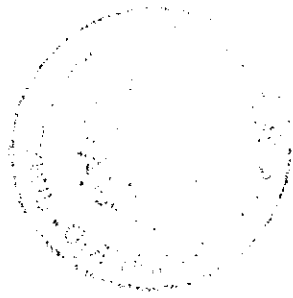
a) Devengo de intereses. -----

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (en lo sucesivo "Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago el 15 de enero de 2004, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de interés nominal. -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los



Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el tipo de interés de referencia (en lo sucesivo el "Tipo de Interés de Referencia") Euribor a tres (3) meses salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, o en su caso su sustituto, determinados según se establece en el apartado c) siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A1: margen del 0,19%, hasta el 15 de enero de 2005 o, si este día no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y a partir de este día un margen de 0,38%.-----

- Serie A2: margen del 0,28%, hasta el 15 de julio de 2008 o, si este día no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y a partir de este día un margen del 0,56%.-----

- Serie A3(G): margen del 0,04% hasta el 15 de julio de 2015 o, si este día no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y a partir de este día un margen del 0,24%.-----

- Serie B: margen del 0,70%.-----

- Serie C: margen del 1,50%.-----



El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima con equidistancia al alza en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean idénticas. -----

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia. -----

La determinación del Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) El tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos

servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento y el tipo a seis (6) meses teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$IR = [((D-90)/90) \times E6] + [(1-((D-90)/90)) \times E3] \text{ -----}$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento. -----

E6 = Tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento. -----

Actualmente, dicho tipo Euribor, es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones



suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales. -----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación, previa solicitud simultánea a cada una de ellas: -----

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
(Madrid) -----

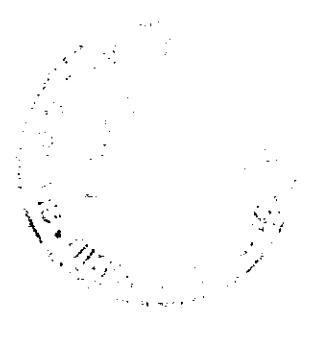
- Banco Santander Central Hispano S.A.
(Madrid) -----

- Barclays Bank plc. (Londres) -----

- Deutsche Bank AG. (Frankfurt) -----

- Société Générale S.A. (París) -----

- UBS AG-----



Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a seis (6) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés que declaren las entidades bancarias arriba mencionadas. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de



Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas Reuters o Bridge Telerate o, en su caso, las declaraciones de las cotizaciones de las entidades bancarias mencionadas, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, en base al Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de

Intereses. -----

Excepcionalmente, el tipo de interés nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, en base al Tipo de Interés de Referencia (interpolación lineal del tipo Euribor a tres (3) meses y seis (6) meses de vencimiento), pero referido al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstas en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses



correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses. -----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Series A1, A3(G) y A2 ocupan el tercer (3º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la


Estipulación 21 de esta Escritura. -----

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de esta Escritura, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mismo apartado, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar en la citada aplicación de Fondos Disponibles. -----

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupa el sexto (6°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de esta Escritura, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mismo apartado, en cuyo caso ocupará el décimo (10°) lugar en la citada aplicación de Fondos Disponibles. -----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán, por periodos vencidos, los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), con arreglo a las condiciones fijadas en la



Estipulación 12.4 de esta Escritura. -----

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive. -----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 15 de enero de 2004, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores, inclusive, hasta el 15 de enero de 2004, exclusive. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- sábado, -----
- domingo, -----
- festivo en Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los



intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de esta Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, a excepción de lo establecido en la Estipulación 12.13.2 de la presente Escritura para el pago de los intereses de la Serie A3(G)



avalada.---

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 15 de enero de 2030, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos con BANCAJA. -----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor



nominal, pagadero conforme a la Estipulación siguiente. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. ---

12.9.2 Modalidades de amortización de los Bonos. -----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 15 de enero de 2005 ("Fecha de Vencimiento de la Serie A1") o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización en esa Fecha de Pago. -----

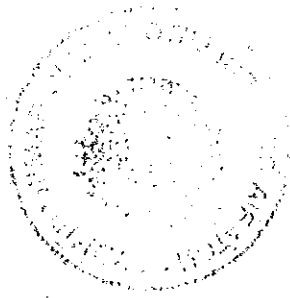
Desde la primera Fecha de Pago (15 de enero de 2004) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 15 de octubre de 2004, inclusive, se procederá en cada Fecha de Pago a la dotación de un fondo para la amortización de los Bonos de la Serie A1 ("Fondo para Amortización de la Serie A1") por importe máximo del nominal total de la Serie A1 y con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización de acuerdo con el Orden de Prelación del Pagos del



Fondo. El importe dotado del Fondo para Amortización de la Serie A1 permanecerá depositado en la Cuenta de Amortización hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 en la que se destinarán a la amortización de la Serie A1 integrado en los Fondos Disponibles para Amortización. -----

No obstante en caso de que los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 no fueran suficientes para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de la Serie A1, la amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 y en las Fechas de Pago posteriores mediante amortizaciones parciales hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (15 de enero de 2030), sin perjuicio de las amortizaciones parciales o total previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo,



y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.13 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar en la Fecha de Pago que corresponda a la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Pago en la que el importe del Fondo de Amortización para la Serie A1 estuviera totalmente dotado; o (ii) la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante se procederá también a la amortización de los Bonos de la Serie A2 durante las Fechas de Pago en las que fuera de aplicación

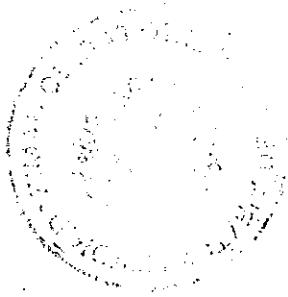


la Amortización a Prorrata de la Clase A en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie del Orden de Prelación de Pagos y conforme a lo establecido en la Estipulación 12.9.2.6.6 de esta Escritura.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (15 de enero de 2030), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.7 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie A3(G). -----

La amortización de los Bonos de la Serie A3(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A3(G), que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A3(G) mediante



la reducción del nominal de cada Bono. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1 y los Bonos de la Serie A2. No obstante se procederá también a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) en las Fechas de Pago en las que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A en determinadas circunstancias previstas en las reglas Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie del Orden de Prelación de Pagos y conforme a lo establecido en la Estipulación 12.9.2.6.6 de esta Escritura.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A3(G) será en la Fecha de Vencimiento Final (15 de enero de 2030), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.7 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----



La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 12,80% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones para la amortización de la Serie A3(G). A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, distribuyéndose a la amortización de esta Serie de modo tal que dicha relación entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por



Adicionalmente, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado destinada únicamente a la amortización de la Serie A3(G) que le fuere abonada al Fondo en la misma Fecha de Pago o, en caso de que el abono fuera a ser posterior, la disposición de la Línea de Liquidez en esta cantidad. -----

12.9.2.6.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie"):--

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C llegaran a ser, respectivamente, iguales o mayores al 12,80% y al 4,70% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en su totalidad, conforme a la regla 2 siguiente, a la



amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G). -----

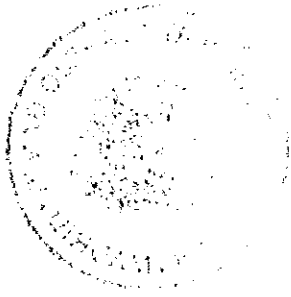
2. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), tanto en virtud de esta regla 1ª anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente: ---

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 o en las Fechas de Pago anteriores a la Fecha de Vencimiento de la Series A1 (15 de enero de 2005), dotación del Fondo para Amortización de la Serie A1. -----

2º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 una vez hayan sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1 o dotado en su totalidad el Fondo para Amortización de la Serie A1. -----

3º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la



disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A3(G), una vez hayan sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A2.-----

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G)) se aplicarán de la siguiente forma:-----

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).-----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A3(G).-----

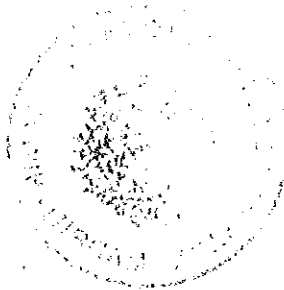
2.2 Aplicación excepcional ("Amortización a



Prorrata de la Clase A") en cualquier Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos o en caso de morosidad con menos de noventa (90) días de retraso en el pago, incrementado en el saldo de la Cuenta de Amortización y en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos a partir de la Fecha de Pago anterior, y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, fuera inferior o igual a 1. En este supuesto, en la Fecha de Pago de pago en curso:-----

a) Se interrumpirá el orden de aplicación del 1° al 3° del apartado 2.1 anterior y la amortización secuencial de las Serie A1 o a la dotación del Fondo de Amortización de la Serie A1, según corresponda, de la Serie A2, y de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), que no hubieran sido ya totalmente amortizadas o reembolsados.-----

b) Los Fondos Disponibles para Amortización se distribuirán entre los citados conceptos a prorrata directamente proporcional (i)



al Saldo de Principal Pendiente de las Serie A1
minorado en el saldo de la Cuenta de Amortización,
(ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie
A2, al Saldo de Principal Pendiente de la Serie
A3(G) incrementado en el saldo de los importes
debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la
amortización de la Serie A3(G).-----

Los Fondos Disponibles para Amortización
que fueren aplicados a la amortización del
principal de los Bonos de la Serie A3(G) y al
reembolso al Estado de los importes debidos por
ejecuciones del Aval para la amortización de la
Serie A3(G), conforme al punto (iii) del párrafo
anterior, serán también aplicados entre ambos
conceptos de acuerdo a lo establecido en el orden
3° del apartado 2.1 anterior.-----

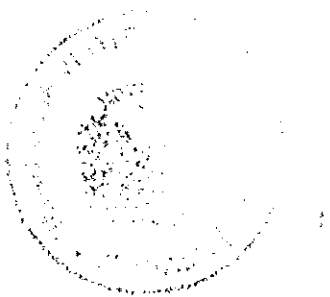
3. A partir de la Fecha de Pago
posterior a aquélla en que las relaciones
establecidas en la regla 1 anterior anteriores
resultaren ser iguales o mayores a dichos 12,80% y
4,70%, respectivamente, los Fondos Disponibles para
Amortización se aplicarán (i) a la amortización de
la Clase A y al reembolso de los importes debidos
al Estado por ejecuciones del Aval para la
amortización de la Serie A3(G), conforme a la regla



2 anterior, y (iii) a la amortización de las Series B y C, distribuyéndose de modo tal que dichas relaciones entre (i) los Saldos de Principal Pendientes de la Serie B y de la Serie C y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), se mantengan en el 12,80% o en el 4,70%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posible. -----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B o de la Serie C, si se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Préstamos que se encontraran, en morosidad con más de noventa (90) días de retraso y menos de dieciocho (18) meses en el pago de importes vencidos en relación con el Saldo Vivo de los Préstamos a esa misma fecha, fuera superior al 2,00% para no proceder a la amortización de la



Serie B o fuera superior al 1,50% para no proceder a la amortización de la Serie C. -----

b) Que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A.-----

c) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido. -----

4. A partir de la Fecha de Pago inclusive en la que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán conforme a la regla 2 anterior, a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G). Una vez amortizada en su totalidad la Clase A y reembolsados en su totalidad los citados importes debidos al Estado, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, y una vez amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie B, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de la Serie C hasta su



total amortización. -----

12.9.2.7 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder o en su caso procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4.1 de esta Escritura. -----

12.9.2.8 Fecha de Vencimiento Final. -----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 15 de enero de 2030 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.1 de esta Escritura y siguientes, proceda a amortizar la Emisión de Bonos



con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -

12.9.3 Número de orden que el pago de la amortización de los Bonos ocupa en el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos ocupa el séptimo (7º) lugar en la aplicación de los Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de esta Escritura. -----

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie de la aplicación de Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos establecido la Estipulación 21 y en la Estipulación 12.9.2.6.6 de esta Escritura.--

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación



previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente con posterioridad a cada Fecha de Pago la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en el apartado d) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente



requerida.-----

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago: -----

1.Saldo de Principal Pendiente y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie. -----

2.Intereses devengados y pagados. -----

3.Si fuera el caso, intereses devengados y no pagados. -----

4.Amortización devengada y pagada. -----

5.El importe del Déficit de Amortización si existiera.-----

6.Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series bajo el mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos, según se determina en el apartado b) siguiente. -----

b) Con relación a los Préstamos y referida a cada Fecha de Pago: -----

1.Saldo Vivo. -----

2.Intereses vencidos y no cobrados. -----

3.Importe al que ascienden las cuotas en morosidad. -----

4.Listado demostrativo de las tasa media de amortización anticipada de principal realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior.



c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago: -----

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

d) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio. -

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales competentes en caso de litigio. -----

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realiza al amparo de lo previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y estarán sujetos a (i) la presente Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación;



(iv) la Ley 24/1988 del Mercado de Valores; y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La presente Escritura de Constitución y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de FTPYME BANCAJA 2 Fondo de Titulización de Activos, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones



contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

12.13 Existencia o no de garantías especiales sobre los Préstamos que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos que se emiten a su cargo. -----

12.13.1 Ausencia de garantías de la Entidad Cedente. -----

No existen garantías otorgadas por Bancaja como Entidad Cedente sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Préstamos que se agrupan en el mismo, excepto los compromisos de Bancaja que se recogen en el apartado IV.1.6 de este Folleto relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajustasen las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.4 del presente



Folleto o a las características concretas de los Préstamos comunicadas por Bancaja a la Sociedad Gestora, y lo previsto en el apartado IV.1.7 en cuanto al Derecho de Adquisición sobre la totalidad de los Préstamos remanentes en determinados supuestos.-----

12.13.2 Aval del Estado. -----

El Ministerio de Economía mediante Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 2003, ha otorgado un aval al Fondo (el "Aval" o el "Aval del Estado") en virtud del cual el Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3(G) (la "Serie Avalada" o la "Serie Garantizada") emitidos por un importe de ciento noventa y nueve millones quinientos mil (199.500.000,00) euros.-----

Fotocopia de la Orden del Ministerio de Economía por la que se otorga el Aval se adjunta como **ANEXO 5** a la presente Escritura.-----

12.13.3 Características generales del Aval.--

- El Aval se extiende tanto al reembolso del principal como al abono de los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie Avalada.--



- El Aval permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso pleno de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, el Aval vencerá el 15 de enero de 2030, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente.-----

- La efectividad del Aval queda condicionada a (i) la verificación y registro del Folleto Informativo en la CNMV, (ii) el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo, (iii) la confirmación como finales por la Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, y (iv) que no produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.-----

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

- (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la presente Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación de



BANCAJA manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO71064/2003, de 29 de abril, y que son en su totalidad préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea u otra que la sustituya, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.-----

- El otorgamiento y la prestación del Aval no devengarán comisión alguna.-----

- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el Saldo de Principal Pendiente de la misma y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.-----

12.13.4 Disposición del Aval. -----

- El Aval podrá ser objeto de ejecución



parcial sin límite en cuanto al número de ejecuciones.-----

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:-----

1. Si en cualquier Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A3(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme al Orden de Prolación de Pagos del Fondo. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a los intereses exigibles y no pagados de los Bonos de la Serie A3(G) y se aplicará al pago de los intereses de la propia Serie A3(G). -----

2. Si en cualquier Fecha de Pago que no fuere la fecha de liquidación del Fondo, acaecieran las circunstancias siguientes: -----

(i) Que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A3(G) con anterioridad a la Fecha de Pago en curso. -----

(ii) Que se produzca un Déficit de Amortización. -----



(iii) Y sólo para el caso de que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A en la Fecha de Pago, que la cantidad a que ascienda la Retención para Amortización en la Fecha de Pago fuera superior a la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las Series A1 y A2, minorada en el saldo de la Cuenta de Amortización, a la Fecha de Determinación inmediatamente precedente a la Fecha de Pago en curso.-----

2.1 Acaecidas estas circunstancias, en la Fecha de Pago no se procederá a la amortización de la Serie B y de la Serie C y se efectuará la ejecución del Aval por las siguientes cantidades según el caso:-----

(i) En la Fecha de Pago en la que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades: -----

a) La cantidad en caso de ser positiva equivalente a la diferencia entre (i) la cantidad a que ascienda la Retención para Amortización en la Fecha de Pago y (ii) la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las Series A1 y A2, minorada en el saldo de la Cuenta de Amortización, a la Fecha de Determinación inmediatamente precedente a



la Fecha de Pago en curso. -----

b) La cantidad a que ascienda el Déficit de Amortización en la Fecha de Pago. -----

c) El Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G) a la Fecha de Determinación inmediatamente precedente a la Fecha de Pago en curso. -----

(ii) En la Fecha de Pago en la que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A por un importe equivalente al resultado de multiplicar (i) el importe del Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso por (ii) el resultado de dividir el Saldo del Principal Pendiente de la Serie A3(G) entre el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, minorado en el saldo de la Cuenta de Amortización, a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.-----

En ambos supuestos, la ejecución del Aval se aplicará a la amortización de los Bonos de la propia Serie A3(G). -----

3. Si en la fecha de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para reembolsar el Saldo de Principal Pendiente de la



Serie A3(G) avalada una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme al Orden de Prolación de Pagos del Fondo. -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará por un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G) avalada y el importe que correspondería aplicar a la amortización de la Serie A3(G). -----

En este supuesto, la ejecución del Aval se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G). -----

- Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. -----

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de



recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. -----

- La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá de la Línea Liquidez, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.7 de la presente Escritura, para anticipar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada los importes que el Estado deba desembolsar al Fondo en virtud de cada ejecución del Aval. Las cantidades que posteriormente el Fondo reciba del Estado en ejecución del Aval se destinarán al reembolso de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez.-----

- Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, ocupando los



mismos lugares en el orden de prelación que
tuvieran el pago de los intereses devengados y la
amortización del principal de la Serie A3(G)
avalada conforme al Orden de Prolación de Pagos del
Fondo.-----

En caso de que, conforme a las reglas
anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además
de reintegrar el importe dispuesto con cargo al
Aval, requiera la disposición de un nuevo importe
para el pago de intereses o para el reembolso del
principal de los Bonos de la Serie A3(G) avalada,
la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe
neto que, según el caso, deba solicitar o
reintegrar al Estado.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción de todas las Series
(el "Periodo de Suscripción") se iniciará a las
13:00 horas (hora CET) del día 22 de septiembre de
2003, y finalizará a las 17:00 horas del día 23 de
septiembre de 2003. -----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición? -----

Las solicitudes de suscripción, para ser
tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante



el Período de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, a JPMorgan, BANCAJA, Bear Stearns o CDC Ixis Capital Markets en su condición de entidades aseguradoras y colocadoras de la emisión de los Bonos (las "Entidades Aseguradoras y Colocadoras"), con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en esta Estipulación.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de cualquiera de las otras Series. -----

13.3 Colocación y adjudicación de los valores.

La colocación de la Emisión de Bonos se divide en dos tramos, Tramo Nacional y Tramo Internacional, de acuerdo con el siguiente detalle:-

	Tramo Nacional		Tramo Internacional	
	Número Bonos	Nominal (euros)	Número Bonos	Nominal (euros)
Serie A1	500	50.000.000,00	640	64.000.000,00
Serie A2	--	--	1.427	142.700.000,00
Serie A3(G)	--	--	1.995	199.500.000,00
Serie B	320	32.000.000,00	--	--
Serie C	118	11.800.000,00	--	--
Total	938	93.800.000,00	4.062	406.200.000,00

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan



características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas e incluso suscribir por cuenta propia parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos. -----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en la Estipulación 13.6 de la presente Escritura. -----

BANCAJA tiene intención de colocar entre terceros los Bonos a que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en la Estipulación 13.6 de la presente Escritura, no obstante suscribirá por cuenta propia los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción hasta completar el importe a que asciende su compromiso de aseguramiento.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----

Los inversores a quienes les hubieren sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad



Aseguradora y Colocadora correspondiente el día 24 de septiembre de 2003 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 12:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. -----

13.5 Documento acreditativo de la suscripción.- -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras entregarán a los suscriptores de los Bonos un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable. -----

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en la Estipulación 12.3 de esta Escritura . -----

13.6 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por



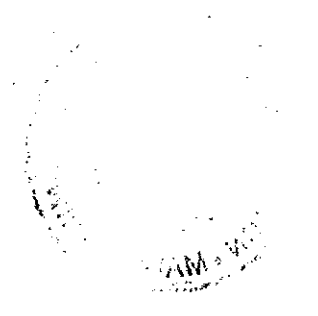
cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con J.P. Morgan Securities Ltd. ("JPMorgan") y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con Bear Stearns International Ltd. ("Bear Stearns") y CDC Ixis Capital Markets como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de los Bonos asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Período de Suscripción hasta los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento; 2) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos; 3) JPMorgan, Bear Stearns y CDC Ixis Capital Markets abono al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos correspondiente a su respectivo compromiso de aseguramiento, deducido en el importe



a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas (hora CET) del mismo día, valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos correspondiente a su compromiso de aseguramiento, deducido en el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación. -----

JPMorgan y BANCAJA intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración alguna por la dirección de la Emisión de Bonos. Se reproduce como **ANEXO 8** y como **ANEXO 9** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras



firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de fuerza mayor en los términos establecidos por el artículo 1.105 del Código Civil. -----

La colocación de los Bonos de cada Serie se llevará a cabo por JPMorgan, BANCAJA, Bear Stearns o CDC Ixis Capital Markets como Entidades Aseguradoras y Colocadoras, con arreglo a las condiciones que se recogen en la Estipulación 13.3 de la presente Escritura y en ésta conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el



aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el siguiente: -----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de Bonos de cada Serie (en euros)				
	Serie A1	Serie A2	Serie A3(G)	Serie B	Serie C
JPMORGAN	64.000.000,00	92.700.000,00]	179.500.000,00	--	-
BANCAJA	50.000.000,00	50.000.000,00	--	32.000.000,00	11.800.000,00
BEAR STEARNS	--	--	10.000.000,00	--	--
CDC IXIS CAPITAL MARKETS	--	--	10.000.000,00	--	--
Total	114.000.000,00	142.700.000,00	199.500.000,00	32.000.000,00	11.800.000,00

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirán con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y colocación del 0,125% sobre el importe nominal de los Bonos de cada Serie por cada una de ellas asegurado.-----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las agencias de calificación Moody's Investors Service España, S.A. y a Fitch Ratings España, S.A., entidades calificadoras (en los sucesivo, conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998. -----

14.2 Calificación otorgada a la emisión de los

Bonos. -----

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's"). Con fecha 16 de septiembre de 2003, Moody's ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el ANEXO 11 de esta Escritura, se recoge una copia de las cartas de comunicación de la calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's. -----

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A1	Aaa
Serie A2	Aaa
Serie A3 (G)	Aaa
Serie B	A2
Serie C	Baa2

Fitch Ratings España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch"). Con fecha 17 de septiembre de 2003, Fitch ha asignado las calificaciones provisionales a cada



una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el ANEXO 12 de esta Escritura, se recoge una copia de las cartas de comunicación de la calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch. -----

Serie de Bonos	Calificación de Fitch
Serie A1	AAA
Serie A2	AAA
Serie A3 (G)	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos. -----

14.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos, es la opinión de las Agencias de



Calificación acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el pago del principal de la emisión durante la vida de la operación y, en todo caso, antes o en la Fecha de Vencimiento Final. La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no



garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, los

audidores, los abogados y otros expertos.-----

14.4 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso y, en todo caso, deberá efectuarse antes de la primera



Fecha de Pago (15 de enero de 2004). -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto la Estipulación 20 de esta Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo



estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable. La presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. -----

Iberclear es designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la presente Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV.-

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes a Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y



representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero ("Real Decreto 116/1992"). -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

Iberclear tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por



cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la escritura en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la escritura en AIAF Mercado de Renta Fija. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Ibercelar o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF Mercado de Renta Fija, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE
SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN
CUENTA. -----**



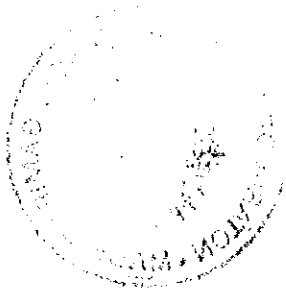
La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del artículo quinto, apartado 9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear.-----

Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----



De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la



transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los



desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Préstamos y los Bonos y otros pasivos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación. -----

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no se dieran los supuestos que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y



a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los

siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera de Intereses;---

(vii) en su caso, las cantidades dispuestas por la ejecución del Aval del Estado o, en su caso, las disposiciones de la Línea de Liquidez en estas cantidades; -----

(viii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización; y-----



(ix) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BANCAJA garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, aplicable en cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldo positivos que resulten de la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses. Los intereses se liquidarán al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses (los días 14 de enero, 14 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de cada año) y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 14 de enero de 2004.-----

En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada



de BANCAJA, calificada a la fecha con P-1 por Moody's y con F1 por Fitch, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y siempre sujeto a la aprobación de las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las



cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que BANCAJA mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1.---

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) o b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.-----

d) Asimismo, en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento máximo a la próxima Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como



mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de F1 de la deuda corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato. -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente. -----

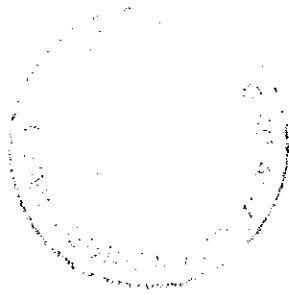
Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de los Préstamos con periodicidad en su mayor parte mensual, y la amortización y el pago de



los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral. -----

18.2 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Amortización"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización que fueren aplicadas a la dotación del Fondo para Amortización de la Serie A1 desde la primera Fecha de Pago (15.01.2004) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 15.10.2004, ambas inclusive, y que será destinado al reembolso de los Bonos de la Serie A1 en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 (15.01.2005). -----



BANCAJA garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, aplicable en cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses. Los intereses se liquidarán al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses (los días 14 de enero, 14 de abril, 14 de julio y 14 de octubre de cada año) y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. Los intereses de la Cuenta de Amortización se integrarán en los Fondos Disponibles y no permanecerán depositados en la propia Cuenta de Amortización. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 14 de enero de 2004. ----

En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA, calificada a la fecha con P-1 por Moody's y con F1 por Fitch, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose



por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y siempre sujeto a la aprobación de las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que BANCAJA mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1. -----



b) Trasladar la Cuenta de Amortización a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) o b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato. -----

d) Asimismo, en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Amortización en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento máximo a la próxima Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de F1 de la deuda corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch,



respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato. -----

e) En caso de producirse las situaciones c) o d), la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente. -----

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de que concurrieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación



de la Emisión de Bonos. Asimismo, la Cuenta de Amortización quedará cancelada a partir del 15 de enero de 2005 una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora. -----

18.3 Contrato de Préstamo Subordinado. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil (el "Contrato de Préstamo Subordinado") por importe de nueve millones quinientos mil (9.500.000,00) euros. La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será aplicado a la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de esta Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos. -----

Amortización. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso, y en el orden de aplicación



previsto para este supuesto conforme al Orden de Prelación de Pagos y siempre que se cumplan las condiciones previstas para la eventual reducción del Fondo de Reserva en la Estipulación 2.3 de esta Escritura. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. -----

Rendimiento financiero. -----

La remuneración del Préstamo Subordinado tendrá dos componentes: -----

1. Tipo de interés ordinario: el principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada

Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago correspondiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 15 de enero de 2004.--

Los intereses ordinarios devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Préstamo Subordinado, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés ordinario aplicable para el periodo de devengo de intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo Subordinado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

2. Remuneración variable y subordinada que



se determinará y devengará por trimestres naturales vencidos en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada trimestre natural. La liquidación de la remuneración variable devengada, en su caso, se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada trimestre natural siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido pagada en una Fecha de Pago, no se acumulará al principal del Préstamo Subordinado ni devengará intereses de demora y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el pago del importe de la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente trimestre natural de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará

resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de que concurrieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

18.4 Aval del Estado. -----

El Ministerio de Economía ha otorgado mediante Orden, un Aval al Fondo en virtud del cual el Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de la Serie A3(G), en concepto de reembolso del principal y abono de intereses. -----

El Aval permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso pleno de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie A3(G) avalada. En todo caso, el Aval vencerá el 15 de enero de 2030, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente.-----

Los términos del Aval del Estado se detallan



en la Estipulación 12.13.2 de la presente Escritura.-----

Fotocopia de la Orden del Ministerio de Economía por la que se otorga el Aval se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura.-----

18.5 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón ciento treinta y cinco mil (1.135.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago correspondiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de pago de liquidación de intereses tendrá lugar el 15 de enero de 2004.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo para Gastos Iniciales y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de pago de la forma



siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 15 de enero de 2004, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 15 de octubre de 2008, inclusive. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 15 de enero de 2004. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

18.6 Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA, un contrato de permuta financiera de intereses (la "Permuta" o la "Permuta Financiera de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANCAJA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BANCAJA realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. -----



Parte A : El Fondo, representado por la
Sociedad Gestora. -----

Parte B : BANCAJA. -----

1. Fechas de liquidación. -----

Las fechas de liquidación coincidirán con las
Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 15
de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre
de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas
fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente
posterior. -----

2. Periodos de liquidación. -----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A
serán los días efectivamente transcurridos entre
dos fechas de liquidación consecutivas, excluyendo
la primera e incluyendo la última.
Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación
para la Parte A tendrá una duración equivalente a
los días efectivamente transcurridos entre la fecha
de constitución del Fondo, incluida, y el 15 de
enero de 2004, incluido. -----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B
serán los días efectivamente transcurridos entre
dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo



la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 15 de enero de 2004, excluido. -----

3. Nocional de Permuta. -----

Será la suma (i) del Saldo Nocional de los Préstamos definido como la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del Saldo Vivo de Préstamos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días, y (ii) del resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del saldo de la Cuenta de Amortización, por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B. -----

4. Cantidades a pagar por la Parte A. -----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta en



función del número de días del periodo de liquidación. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A. -----

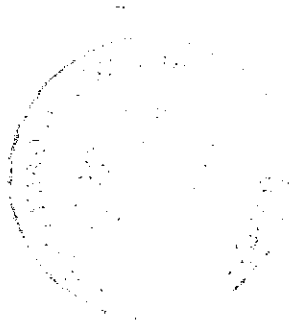
Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses percibidos de los Préstamos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación que vence, disminuida en el importe de los intereses corridos que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación, entre (ii) el Nocional de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación. -----

5. Cantidades a pagar por la Parte B. -----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B. -----

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) el margen medio de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de



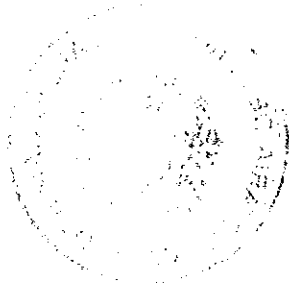
cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, y más (iii) un 0,55%.-----

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.

En el caso de un descenso de la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA, calificada a la fecha con A1 por Moody's y A+ por Fitch, descendiera por



debajo de A1 y de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, BANCAJA asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones en el plazo máximo de diez días (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia: (i) que una tercera entidad, con una calificación de su deuda a largo plazo igual o superior a A1 o de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta, (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de BANCAJA, o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo por un importe igual al valor de mercado de la Permuta que satisfaga a Moody's y Fitch; todo ello sujeto a los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de los Bonos. Todos los costes, gastos e



impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BANCAJA. -----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.2.7 y 4.1 de esta Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. -----

El Contrato de Permuta quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de que concurrieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

18.7 Contrato de Línea de Liquidez. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por



cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un contrato de crédito (el "Contrato de Línea de Liquidez") con el objeto de proporcionar al Fondo las cantidades necesarias para anticipar a los titulares de los Bonos de la Serie A3(G) avalada los importes que el Estado deba satisfacer al Fondo en concepto de pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de dicha Serie A3(G) como consecuencia de la ejecución del Aval. -----

El importe máximo de la Línea de Liquidez será, en cada momento, igual a la menor de las siguientes cantidades:-----

(i) Veintiún millones (21.000.000,00) de euros.-----

(ii) El importe a que ascienda la suma de:-----

a) El Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G).-----

b) El importe a que asciendan los intereses que correspondan ser abonados por el Fondo a los Bonos de la Serie A3(G) por la totalidad del Periodo de Devengo de Intereses en curso.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA, calificada a la fecha con P-1 y F1 por Moody's y

por Fitch respectivamente, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, BANCAJA, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica en los términos que estimen pertinentes la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación, alguna de las opciones como las descritas a continuación o cualesquiera otras que permitan mantener, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1, un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Línea de Liquidez y el mantenimiento de las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación a la Serie A3(G) avalada: -----

a) Obtener de una tercera entidad un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANCAJA hasta el importe máximo de la Línea de Liquidez. -----

b) Ceder su posición contractual en el



Contrato de Línea de Liquidez o, en su caso, celebrar la Sociedad Gestora un nuevo contrato con una tercera entidad con calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente. -----

Todos los costes, gastos e impuestos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BANCAJA. -----

Disposición. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposiciones de la Línea de Liquidez cuando, en la Fecha de Pago que corresponda, habiendo solicitado la ejecución del Aval, conforme a lo establecido en la Estipulación 12.13.2 de esta Escritura, no fueren abonadas al Fondo las cantidades requeridas en la misma Fecha de Pago, y por los importes a que asciendan las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval.

Reembolso. -----

El Fondo reembolsará las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez tan pronto como perciba de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera las cantidades que hubiere requerido por la ejecución del Aval. -----

Rendimiento financiero. -----

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez devengarán un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago correspondiente, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal dispuesto de la Línea de Liquidez, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable que el de la Línea de Liquidez para el periodo de devengo de intereses de que se trate y se abonarán,



siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior. -----

El Contrato de Línea de Liquidez quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de que concurrieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

18.8 Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANCAJA, Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, y respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y



Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Los términos del Contrato de Administración se describen en la Estipulación 10 de esta Escritura.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de que concurrieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

18.9 Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con JPMorgan y BANCAJA como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con Bear Stearns y CDC Ixis Capital Markets como



Entidades Aseguradoras y Colocadoras.-----

Los términos del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, y, en concreto, los compromisos de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora y Colocadora y la comisión de aseguramiento y colocación se recogen en la Estipulación 13.6 de la presente Escritura.-----

JPMorgan y Bancaja intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración alguna por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de fuerza mayor en los términos establecidos por el artículo 1.105 del Código Civil. -----

18.10 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio

financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") por este Contrato son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería valor ese mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más la suma de su propio compromiso de aseguramiento. -----

(ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(iii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los



Bonos. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA, calificada a la fecha con P-1 por Moody's y con F1 por Fitch, experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución, cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, que se pagará en la misma Fecha de


Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si Bancaja fuera sustituida en dicha labor de Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Agente de Pagos, que podrá ser superior a la contratada con Bancaja en este contrato.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de que concurrieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación



de la Emisión de Bonos.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-----

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Los principios, las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, las siguientes: -----

19.1.1 Principios de actuación de la Sociedad Gestora. -----

1. Principio de diligencia. -----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a

los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los intereses de terceros y a los que le son propios. -----

A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá actuar como Sociedad Gestora del Fondo, así como de cualquier otro Fondo de Titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya, en modo alguno, vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros Fondos de Titulización. -----

2. Disponibilidad de medios. -----

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998. -----

3. Código de Conducta. -----

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de



valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV. -----

4. Confidencialidad. -----

Ni durante la vida del Fondo ni después de su extinción, la Sociedad Gestora revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos, o que la ley o cualquier Bolsa o mercado secundario organizado lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los tenedores de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por las Agencias de Calificación) información relativa a los Préstamos o los Deudores o a las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo, y que la Sociedad Gestora hubiere obtenido en el curso de sus funciones con relación al Fondo.-----

Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo.-----

1. Gestión del Fondo. -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.-----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la

*
(UAM-9)

debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a cada Serie de la Emisión de Bonos por las Agencias de Calificación, y procurar la adopción de aquéllas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento. -----

(iv) Suscribir cuantos contratos se prevén en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

(v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la



CNMV, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran. -----

(ix) Facilitar a los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo. -----

(x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en los diversos



contratos de operaciones del Fondo que se describen en la Estipulación 18 de esta Escritura o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(xi) Podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la presente Escritura de Constitución siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura de Constitución, la modificación de los contratos o la celebración de contratos adicionales

100-100

(iv) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora. -----

(v) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento recuperatorio establecido de acuerdo con el Contrato de Administración. Ejercitar la acción recuperatoria cuando concurren circunstancias que así lo requieran. -----

3. En relación con la Emisión de Bonos.-----

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el Folleto Informativo, así como toda información adicional que sea legalmente requerida. -----

(ii) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura, publicándolo en la forma prevista en la



será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo según corresponda. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

2. En relación con los Préstamos. -----

(i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de cada Préstamo y con las condiciones de sus correspondientes contratos. -----

(iii) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados. -----



Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

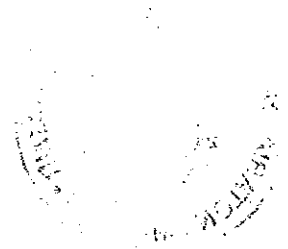
(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados de cada una de las Series de los Bonos de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura, publicándolo en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2 de la presente Escritura, y publicarlo en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

(v) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al Estado por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie A3(G) avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval. -----

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios. -----

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura. -----



(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar por cada una de las operaciones activas, pasivas y de cobertura, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(iii) Abrir a nombre del Fondo dos cuentas financieras, Cuenta de Tesorería y Cuenta de Amortización, inicialmente en BANCAJA. -----

(iv) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda de BANCAJA o de su situación financiera en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), de Permuta de Intereses, de Línea de Liquidez y de Agencia de Pago de los Bonos, efectuar las actuaciones previstas con relación a estos contratos que se describen en las Estipulaciones 18.1, 18.2, 18.6, 18.7, y 18.10 de la presente Escritura, respectivamente. -----

(v) Ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba del Administrador de los Préstamos, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto que le



corresponda al Fondo por los mismos. -----

(vi) Ingresar en la Cuenta de Amortización las cantidades que correspondan de acuerdo con los términos y condiciones de la Emisión de Bonos y el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

(vii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo. -----

(i) Calcular los Fondos Disponibles y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

(i) (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

19.2 Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en



su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

19.3 Ingresos del Fondo.-----

El Fondo dispondrá de los ingresos siguientes depositados en la Cuenta de Tesorería que serán destinados para hacer frente a las obligaciones de



pago del Fondo. -----

a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Préstamos. -----

b) Los intereses, tanto ordinarios como de demora, de los Préstamos. -----

c) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

d) El importe del Fondo de Reserva, constituido inicialmente con la disposición del importe del Préstamo Subordinado. -----

e) Las cantidades que perciba en virtud de los términos de la Permuta de Intereses. -----

f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización. -----

g) Las cantidades que perciba, en su caso, por la ejecución del Aval del Estado. Dichas cantidades se destinarán únicamente al pago de intereses y al reembolso de principal de la Serie A3(G) avalada, o, en su caso, al reembolso de las cantidades anticipadas por estos conceptos dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez.-----

h) Las disposiciones, en su caso, de la Línea de Liquidez. -----

i) Cualesquiera otras cantidades que pudiera



percibir el Fondo, incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de los Préstamos tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos. -----

Asimismo, el Fondo dispondrá de los depósitos efectuados en la Cuenta de Amortización que serán destinados a la amortización de la Serie A1, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Gastos a cargo del Fondo. -----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo. -----

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades. -----

Gastos iniciales. -----

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se



encuentra detallada en el la Estipulación 12.1 de esta Escritura. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos y en el número de orden que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los gastos que a continuación se relacionan: -----

a) Si fuera el caso, el remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos que hubiera excedido del importe del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

b) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento. -----

c) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de



la presente Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. -----

d) Gastos financieros de la emisión de Bonos y de cada una de las operaciones financieras pasivas y de cobertura. -----

e) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. -----

f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

g) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta y su admisión a negociación en mercados secundarios de valores, y el mantenimiento de todo ello. -----

h) Gastos que puedan derivarse de la venta de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención, en su caso, de una línea de crédito. -----

i) Gastos derivados de las actuaciones recuperatorias de los Préstamos. -----

j) Gastos derivados de la administración del Fondo y de los Préstamos. -----



k) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de operaciones financieras y de servicios suscritos. -----

l) Las cantidades a pagar en virtud de los términos de la Permuta de Intereses. -----

m) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

n) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal. -----

o) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

19.5 Gastos suplidos por cuenta del Fondo. ---

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo. Dichos gastos ordinarios incluirán los gastos de auditoría del Fondo, los gastos de publicidad en los términos previstos en el Folleto Informativo, los gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones y aquellos otros que se mencionan en la Estipulación 19.4 anterior. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho



Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del I.V.A.) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997). -----

(iii)El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv)Respecto a los rendimientos de los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta. -----

(v) La gestión y depósito del Fondo está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º.n) de la Ley 37/1992).-----

19.8 Auditoría de cuentas del Fondo.-----



Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un período determinado no imposibilita su designación para los períodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en esta materia.-----

20. NOTIFICACIONES.-----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones ordinarias periódicas:----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de



Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultantes para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago. -----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con, en su caso, la amortización de los mismos, según proceda, además de: -----

i) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

ii) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa de amortización anticipada según lo previsto en el apartado 1) anterior. -----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los



Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, si fuera el caso, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Notificaciones extraordinarias: -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. La constitución del Fondo y Emisión de los Bonos, así como los tipos de interés nominales de cada una de las Series de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes: -----



Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto Informativo. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de liquidación y extinción del Fondo, y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 4 de esta Escritura.----

c) Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos: -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo

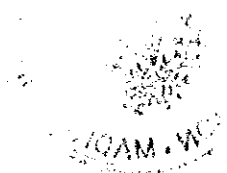


sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter



económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto Informativo). -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores: -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en las anteriores estipulaciones, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. -----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

21. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos. -----



sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter



económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto Informativo). -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores: -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en las anteriores estipulaciones, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. -----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

21. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos. -----



El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos. -----

b) Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales. - -----

c) Disposición del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos. -----

a) Pago del precio por el valor nominal del capital de los Préstamos. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos. -----

c) Dotación inicial del Fondo de Reserva. -----

Origen y aplicación de fondos a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la liquidación final del Fondo. -----

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para



Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prolación de Pagos"). -----

Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1°. Origen: -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") serán los siguientes:

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería. -----

f) El importe del Fondo de Reserva correspondiente a la dotación en la Fecha de Pago



anterior que habrá sido depositado en la Cuenta de Tesorería. -----

g) Las cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

h) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. -----

Adicionalmente el Fondo dispondrá destinada únicamente al pago de intereses de la Serie A3(G) en el orden 3º., la cantidad dispuesta con cargo al Aval del Estado que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago o, en caso de que el abono fuera a ser posterior, la disposición de la Línea de Liquidez en esta cantidad. -----

2º. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º. que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su



exigibilidad: -----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados. -----

2°. Pago de la cantidad de la Permuta, y en el caso de resolución del contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo. -----

3°. • Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1. -----

• Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2. -----

• Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A3(G).-----

• Reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del



Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A3(G) avalada.-----

4°. Pago de los intereses devengados por la Línea de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al 9° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá al postergamiento de este pago al 9° lugar en las Fechas de Pago que acaeciera cualquiera de las siguientes circunstancias y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago en curso la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debido al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G):-----

(i) Cuando en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago en curso, el Saldo Vivo de aquellos Préstamos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días y menos de dieciocho meses (18) de retraso en el pago de los importes vencidos, fuera superior al 9,50% del Saldo Vivo de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo. -----



(ii) Cuando en una Fecha de Pago el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Clase A los siguientes importes: (a) el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación precedente, (b) la diferencia positiva entre los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del 1°. al 4°. lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles, y (c) el Saldo Vivo de los Préstamos al corriente de pago de los débitos vencidos o en caso de morosidad con menos de dieciocho meses de retraso en el pago en la Fecha de Determinación anterior, fuera superior o igual a cero.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergamiento de este pago al 10° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá al postergamiento de este pago al 10° lugar en las Fechas de Pago que acaeciera cualquiera de las siguientes circunstancias y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago en curso la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debido al Estado por



Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A3(G) avalada.-----

4°. Pago de los intereses devengados por la Línea de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al 9° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá al postergamiento de este pago al 9° lugar en las Fechas de Pago que acaeciera cualquiera de las siguientes circunstancias y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago en curso la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debido al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G):-----

(1) Cuando en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago en curso, el Saldo Vivo de aquellos Préstamos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días y menos de dieciocho meses (18) de retraso en el pago de los importes vencidos, fuera superior al 9,50% del Saldo Vivo de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo. -----

(ii) Cuando en una Fecha de Pago el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Clase A los siguientes importes: (a) el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación precedente, (b) la diferencia positiva entre los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del 1°. al 4°. lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles, y (c) el Saldo Vivo de los Préstamos al corriente de pago de los débitos vencidos o en caso de morosidad con menos de dieciocho meses de retraso en el pago en la Fecha de Determinación anterior, fuera superior o igual a cero.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergamiento de este pago al 10° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá al postergamiento de este pago al 10° lugar en las Fechas de Pago que acaeciera cualquiera de las siguientes circunstancias y siempre que no se hubiera producido ya o no se fuera a producir en la Fecha de Pago en curso la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debido al Estado por



ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) y la completa amortización de los Bonos de la Serie B:-----

(i) Cuando en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago en curso, el Saldo Vivo de aquellos Préstamos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de los importes vencidos, fuera superior al 6,75% del Saldo Vivo de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo. -----

(ii) Cuando en una Fecha de Pago el importe resultante de deducir de la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Clase A y del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B los siguientes importes: (a) el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación precedente, (b) la diferencia positiva entre los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del 1°. al 5°. lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles, y (c) el Saldo Vivo de los Préstamos al corriente de pago de los débitos vencidos o en caso de morosidad con menos de dieciocho (18) meses

de retraso en el pago en la Fecha de Determinación anterior, fuera superior o igual a cero.-----

7°. Retención para Amortización de los Bonos que se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización y que serán distribuidos de acuerdo con su régimen de aplicación. -----

La Retención para Amortización requerida en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos minorado en el saldo de la Cuenta de Amortización, ambos a la Fecha de Determinación inmediatamente precedente, e incrementado en los importes pendientes de reembolsar al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos que, a la Fecha de Pago en curso, se encontraran al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso. -----

8°. Retención del importe suficiente para mantener la dotación del Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso. ----

Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo.-----

9°. Pago de intereses devengados de los Bonos



de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

10º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

11º. Pago de la cantidad a pagar por el fondo que componga el pago de liquidativo de la Permuta en el caso de que la resolución del contrato fuera por incumplimiento de la contraparte (Parte B) del Fondo. -----

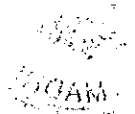
12º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

13º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

14º. Pago de los intereses ordinarios devengados del Préstamo Subordinado. -----

15º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la reducción, en su caso, del Fondo de Reserva.-----

16º. Pago al Administrador en relación con el Contrato de Administración de la comisión por la administración de los Préstamos. -----



En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

17º. Pago de la remuneración variable del Préstamo Subordinado. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata en función de la proporción que cada uno de los importes exigibles represente sobre la cantidad total de todos ellos en conjunto.

Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización") serán los siguientes: -----

a) El saldo de la Cuenta de Amortización



exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 15 de enero de 2005. -----

b) El importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago en curso. -----

Adicionalmente el Fondo dispondrá destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A3(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago o, en caso de que el abono fuera a ser posterior, la disposición de la Línea de Liquidez en esta cantidad. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie") :--

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C llegaran a ser, respectivamente, iguales o mayores al 12,80% y al 4,70% del Saldo de Principal Pendiente de la

Emisión de Bonos incrementado en le saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en su totalidad, conforme a la regla 2 siguiente, a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).-----

2. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:-----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden: -----

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 o en las Fechas de Pago anteriores a la Fecha de Vencimiento de la Series A1 (15 de enero de 2005), dotación del Fondo para Amortización de la Serie A1. -----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 una vez hayan sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1 o dotado en su



totalidad el Fondo para Amortización de la Serie A1. -----

3°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A3(G), una vez hayan sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A2. -----

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G)) se aplicarán de la siguiente forma:-----

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).-----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por

ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A3(G).-----

2.2 Aplicación excepcional ("Amortización a Prorrata de la Clase A") en cualquier Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos o en caso de morosidad con menos de noventa (90) días de retraso en el pago, incrementado en el saldo de la Cuenta de Amortización y en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos a partir de la Fecha de Pago anterior, y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, fuera inferior o igual a 1. En este supuesto, en la Fecha de Pago de pago en curso:----

a) Se interrumpirá el orden de aplicación del 1° al 4° del apartado 2.1 anterior y la amortización secuencial de la Serie A1 o la dotación del Fondo para Amortización de la Serie A1, según corresponda, de la Serie A2, y de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la



amortización de la Serie A3(G), que no hubieran sido ya totalmente amortizadas o reembolsados.-----

b) Los Fondos Disponibles para Amortización se distribuirán entre los citados conceptos a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de las Serie A1 minorado en el saldo de la Cuenta de Amortización, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2, y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).-----

Los Fondos Disponibles para Amortización que fueren aplicados a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), conforme al punto (iii) del párrafo anterior, serán también aplicados entre ambos conceptos de acuerdo a lo establecido en el orden 3º del apartado 2.1 anterior.-----

3. A partir de la Fecha de Pago posterior a aquélla en que las relaciones establecidas en la regla 1 anterior resultaren ser iguales o mayores a dichos 12,80% o 4,70%, respectivamente, los Fondos

Disponibles para Amortización se aplicarán (i) a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), conforme la regla 2 anterior, y (ii) a la amortización de las Series B y C, distribuyéndose de modo tal que dichas relaciones entre (i) los Saldos de Principal Pendientes de la Serie B y de la Serie C y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), se mantengan en el 12,80% o en el 4,70%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posible. -----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán en la Fecha de Pago a la amortización de la Serie B o de la Serie C, si se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Préstamos que se encontraran, en morosidad con más de noventa (90) días y menos de dieciocho (18)



meses de retraso en el pago de importes vencidos en relación con el Saldo Vivo de los Préstamos a esa misma fecha, fuera superior al 2,00% para no proceder a la amortización de la Serie B o fuera superior al 1,50% para no proceder a la amortización de la Serie C. -----

b) Que fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A. -----

c) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido. -----

4. A partir de la Fecha de Pago inclusive en la que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán, conforme a la regla 2 anterior, a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G). Una vez amortizada en su totalidad la Clase A y reembolsados en su totalidad los citados importes debidos al Estado, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de la Serie B hasta su

tenor de la facultad potestativa contenida en el número 4 del artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura -----

26. INTERPRETACIÓN-----

En la presente Contrato, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto Informativo o que sean expresamente definidos en la presente Escritura tendrán el significado que en el mismo se indique. -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de



titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente Escritura se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

28. CONDICIÓN SUSPENSIVA.-----

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la

03/2003



4X5121653

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PRÉSTAMOS DE
LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
(BANCAJA PROTOCOLIZACION JULIO 2002 2)

=====

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE.-

En Valencia, a ocho de julio de dos mil
tres. -----

Ante mí, JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Valencia, con residen-
cia en la Capital, -----

COM P A R E C E : -----

Don JOSÉ ENRIQUE SOTOS EBSTEIN, mayor de
edad, domiciliado a estos efectos en Valencia, ca-
lle Pintor Sorolla, número 8; con D.N.I. número
22.535.495-A. -----

I N T E R V I E N E : -----

Como Apoderado y en nombre y representa-
ción de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON
Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de natura-
leza fundacional y carácter Benéfico Social, fun-



dada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, número dos, de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993. -

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón

4X5121652

03/2003



y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993; y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a pública por el Notario de Valencia Don Antonio



Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón.-----

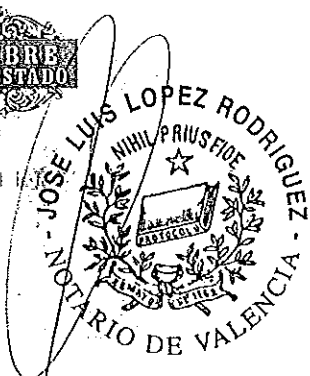
Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.-----

Actúa en representación de la entidad dicha en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Valencia, don José Luis Pavia Sanz, el 12 de julio de 2.002, bajo el número 3.100 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 649ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades para ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura cuya calificación se realiza en la misma.-----

Asevera el apoderado la existencia y capa-

4X5121651

03/2003



cidad jurídica de la entidad que representa en este otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos, y a tal fin, -----

O T O R G A : -----

Que deja elevados a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2.003, por los que se autoriza la cesión de préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria, que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización. -----

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, don



Julio de Miguel Aynat, cuyas firmas considero legítimas y que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

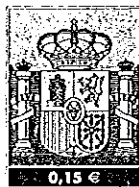
Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante.--

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en

03/2003



JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ
Nº 1191 PRIUSEDE
NOTARIO DE VALENCIA - 72



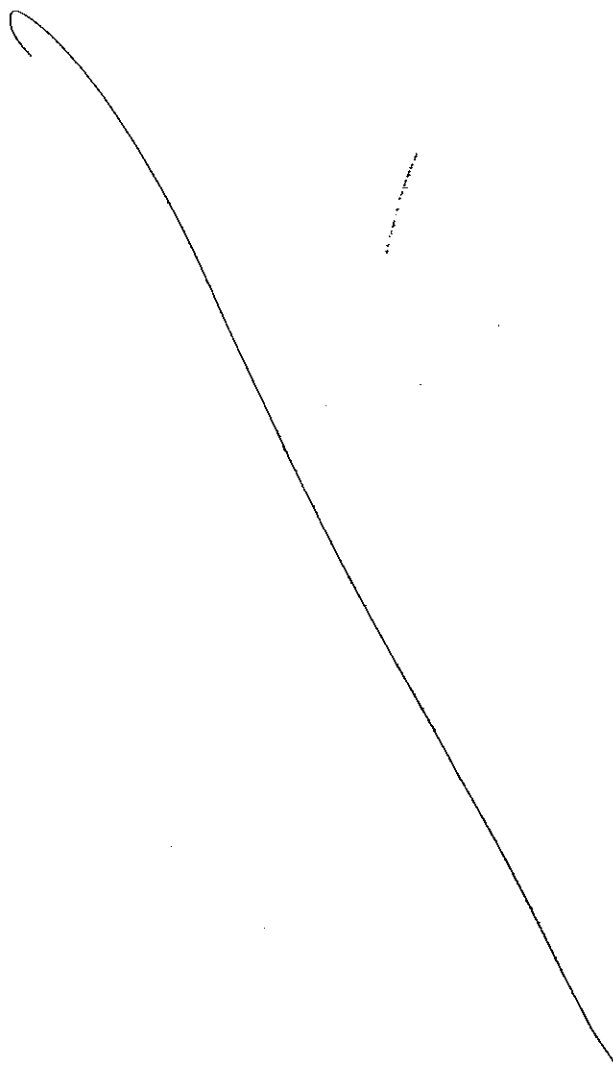
4X5121650

cuatro folios de la serie 4X, números el del pre-
sente y los tres anteriores en orden, doy fe.- Es-
tá la firma del compareciente.- Signado: José Luis
López.- Rubricados y sellado. -----

LEY 8/1 989 DE 17 ABRIL Y R.D.
1.426/1 989 DE 17 DE NOVIEMBRE
DOCUMENTO SIN CUANTIA



DOCUMENTO UNIDO:

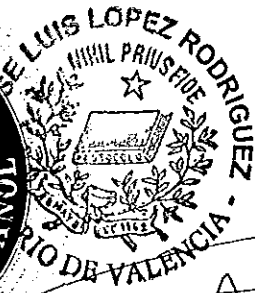


03/2003



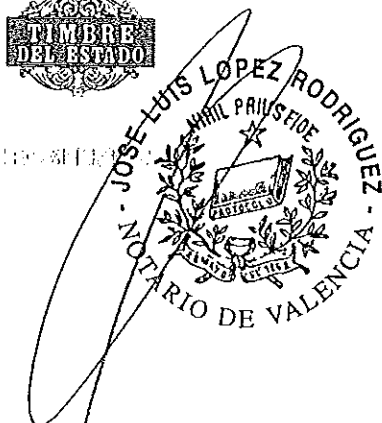
4X5121647

CONCUERDA fielmente con su original a que me remito y en donde dejo nota de esta saca. Y para la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA", libro COPIA en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 4X, números el del presente y los seis siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, el mismo día de su autorización.- Doy fe.-



5A6175452

06/2003



ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PRÉS-
TAMOS DE

LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA,
CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
(BANCAJA PROTOCOLIZACION SEPTIEMBRE 2003)

=====

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.-

En Valencia, a dieciséis de septiembre de
dos mil tres. -----

Ante mí, JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Valencia, con residen-
cia en la Capital, -----

C O M P A R E C E : -----

Don JOSÉ ENRIQUE SOTOS EBSTEIN, mayor de
edad, domiciliado a estos efectos en Valencia, ca-
lle Pintor Sorolla, número 8; con D.N.I. número
22.535.495-A. -----

I N T E R V I E N E : -----

Como Apoderado y en nombre y representa-
ción de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON
Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de natura-

leza fundacional y carácter Benéfico Social, fundada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, número dos, de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana.-----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993.-

136

06/2003

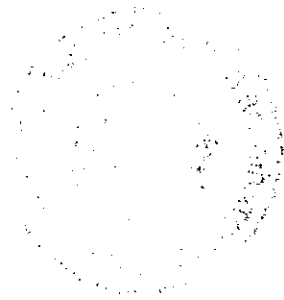


5A6175451

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993; y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a



pública por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón.-----

Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.-----

Actúa en representación de la entidad dicha en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Valencia, don José Luis Pavia Sanz, el 12 de julio de 2.002, bajo el número 3.100 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 649ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades para ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura cuya calificación se realiza en la misma.-----

5A6175450

06/2003



Asevera el apoderado la existencia y capacidad jurídica de la entidad que representa en este otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de modificación de autorización de cesión de préstamos, y a tal fin, -----

O T O R G A : -----

Que deja elevados a públicos los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, tomados en su sesión del día 10 de septiembre de 2.003, por los que se modifican los acuerdos recogidos en el punto tercero del apartado 1. y en el apartado 2. de los aprobados por el Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2.003, por los que se autoriza la cesión de préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria, que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya con-

cedido a particulares, a favor de un Fondo de Titulización, y que fueron elevados a públicos en escritura por mí autorizada el día 8 de julio de 2.003, bajo el número 2.419 de mi protocolo.-----

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario de la Comisión Ejecutiva, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, don Julio de Miguel Aynat, cuyas firmas aparecen legitimadas por mí y que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de

138

06/2003



5A6175449



que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie 5A, números el del presente y los tres anteriores en orden, doy fe.- Está la firma del compareciente.- Signado: José Luis López.- Rubricados y sellado. -----

LEY 8/1989 DE 17 ABRIL Y R.D.
1.426/1.989 DE 17 DE NOVIEMBRE
DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTO UNIDO:

5A6175448

06/2003



BANCAJA

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en el edificio de la entidad sito en Segorbe, Avenida de España, número 80, el día diez de septiembre del año dos mil tres, asistieron diez de los once miembros que la componen, que a continuación se relacionan (excusó su asistencia el Vocal D. Rafael Ferrando Giner):

Presidente:

D. Julio de Miguel Aynat

Vicepresidente 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

Vicepresidente 2º:

D. Ernesto Bonet Aguilar

Vicepresidente 3º:

D. Arturo Virosque Ruiz

Vicepresidenta 4ª:

Dña. Ana Isabel Zarzuela Luna

Secretario:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

Vicesecretario:

D. Manuel Escámez Sánchez

Vocales:

D. Rafael F. Oltra Climent

D. Jorge Palafox Gámir

D. Juan A. Pérez Eslava

II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 51 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. ÁREA DE NEGOCIO: COMUNIDAD VALENCIANA Y ALBACETE.
2. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 2.1. Seguridad.
 - 2.2. Personal.
 - 2.3. Informe del Director General.

pág. 1 de 3

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
S.G.F.T., CON CIF A-80.514.466.

CERTIFICA: Que el día 8 de julio de 2003 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada (personalmente D. Juan Ortúeta Monfort, D. Mario Masiá Vicente, D. Roberto Vicario Montoya, D^a Carmen Pérez de Muniaín, D. Rafael Salinas Martínez de Lecea, estos tres últimos debidamente representados por D. Mario Masiá Vicente, CITIBANK España, S.A, representados por D. Miguel Raboso Díaz que ha otorgado su representación para este acto en D. Mario Masiá Vicente y J.P Morgan, representado por D. Pedro Urresti Laca, quien ha otorgado su representación para este acto en D. Mario Masiá Vicente), y la Secretaria que

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

1. "Constitución de un Fondo de Titulización de Activos FTPYME con la agrupación de préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA".

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir al amparo de la Orden del Ministerio de Economía sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que seguidamente se recogen:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, al amparo de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial y con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de



titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades de Fomento de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y en tanto no se apruebe lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos FTPYME denominado, en principio, "FTPYME BANCAJA 2 Fondo de Titulización de Activos", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable referenciado al Euribor. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, que serán cedidos por BANCAJA al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución. Los derechos de crédito se derivan de préstamos bilaterales hipotecarios y personales concedidos por BANCAJA a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya). Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCAJA de certificados de transmisión de hipoteca y/o de participaciones hipotecarias que serán suscritos por el Fondo.

El valor capital total de los derechos de crédito ascenderá hasta un importe máximo de quinientos diez millones (510.000.000) euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

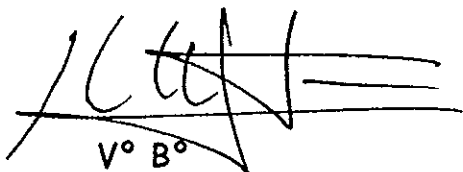
Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y, en su caso, de la suscripción y adquisición de certificados de transmisión de hipoteca y/o de participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras

complementarios sean requeridos para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca y/o de participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

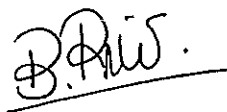
Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 24 de Julio de 2003.


Vº Bº

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

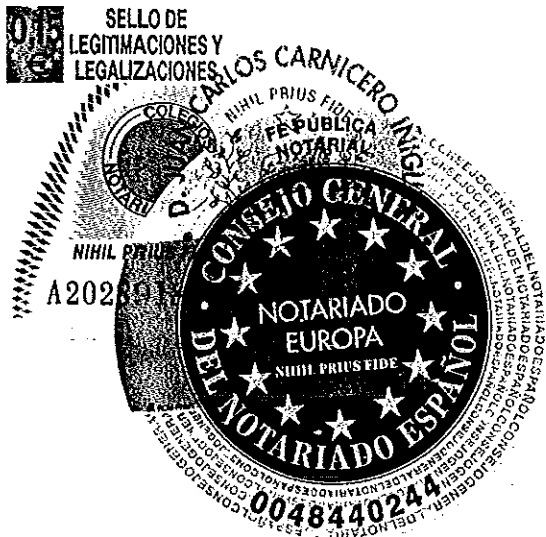
LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ,
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio. DOY FE:

Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden

de D. *Roberto García Martaya*
y Doña *Patricia Belén Lico Márquez*

Madrid, 6 de Agosto de 2003.



ANOTADO LIBRO-INDICADOR Nº 471 III



EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Informe de Procedimientos Acordados

Sobre la emisión de Bonos de Titulización por parte de
FTPYME Bancaja 2, Fondo de Titulización de Activos



KPMG Auditores, S.L.

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN POR PARTE DE FTPYME BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

A Europea de Titulización, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

De acuerdo con los términos de nuestra propuesta de colaboración, hemos revisado determinada información al 31 de agosto de 2003 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera Provisional", constituida por 3.567 préstamos por un importe de 521.929.525 euros, concedidos por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en adelante la Entidad), a los efectos de la constitución de FTPYME Bancaja 2, Fondo de Titulización de Activos para la emisión de Bonos de Titulización.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- o Obtención de una muestra aleatoria.
- o Verificación, con adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- o Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra al total de la población.



KPMG Auditores S.L. es miembro de
KPMG International, Sociedad Suiza.

Reg. Mer. Madrid, T. 11.961, F. 84, Sec. 8, H. M-188.007, Inscríp. 1.ª
N.I.F. B-78510153





En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra, el nivel de confianza del 99% y la técnica estadística del muestreo de atributos, es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado en la cartera
0	0,00%	1,00%
1	0,22%	1,44%
2	0,43%	1,82%
3	0,65%	2,18%
4	0,87%	2,52%
5	1,08%	2,84%
6	1,30%	3,16%
7	1,52%	3,47%

En el apartado siguiente se indican, para cada uno de los atributos verificados sobre la muestra, el resultado inferido para el total de la población basado en las técnicas estadísticas mencionadas.

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones

Nuestro trabajo ha consistido en la revisión de la información de las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" antes citada y en base a los datos al 31 de agosto de 2003. A continuación se expone en detalle el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

De la "Cartera Provisional" de préstamos anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 préstamos.

De la muestra seleccionada de 461 préstamos, 296 préstamos con un saldo actual de 55.670.974 euros, que representan un 80% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada se corresponden con préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria, y 165 préstamos con un saldo actual de 14.322.701 euros, que representan un 20% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada se corresponden con préstamos no garantizados o con garantías de terceros.

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado que con fecha 31 de agosto de 2003 se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

Como resultado de nuestro trabajo hemos obtenido las siguientes conclusiones:

1. Naturaleza de préstamo y del deudor: hemos verificado contra información interna de la Entidad y los datos que figuran en el documento público de formalización de las operaciones (escritura o póliza), que las operaciones son préstamos concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Titularidad: hemos verificado con la documentación interna de la Entidad y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Identificación del deudor: hemos verificado que la razón social y/o el N.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Transmisión de los activos: hemos verificado que el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Acreditación de PYME: hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de la Entidad y en los expedientes, o con los documentos en los que la Entidad lo ha certificado, que las empresas a las que se les han otorgado los préstamos cumplen con los criterios de certificación de Pequeña y Mediana Empresa -PYME- establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 3 de abril de 1996.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



6. Fecha de formalización de la operación o disposición: hemos verificado que la fecha de formalización o de disposición de la operación que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) o con la documentación inicial del mismo, y esta última es consecuente con los términos del correspondiente documento público de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Fecha de vencimiento de la operación: hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Plazo de amortización (en origen) no inferior a un año: hemos verificado que el vencimiento inicial de las operaciones de la cartera no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés de referencia: hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y el tipo de interés o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Saldo actual del préstamo (capital pendiente): hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad se corresponde con el que figura en los registros internos de la Entidad, que resulta en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial, tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Retrasos en el pago: hemos verificado contra información interna de la Entidad que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 90 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Situación concursal: hemos verificado los documentos en los que la Entidad certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, las empresas a las que se les han otorgado las operaciones no se encuentran en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Adicionalmente, y en el caso de operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"), hemos verificado:

14. Formalización del préstamo hipotecario: hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo hipotecario que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública en el que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



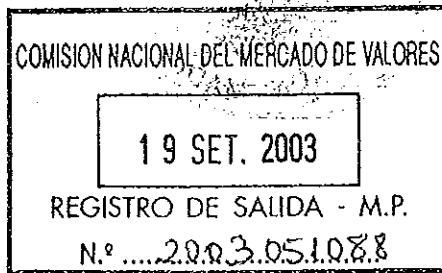
16. Garantía hipotecaria: hemos verificado con la Escritura Pública que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,84% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

* * * * *

Muy atentamente,

Juan Latorre Sáez
10 de septiembre de 2003



Sr. D. Mario Masiá Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, SGFT
C/ Lagasca, 120
28006 MADRID

Madrid, 18 de septiembre de 2003

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

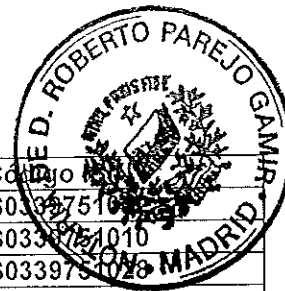
- Fondo: **FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
- Emisión: **Bonos de Titulización**
- Importe: **500.000.000,- euros (de los cuales, 93.800.000,- euros corresponden al tramo nacional)**
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, SGFT**
- Con fecha prevista de oferta pública: **22 de septiembre de 2003**

con fecha 18 de septiembre de 2003, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, SGFT, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 9 de octubre de 2002, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de activos denominado **FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS con emisión de Bonos de Titulización** y promovido por la entidad Europea de Titulización, SGFT."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.



Serie	Código
A1	ES0339751036
A2	ES0339751010
A3 (G)	ES0339751028
B	ES0339751036
C	ES0339751044

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de **37.517,58** euros se adjunta.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Angel Benito Benito



En ambos supuestos, la ejecución del Aval se aplicará a la amortización de los Bonos de la propia Serie A3(G).

3. Si en la fecha de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Amortización (según se definen estos conceptos en el Folleto Informativo) no fueran suficientes para rembolsar el Saldo de Principal Pendiente de la Serie Avalada una vez realizados los pagos con orden de prelación conforme al Orden de Prolación de Pagos del Fondo (según se define este concepto en el Folleto Informativo).

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará por un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie Avalada y el importe que correspondería aplicar a la amortización de la Serie Avalada.

En este supuesto, la ejecución del Aval se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie Avalada.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que se declare la concurrencia de las situaciones descritas, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería (según se define este concepto en el Folleto Informativo) del Fondo. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA



SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente aval del Estado no devengarán comisión alguna.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo; (iii) una certificación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, señalando que los Préstamos (según se define este concepto en el Folleto Informativo) reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son en su totalidad préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea u otra que la sustituya, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los



Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización (según se definen estos conceptos en el Folleto Informativo), ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de la Serie Avalada conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie Avalada, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 19 de septiembre de 2003

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO PARA
ASUNTOS ECONÓMICOS Y MINISTRO DE ECONOMÍA,
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2000, BOE de 11 de
octubre de 2000)

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Belén Romana García

1/17

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE FIV DE BANCAJA 3 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS ENITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTE	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S INDI	PER. REV.	STIMA AMORT	FECHA VENCIO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 19/09/2003	LIBRO	FOLIO	NUMER NISC.	
0000001005001239	19/09/2003	20771065522001239	24/03/1998	175.239,92	100,00	130.129,53	4,000	TRIM	MBIA	2,000	ANUA	FRCV	24/03/2013	115	25	654	34	5	1294	0
0000001003004787	19/09/2003	20771003522004787	19/07/2002	72.121,00	100,00	69.382,11	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	19/07/2022	226	10,25	2171	330	9	20658	0
0000000960004538	19/09/2003	2077096522004538	16/12/1998	90.151,82	100,00	47.329,60	4,500	MENS	MBIA	1,250	ANUA	COTE	16/12/2008	63	29	2032	508	9	00042197	0
0000000960001001	19/09/2003	2077096522001001	24/02/1997	510.860,29	100,00	222.661,45	4,000	TRIM	MBIA	1,500	ANUA	VCCC	24/02/2007	42	29	1892	401	5	00026001	6
0000000960000756	19/09/2003	2077096522000756	14/12/2001	751.265,13	100,00	664.033,96	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	14/12/2013	123	10,25	817	409	2	19810	1
00000009600019162	19/09/2003	20770965220019162	21/06/2002	270.000,00	100,00	254.673,96	3,250	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	21/06/2017	156	9,25	2397	1838	3	68370 DUFLO	8
0000000960001304	19/09/2003	20770965220001304	30/04/1997	153.333,99	100,00	90.494,87	4,250	MENS	MBIA	1,500	ANUA	VCCC	30/04/2007	44	29	1635	144	4	00010201	8
00000009600005335	19/09/2003	20770965220005335	29/01/1999	841.418,95	100,00	707.693,10	4,000	MENS	EBIA	0,750	ANUA	FRCV	29/01/2019	165	17,5	2145	685	6	28438	3
00000009600011785	19/09/2003	20770965220011785	23/10/2001	570.981,60	100,00	521.564,55	4,250	TRIM	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	23/10/2016	158	10,25	1754	340	7	15408	11
00000009600003517	19/09/2003	20770965220003517	18/06/1998	1.382.327,84	100,00	997.949,37	3,000	MENS	MBIA	0,500	ANUA	FRCV	18/06/2013	117	17,5	4229	578	5	51375	3
00000009600003108	19/09/2003	20770965220003108	17/02/2000	1.352.277,23	100,00	806.005,23	3,500	MENS	EUJA	0,600	ANUA	FRCV	17/02/2008	53	9,5	1878	1622	0	00048433	0
00000009600026135	19/09/2003	20770965220026135	04/10/2002	180.300,00	100,00	177.106,06	4,000	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	04/10/2017	169	10	1757	1703	5	51279	14
00000009600016637	19/09/2003	20770965220016637	27/03/2002	260.000,00	100,00	261.563,02	3,500	MENS	ES3M	0,750	ANUA	FRCV	27/03/2022	223	9,5	1456	309	2	860	24
00000009600012391	19/09/2003	20770965220012391	08/11/2001	84.005,00	100,00	49.273,04	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	08/11/2016	153	13,25	9969	365	8	23456	2
00000009600014819	19/09/2003	20770965220014819	20/02/2002	228.335,00	100,00	214.132,98	4,000	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	20/02/2017	162	10	1557	1903	5	42060	7
00000009600024620	19/09/2003	20770965220024620	27/08/2002	60.000,00	100,00	58.053,99	3,000	MENS	ES3M	0,750	ANUA	FRCV	27/08/2022	228	9	1787	334	5	860	26
00000009600000988	19/09/2003	20770965220000988	05/12/1998	153.258,09	100,00	63.818,63	3,000	MENS	MBIA	0,750	TRIM	VCCC	05/12/2006	39	29	4035	378	3	16883	3
00000009600003827	19/09/2003	20770965220003827	04/08/1998	120.202,42	100,00	76.910,12	4,000	MENS	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	04/08/2010	63	29	0	47	5	4233	2
00000009600000772	19/09/2003	20770965220000772	12/07/2000	601.012,10	100,00	512.375,27	3,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	12/07/2015	142	9,252	0	1563	9	20811	8
00000009600008160	19/09/2003	20770965220008160	17/12/2001	300.506,05	100,00	268.745,10	4,500	MENS	EUJA	1,300	ANUA	FRCV	17/12/2016	159	10,5	2362	1224	5	55895	1
00000009600011695	19/09/2003	20770965220011695	03/04/2002	96.161,94	100,00	89.474,39	3,500	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/04/2017	163	9,5	10352	2787	7	67996	6
00000009600004221	19/09/2003	20770965220004221	12/07/2001	81.136,63	100,00	72.864,08	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2829	734	4	14110	4
00000009600008149	19/09/2003	20770965220008149	12/09/2001	525.835,69	100,00	440.099,99	3,000	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/09/2011	96	9	2462	2462	2	26811	1
00000009600017364	19/09/2003	20770965220017364	20/03/2002	95.300,00	100,00	84.593,34	5,250	MENS	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	20/03/2012	103	11,25	1614	1435	5	1318	17
00000009600005837	19/09/2003	20770965220005837	12/07/2001	66.545,74	100,00	77.726,99	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	5	57667	2
00000009600013820	19/09/2003	20770965220013820	31/10/2002	92.555,00	100,00	86.329,18	4,500	FMES	EUJA	0,900	ANUA	FRCV	31/10/2012	110	10,5	2253	2253	0	64655	5
00000009600010281	19/09/2003	20770965220010281	04/03/2002	68.500,00	100,00	61.646,13	3,750	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	04/03/2017	162	9,75	1918	1918	5	70497	2
00000009600011798	19/09/2003	20770965220011798	03/04/2002	96.161,94	100,00	89.474,39	3,500	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/04/2017	163	9,5	10352	2787	7	67996	4
00000009600000696	19/09/2003	20770965220000696	23/07/1997	252.425,08	100,00	143.531,39	3,500	MENS	MBIA	1,000	TRIM	FRCV	23/07/2009	71	29	2328	4	5	150	3
00000009600004322	19/09/2003	20770965220004322	12/07/2001	83.540,68	100,00	75.027,17	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2829	734	9	14200	8
00000009600004423	19/09/2003	20770965220004423	12/07/2001	75.006,31	100,00	67.362,52	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2829	734	3	14203	6
00000009600004625	19/09/2003	20770965220004625	12/07/2001	82.939,67	100,00	74.487,34	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	7	57663	2
00000009600004726	19/09/2003	20770965220004726	12/07/2001	87.747,77	100,00	78.605,58	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	1	57665	2
00000009600012406	19/09/2003	20770965220012406	04/07/2002	397.000,00	100,00	366.361,92	2,750	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	04/07/2027	266	8,75	219	92	601	2	1
00000009600004524	19/09/2003	20770965220004524	12/07/2001	100.389,02	100,00	90.140,54	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	3	57665	2
00000009600009271	19/09/2003	20770965220009271	28/12/2001	84.000,00	100,00	58.202,55	4,500	MENS	ES3M	1,500	ANUA	FRCV	28/12/2006	40	10,5	1162	1159	7	104362	2
0000000960001003109	19/09/2003	2077096522001003109	04/05/2000	180.303,63	100,00	140.345,34	3,500	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	04/05/2012	104	9,5	843	738	3	6613	12
00000009600004246	19/09/2003	20770965220004246	24/07/2002	282.500,00	100,00	267.998,68	3,250	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	24/07/2017	167	9,25	1119	568	8	24263	0
0000000960001001690	19/09/2003	2077096522001001690	09/03/2000	721.214,53	100,00	470.066,51	3,750	MENS	EUJA	0,900	ANUA	FRCV	09/03/2010	78	9,75	3674	145	0	15028	0
000000096000004120	19/09/2003	207709652200004120	12/07/2001	78.749,25	100,00	68.927,66	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	7	57663	4
000000096000029167	19/09/2003	207709652200029167	28/01/2002	42.070,00	100,00	36.577,81	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28/01/2012	101	10,25	3113	434	5	37236N	10
000000096000026936	19/09/2003	207709652200026936	17/01/2002	90.151,82	100,00	80.144,24	4,000	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	17/01/2014	124	10	738	2773	9	84512	0
000000096000036833	19/09/2003	207709652200036833	01/06/2002	112.661,00	100,00	101.879,89	3,500	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	01/06/2012	108	9,5	561	4	1	3740	6
000000096000021680	19/09/2003	207709652200021680	23/07/2001	390.657,87	100,00	337.376,24	3,000	MENS	EUJA	0,500	ANUA	FRCV	23/07/2013	119	9	1492	1492	0	61631	0
000000096000026431	19/09/2003	207709652200026431	28/11/2001	800.000,00	100,00	727.264,05	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28/11/2016	158	10,25	2673	2673	5	63460	4
000000096000022378	19/09/2003	207709652200022378	05/03/2002	108.182,18	100,00	98.069,86	3,750	MENS	ES3M	1,000	ANUA	FRCV	05/03/2017	162	9,75	1234	357	7	14632	2
000000096000028341	19/09/2003	207709652200028341	24/07/2002	1.803.036,31	100,00	1.710.318,27	3,000	MENS	ES3M	0,750	ANUA	FRCV	24/07/2017	167	9	2768	920	8	36836	4
000000096000035112	19/09/2003	207709652200035112	15/11/2002	448.835,00	100,00	431.022,36	4,500	MENS	EUJA	1,125	ANUA	FRCV	15/11/2017	170	10,5	2659	165	1	9088	0
000000096000030666	19/09/2003	207709652200030666	02/07/2002	72.121,45	100,00	66.768,01	3,250	MENS	ES3M	1,000	ANUA	FRCV	02/07/2014	130	9,25	1658	308	5	20590	0
000000096000035213	19/09/2003	207709652200035213	15/11/2002	436.711,00	100,00	419.399,27	4,500	MENS	EUJA	1,125	ANUA	FRCV	15/11/2017	170	10,5	2659	165	1	9088	0
00000009600013590	19/09/2003	20770965220013590	27/07/2001	180.303,63	100,00	156.734,99	3,000	MENS	ES3M	0,750	ANUA	FRCV	27/07/2016	155</						

FECHA DE EMISIÓN: 18/09/2020																			
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN S'NDL	PER. REVLT	STIMA AMORT	FECHA VENCTO.	Nº DE DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FNCA	NÚMER NASC.
000000000002023750	15/09/2003	207700085202023750	23/03/2003	45.678,92	100,00	38.187,05	3,000	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	23/03/2011	96	9	451	39	9.1157	8
00000000000810182250	15/09/2003	207700085210182250	28/07/1999	150.253,03	100,00	111.544,61	3,500	FJMES	MB/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	31/07/2013	119	9,5	1030	244	9.00019563	10
00000000000910080451	15/09/2003	207700085210080451	04/07/1999	30.065,79	100,00	14.464,58	4,375	FJMES	MB/IA	2,000	ANU/IA	ANU/IA	31/07/2006	35	10,375	2294	740	4.00006512	3
000000000010214727	15/09/2003	207700085210214727	31/01/2000	601.012,10	100,00	188.394,49	3,750	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	31/01/2010	77	9,75	1013	78	2.00004763	2
000000000012101979	15/09/2003	207700085210219579	10/05/2000	55.412,16	100,00	84.327,82	3,500	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	31/12/2018	184	9,5	1638	727	8.00006619	0
00000000002034662	15/09/2003	20770008520034662	30/01/2002	264.000,00	100,00	249.501,43	2,750	FJMES	ES/3M	0,500	TRM/IA	ANU/IA	31/01/2022	221	8,75	1562	250	0.2392	0
000000000020246359	15/09/2003	207700085200246359	09/08/2001	369.607,26	100,00	136.750,19	2,750	FJMES	EU/IA	0,800	ANU/IA	ANU/IA	09/07/2011	94	8,75	1358	92	7.5263	4
000000000010182032	15/09/2003	207700085210182032	30/10/1997	601.012,10	100,00	358.728,79	4,750	FJMES	MB/IA	1,250	ANU/IA	ANU/IA	31/01/2009	74	10,75	2434	102	2.00006826	5
000000000010176758	15/09/2003	207700085210176758	09/09/1997	47.621,19	100,00	23.183,78	3,250	FJMES	MB/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	09/08/2009	71	9,25	1597	301	5.00003503	2
000000000020062435	15/09/2003	20770008520062435	21/11/2002	133.000,00	100,00	131.972,87	3,412	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	21/11/2014	135	9,412	2533	301	1.25273	1
000000000020064635	15/09/2003	20770008520064635	05/01/2001	46.878,94	100,00	41.433,22	3,750	FJMES	EU/IA	1,500	ANU/IA	ANU/IA	01/02/2002	149	9,75	797	228	9.26.164	2
000000000020034222	15/09/2003	20770008520034222	05/04/2002	60.000,00	100,00	44.219,33	3,750	FJMES	EU/IA	1,500	ANU/IA	ANU/IA	05/04/2007	43	9,75	2608	531	5.43505	4
000000000010168633	15/09/2003	207700085210168633	18/07/1997	14.030,36	100,00	12.376,55	4,000	FJMES	MB/IA	1,500	ANU/IA	ANU/IA	18/07/2012	106	10	2285	83	4.00006509	2
000000000020035315	15/09/2003	20770008520035315	19/07/2001	42.070,85	100,00	40.130,58	4,000	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	19/07/2005	274	9,5	1307	424	6.45259	8
000000000010118253	15/09/2003	207700085210118253	26/01/1999	108.182,18	100,00	83.846,51	3,250	FJMES	MB/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	30/06/2018	178	9,25	2042	49	2.00005597	17
000000000020039759	15/09/2003	20770008520039759	24/10/2005	78.131,67	100,00	66.444,67	4,500	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	24/10/2011	98	10,5	1608	257	9.25558	7
000000000010212346	15/09/2003	207700085210212346	14/07/1999	150.253,03	100,00	130.514,72	3,750	FJMES	EB/IA	1,250	ANU/IA	ANU/IA	14/07/2019	150	9,75	1858	377	6.00042954	5
000000000010017320	15/09/2003	20770001520017320	03/05/2001	206.742,15	100,00	164.123,25	3,500	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	03/05/2016	152	9,5	2121	73	0.4235	7
000000000020062994	15/09/2003	20770002520062994	14/12/1999	84.142,00	100,00	77.003,27	4,250	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	14/12/2016	159	10,25	1810	259	5.26765	2
000000000020065263	15/09/2003	20770002520065263	08/05/2002	78.000,00	100,00	74.531,94	3,500	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	08/05/2022	224	9,5	1502	209	5.19996	4
000000000020062925	15/09/2003	20770002520062925	12/12/2002	362.865,59	100,00	344.015,60	3,626	TRM	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	15/09/2014	132	9,626	2071	1193	0.2293	17
000000000020025847	15/09/2003	20770020520025847	26/07/2001	138.232,78	100,00	124.204,68	3,500	TRM	EU/IA	1,000	SEME	ANU/IA	26/07/2018	155	9,5	298	298	9.30505	3
00000000000859443	15/09/2003	20770015200059443	30/12/2002	193.000,00	100,00	183.623,21	3,750	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	15/01/2020	232	9,75	1874	615	3.49718	1
0000000000180059442	15/09/2003	20770018200059442	30/07/2002	24.040,48	100,00	22.767,31	4,000	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	30/07/2017	167	10	858	512	5.33451	2
0000000000100072555	15/09/2003	20770015200072555	06/04/2001	96.762,95	100,00	76.867,27	4,000	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	06/04/2016	151	10	2540	363	9.26343	1
00000000001800942769	15/09/2003	207700182000942769	21/01/2002	90.000,00	100,00	78.031,97	4,000	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	15/02/2012	101	10	2626	26	9.1899	1
0000000000170052864	15/09/2003	20770017520052864	21/07/2002	330.000,00	100,00	321.112,06	4,250	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	21/07/2022	230	10,25	1331	609	4.53555	0
0000000000170052965	15/09/2003	20770017520052965	21/07/2002	156.253,03	100,00	146.062,41	4,000	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	21/07/2020	230	10	1431	107	9.1498	2
00000000001700053269	15/09/2003	207700175200053269	23/10/2002	240.400,00	100,00	235.818,22	4,250	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	05/11/2020	239	10,25	665	39	3.2384	8
00000000001700439772	15/09/2003	207700175200439772	29/10/2001	62.657,37	100,00	57.071,76	3,500	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	30/06/2016	154	9,5	2121	531	1.30597	2
00000000001700048018	15/09/2003	207700175200048018	24/06/2002	180.303,63	100,00	159.797,90	3,876	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	24/06/2017	166	9,876	1523	120	6.14271	6
00000000001400306069	15/09/2003	207700145200306069	10/06/2002	58.177,97	100,00	55.781,35	3,800	FJMES	EU/IA	0,600	ANU/IA	ANU/IA	10/06/2022	225	9,8	782	457	9.30007	3
00000000001500036274	15/09/2003	20770015200036274	09/05/2002	215.451,73	100,00	206.251,15	3,100	FJMES	EU/IA	0,850	ANU/IA	ANU/IA	25/05/2022	225	9,1	668	518	4.33801	3
0000000000150032840	15/09/2003	20770015200032840	18/06/2002	90.151,82	100,00	80.831,72	4,250	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	01/06/2020	201	10,25	1	4	872	0
00000000001400033886	15/09/2003	20770014500033886	31/12/2002	138.292,75	100,00	133.584,26	3,002	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	31/12/2017	172	9,002	2333	266	5.30132	2
00000000001300010338	15/09/2003	20770013200010338	15/05/2000	58.283,39	100,00	55.748,76	3,500	FJMES	EU/IA	1,000	ANU/IA	ANU/IA	05/05/2015	141	9,5	1701	176	7.426-N	7
00000000001300083645	15/09/2003	20770013200083645	11/12/2002	150.253,00	100,00	144.378,42	2,947	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	11/12/2017	171	8,947	1666	578	8.36268	8
0000000000130082837	15/09/2003	20770013200082837	09/12/2002	235.000,00	100,00	228.995,10	3,750	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	09/12/2022	231	9,75	2724	547	9.38411	0
00000000001300075561	15/09/2003	20770013200075561	16/09/2002	117.798,37	100,00	112.434,77	3,750	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	31/01/2018	173	9,75	877	309	4.34021	2
00000000001300057373	15/09/2003	20770013200057373	12/02/2002	109.845,77	100,00	103.796,49	3,622	FJMES	EU/IA	0,750	ANU/IA	ANU/IA	12/02/2022	221	9,822	820	485	8.31571	0
00000000001300076470	15/09/2003	20770013200076470	24/09/2002	42.311,25	100,00	41.004,61	3,750	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	24/09/2022	229	9,75	832	492	5.31821	2
00000000001300051010	15/09/2003	20770013200051010	19/12/2000	150.253,03	100,00	130.684,29	4,500	FJMES	EU/IA	1,250	ANU/IA	ANU/IA	19/12/2015	147	10,5	2418	867	2.17851	5
00000000001300015460	15/09/2003	20770013200015460	16/09/2002	55.500,20	100,00	56.821,34	3,750	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	31/01/2018	173	9,75	877	309	8.34029	2
00000000001300058661	15/09/2003	20770013200058661	14/06/2002	278.933,00	100,00	262.173,02	3,800	FJMES	EU/IA	0,650	ANU/IA	ANU/IA	14/06/2017	165	9,8	1823	413	1.23578	0
00000000001300070309	15/09/2003	20770013200070309	08/07/2002	430.000,00	100,00	417.835,21	3,617	FJMES	EU/IA	0,600	ANU/IA	ANU/IA	08/07/2020	236	9,817	2484	1925	2.72945	4
00000000001300070410	15/09/2003	20770013200070410	08/07/2002	371.000,00	100,00	308.031,56	3,617	FJMES	EU/IA	0,600	ANU/IA	ANU/IA	08/07/2020	236	9,817	2484	1925	6.72968	4
00000000001300069494	15/09/2003	20770013200069494	04/01/2002	78.131,57	100,00	71.542,35	2,750	FJMES	EU/IA	0,500	SEME	ANU/IA	05/01/2017	160	8,75	2317	140	4.10430	5
00000000001300059962	15/09/2003	20770013200059962	14/06/2002	278.933,00	100,00	262.173,02	3,650	FJMES	EU/IA	0,650	ANU/IA	ANU/IA	14/06/2017	165	9,8	1823	413	1.23578	2
00000000001300075662	15/09/2003	20770013200075662	18/09/2002	72.722,47	100,00	69.448,27	3,750	FJMES	EU/IA	0,500	ANU/IA	ANU/IA	31/01/2018	173	9,75	877	309	4.34141	2
00000000001200022406	15/09/2003	20770012520022406	13/09/2002	103.234,00	100,00	99.720,48	2,769	TRM	EU/IA	0,600	SEME	ANU/IA	13/09/2022	228	8,7	781	456	7.29918	3
0000000000100071892	15/09/2003	20770010200071892	01/07/2002	87.460,00	100,00	82.465,32	3,000	FJMES	ES/3										

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO: FIVYB BANCALAJA A FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS ENITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCALAJA

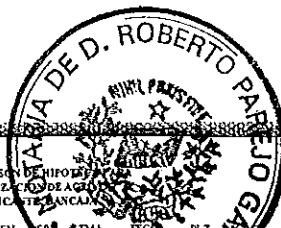
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% Nº PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. CARGA	MARGEN S. IND.	PER. REV.	STIMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN: 19/09/2003	NÚMERO NASC.
000000106500013230	19/09/2003	207710655200013230	24/03/1998	175.239,92	100,00	130.129,53	5,000	TRIM	MBIA	2,000	ANUA	FRCV	24/03/2013	115	25	664	34	5 1294		0
00000010300047887	19/09/2003	207710305200047887	19/07/2002	72.121,00	100,00	63.382,11	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	19/07/2022	226	10,25	2171	330	9 20658		0
00000009600004538	19/09/2003	20770960520004538	16/12/1998	90.151,82	100,00	47.329,60	4,500	MENS	MBIA	1,250	ANUA	COTE	16/12/2008	63	29	2032	508	9 00042197		0
00000009600001001	19/09/2003	20770960520001001	24/02/1997	510.680,29	100,00	222.661,45	4,000	TRIM	MBIA	1,500	ANUA	VCCC	24/02/2007	42	29	1892	401	5 00026001		0
00000009600001956	19/09/2003	20770960520001956	14/12/2001	751.265,13	100,00	664.039,98	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	14/12/2013	123	10,25	817	409	2 19810		1
000000096000019182	19/09/2003	207709605200019182	21/06/2002	270.000,00	100,00	254.675,96	3,250	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	21/06/2017	156	9,25	2397	1838	3 63570 DUPLIO		8
00000009600001304	19/09/2003	20770960520001304	30/04/1997	153.333,99	100,00	90.494,87	4,250	MENS	MBIA	1,500	ANUA	VCCC	30/04/2007	44	29	1635	144	4 00010201		3
00000009600005335	19/09/2003	20770960520005335	25/01/1999	841.418,96	100,00	707.693,10	4,000	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	29/01/2019	185	17,5	2145	685	8 28438		8
000000096000011765	19/09/2003	207709605200011765	23/10/2001	570.961,60	100,00	521.554,55	4,250	TRIM	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	23/10/2016	158	10,25	1754	340	7 15403		11
00000009600003517	19/09/2003	20770960520003517	18/06/1998	1.382.327,84	100,00	997.943,37	3,000	MENS	MBIA	0,500	ANUA	FRCV	18/06/2013	117	17,5	4298	576	5 21975		3
00000009600003108	19/09/2003	20770960520003108	17/02/2000	1.352.277,23	100,00	806.058,23	3,500	MENS	EUJA	0,800	ANUA	FRCV	17/02/2008	53	9,5	1878	1622	0 00048833		14
000000096000026135	19/09/2003	207709605200026135	04/10/2002	180.300,00	100,00	172.105,06	4,000	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	04/10/2017	169	10	1575	103	5 21279		10
000000096000016637	19/09/2003	207709605200016637	27/05/2002	380.000,00	100,00	361.953,02	3,500	MENS	ESM	0,750	ANUA	FRCV	27/05/2022	223	9,5	1456	309	2 860		24
000000096000012391	19/09/2003	207709605200012391	08/11/2001	54.095,00	100,00	49.273,04	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	08/11/2016	159	13,25	9999	365	8 23456		2
000000096000014819	19/09/2003	207709605200014819	20/02/2002	228.335,00	100,00	214.132,98	4,000	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	20/02/2017	162	10	1557	1903	5 42600		7
000000096000024620	19/09/2003	207709605200024620	27/08/2002	50.000,00	100,00	58.053,89	3,000	MENS	ESM	0,750	ANUA	FRCV	27/08/2022	228	9	1787	394	3 860		26
00000009600000988	19/09/2003	20770960520000988	06/12/1998	153.258,09	100,00	83.818,53	3,000	MENS	MBIA	0,750	TRIM	VCCC	06/12/2008	38	29	4335	378	3 16888		3
00000009600003929	19/09/2003	20770960520003929	04/08/1998	120.202,42	100,00	76.910,12	4,000	MENS	MBIA	1,500	ANUA	FRCV	04/08/2010	83	29	0	47	6 4283		2
00000009600000772	19/09/2003	20770960520000772	12/12/2000	601.012,10	100,00	512.375,27	3,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	12/12/2015	142	9,25	0	1563	9 20911		8
000000096000038180	19/09/2003	207709605200038180	17/12/2001	300.506,05	100,00	264.745,10	4,500	MENS	EUJA	1,300	ANUA	FRCV	17/12/2016	159	10,5	2362	1224	5 55896		1
000000096000011595	19/09/2003	207709605200011595	08/04/2002	96.161,94	100,00	89.474,39	3,500	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	08/04/2017	153	9,5	10532	2787	7 69996		4
00000009600004221	19/09/2003	20770960520004221	12/07/2001	81.136,63	100,00	72.968,08	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2829	784	4 14190		6
000000096000008140	19/09/2003	207709605200008140	12/09/2001	525.835,89	100,00	440.099,99	3,000	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/09/2016	56	9	2462	2482	2 69811		1
000000096000017384	19/09/2003	207709605200017384	20/03/2002	95.300,00	100,00	84.593,34	5,250	MENS	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	20/03/2012	103	11,25	1614	1495	5 1318		17
0000000960000205837	19/09/2003	2077096052000205837	12/07/2001	68.545,74	100,00	77.725,99	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2677	249	5 57867		2
000000096000013820	19/09/2003	207709605200013820	31/10/2002	92.555,09	100,00	86.329,18	4,500	FMES	EUJA	0,900	ANUA	FRCV	31/10/2012	110	10,5	2253	2283	0 64555		5
000000096000010281	19/09/2003	207709605200010281	04/03/2002	66.500,00	100,00	61.646,13	3,750	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	04/03/2017	162	9,75	1918	1916	5 70457		4
000000096000011798	19/09/2003	207709605200011798	03/04/2002	96.161,94	100,00	89.474,39	3,500	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	03/04/2017	163	9,5	10532	2787	7 69996		4
000000096000000956	19/09/2003	20770960520000956	25/07/1997	252.425,08	100,00	143.531,39	3,500	MENS	MBIA	1,000	TRIM	FRCV	25/07/2009	71	29	2328	4	5 150		3
00000009600004322	19/09/2003	20770960520004322	12/07/2001	83.540,68	100,00	75.027,17	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2829	784	9 14200		6
00000009600004423	19/09/2003	20770960520004423	12/07/2001	75.006,31	100,00	67.362,52	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2829	784	3 14203		6
000000096000004625	19/09/2003	207709605200004625	12/07/2001	82.939,67	100,00	74.487,34	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	7 57863		2
000000096000044726	19/09/2003	207709605200044726	12/07/2001	87.747,77	100,00	78.605,58	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	1 57665		2
000000096000012406	19/09/2003	207709605200012406	04/07/2002	397.000,00	100,00	386.361,92	2,780	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	04/07/2022	266	8,78	219	92	6 5201		1
00000009600004524	19/09/2003	20770960520004524	12/07/2001	100.389,02	100,00	90.140,54	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	3 57805		2
000000096000009271	19/09/2003	207709605200009271	28/12/2001	84.000,00	100,00	58.202,55	4,500	MENS	ESM	1,500	ANUA	FRCV	28/12/2006	40	10,5	1162	1150	7 104362		1
00000009600001003108	19/09/2003	20770960520001003108	04/08/2000	180.303,63	100,00	140.345,34	3,500	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	04/08/2012	104	9,5	843	738	3 36613		12
000000096000042406	19/09/2003	207709605200042406	24/07/2002	282.500,00	100,00	267.998,68	3,250	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	24/07/2017	167	9,25	1169	568	8 24263		0
000000096000010690	19/09/2003	207709605200010690	09/03/2000	721.214,53	100,00	470.658,51	3,750	MENS	EUJA	0,900	ANUA	FRCV	09/03/2010	78	9,75	3674	145	0 15028		0
000000096000040120	19/09/2003	207709605200040120	12/07/2001	76.749,25	100,00	68.927,68	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	12/07/2016	154	9,25	2827	249	7 57863		4
000000096000029167	19/09/2003	207709605200029167	28/01/2002	42.070,00	100,00	36.577,81	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	28/01/2012	101	10,25	3113	494	5 37236N		0
000000096000026936	19/09/2003	207709605200026936	17/10/2002	90.151,82	100,00	80.144,24	4,000	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	17/10/2014	124	10	738	2773	9 84512		10
000000096000038838	19/09/2003	207709605200038838	07/06/2002	112.661,00	100,00	101.879,89	3,500	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	07/06/2012	108	9,5	551	49	1 3740		6
000000096000021680	19/09/2003	207709605200021680	23/07/2001	320.657,87	100,00	337.324,24	3,000	MENS	EUJA	0,500	ANUA	FRCV	23/07/2013	119	9	1492	1432	0 51831		0
000000096000026431	19/09/2003	207709605200026431	20/11/2001	830.000,00	100,00	727.264,05	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	20/11/2016	158	10,25	2673	2673	5 63460		0
000000096000022378	19/09/2003	207709605200022378	05/03/2002	108.182,18	100,00	100.698,86	3,750	MENS	ESM	1,000	ANUA	FRCV	05/03/2017	162	9,75	1234	357	7 14632		2
000000096000028341	19/09/2003	207709605200028341	24/07/2002	1.803.036,31	100,00	1.710.318,27	3,000	MENS	ESM	0,750	ANUA	FRCV	24/07/2017	167	9	2769	920	6 36836		4
000000096000035112	19/09/2003	207709605200035112	15/11/2002	448.835,00	100,00	431.602,36	4,500	MENS	EUJA	1,125	ANUA	FRCV	15/11/2017	170	10,5	2658	168	1 9088		0
000000096000030666	19/09/2003	207709605200030666	02/07/2002	72.121,45	100,00	66.768,01	3,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	02/07/2014	130	9,25	1658	306	5 20950		0
000000096000035213	19/09/2003	207709605200035213	15/11/2002	436.711,00	100,00	419.399,27	4,500	MENS	EUJA	1,125	ANUA	FRCV	15/11/2017	170	10,5	2658	168	8 9059		0
000000096000013590	19/09/2003	207709605200013590	27/07/2001	1																

ARGENTINA
FERNANDEZ
ESTIMACION
FECHA
% INT
SINT
DEMOR

317

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO: FPHYSH-BANCAJA I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTE	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN S/2%	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN: 19/09/2003 NÚM. FINCA	NÚMERO NSC.
00000089220039018	19/09/2003	20770892520039018	08/11/2001	474.759,56	100,00	454.508,32	4,000	MENS	EU/IA	0,750	ANUA	FRCV	06/11/2026	278	10	1182	87	6 2211	4	0
00000089220056796	19/09/2003	20770892520056796	14/06/2002	151.250,00	100,00	142.295,39	3,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	14/06/2017	165	9,5	1398	487	0 20907	0	4
00000089220060680	19/09/2003	20770892520060680	31/10/2000	128.938,84	100,00	120.067,20	4,250	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2023	244	6,25	534	144	4 6028	4	0
00000089220010017	19/09/2003	20770892520010017	31/01/2001	885.458,31	100,00	827.804,37	3,875	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2023	244	5,875	298	73	8 7469	0	4
00000089220015471	19/09/2003	20770892520015471	26/07/1999	108.182,18	100,00	85.774,11	3,000	MENS	EX/IA	0,750	ANUA	FRCV	26/07/2014	131	17,5	2542	50	4 2492	0	0
00000089220041945	19/09/2003	20770892520041945	22/11/2001	901.519,00	100,00	662.015,69	4,000	MENS	EU/IA	0,700	ANUA	FRCV	22/11/2007	51	10	726	31	5 2822	2	0
00000089220059931	19/09/2003	20770892520059931	14/06/2002	66.000,00	100,00	62.092,61	3,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	14/06/2017	165	9,5	1215	404	8 18344	0	4
00000089220018418	19/09/2003	20770892520018418	13/11/1998	37.262,75	100,00	28.823,47	4,500	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRCV	13/11/2013	122	17,5	1800	395	4 00022944	0	4
00000089220018519	19/09/2003	20770892520018519	13/11/1998	37.262,75	100,00	28.823,47	4,500	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRCV	13/11/2013	122	17,5	1800	395	4 00022946	0	4
00000089220066781	19/09/2003	20770892520066781	31/10/2000	248.899,51	100,00	231.658,22	4,250	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2023	244	6,25	428	118	7 8049	0	4
00000089220038410	19/09/2003	20770892520038410	17/10/2001	360.607,26	100,00	304.390,33	4,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	17/10/2011	97	10,5	1090	673	7 36836	0	0
00000089220011344	19/09/2003	20770892520011344	18/12/1997	120.202,42	100,00	88.552,18	4,241	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRCV	18/12/2007	51	17,5	5	5	2 2236-N	10	0
00000089220008314	19/09/2003	20770892520008314	22/07/1997	1.460.459,41	100,00	646.631,23	2,687	TRM	MB/IA	0,500	TRM	FRCV	22/07/2007	47	17,5	3509	365	1 13407	1	0
00000089220066429	19/09/2003	20770892520066429	29/09/1997	510.496,40	100,00	365.993,81	1,750	FMES	MB/IA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2007	52	10	324	142	4 6587	10	1
00000089220005930	19/09/2003	20770892520005930	29/09/1997	66.137,72	100,00	27.942,23	4,750	TRM	MB/IA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2008	40	10	2506	136	2 5842	4	0
00000089220038511	19/09/2003	20770892520038511	25/09/2001	150.253,03	100,00	136.847,19	4,750	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRCV	25/09/2016	157	10,75	987	871	9 32908	2	0
00000089220004573	19/09/2003	20770892520004573	27/06/1996	180.303,63	100,00	93.060,40	3,500	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	VCCC	27/06/2006	34	29	878	878	5 20014-N	6	0
00000089220038324	19/09/2003	20770892520038324	29/09/1997	176.394,87	100,00	74.524,26	4,750	TRM	MB/IA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2008	40	10	2711	1729	9 110683	4	0
00000089220066882	19/09/2003	20770892520066882	31/10/2000	498.947,80	100,00	462.758,17	4,250	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2023	244	6,25	291	70	1 5920	0	4
00000089220019414	19/09/2003	20770892520019414	15/09/2001	120.202,42	100,00	108.891,25	3,750	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	15/09/2016	150	9,75	2939	184	5 920-N	9	0
00000089220014379	19/09/2003	20770892520014379	29/04/1998	540.910,89	100,00	281.409,42	2,958	MENS	MB/IA	0,500	TRM	FRCV	29/04/2008	56	17,5	3682	410	7 7918	3	0
00000089220039622	19/09/2003	20770892520039622	29/10/2001	357.602,20	100,00	338.513,79	4,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	29/10/2011	218	10,5	372	372	7 15483	1	0
00000089220048918	19/09/2003	20770892520048918	24/10/2002	59.565,99	100,00	55.178,84	3,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	25/07/2026	275	9,5	1841	462	3 10968	1	0
00000089220087914	19/09/2003	20770892520087914	02/09/2002	200.000,00	100,00	190.629,82	3,250	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	02/09/2017	168	9,25	2199	103	9 4070	0	0
000000892200910031	19/09/2003	207708925200910031	29/09/1997	77.808,96	100,00	32.873,13	4,750	TRM	MB/IA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2006	40	10	2506	136	1 5688	5	0
00000089220090503	19/09/2003	20770891520090503	18/07/2001	691.012,10	100,00	573.480,57	2,750	MENS	ES/IA	0,500	TRM	FRCV	18/07/2011	94	8,75	1501	957	9 596726690	0	0
00000089220065708	19/09/2003	20770892520065708	02/05/2002	600.000,00	100,00	516.479,73	3,625	MENS	ES/IA	1,000	ANUA	FRCV	02/05/2022	224	8,625	2569	190	4 9162	1	0
00000089220019510	19/09/2003	20770891520019510	29/05/2002	420.000,00	100,00	394.073,15	3,250	MENS	ES/IA	1,000	TRM	FRCV	29/05/2017	165	9,25	1707	1226	3 58701	7	0
00000089220021517	19/09/2003	20770890520021517	31/12/2002	296.600,00	100,00	290.456,62	4,500	FMES	EU/IA	1,250	ANUA	FRCV	31/12/2022	232	10,5	1302	338	5 25189	0	0
00000089220026778	19/09/2003	20770891520026778	11/11/2002	180.303,63	100,00	157.782,86	3,132	MENS	ES/IA	1,000	TRM	FRCV	11/11/2012	110	9,132	1438	892	9 57258	4	0
00000089220091419	19/09/2003	20770891520091419	13/09/2002	228.384,80	100,00	196.121,68	3,750	FMES	ES/IA	1,500	TRM	FRCV	13/09/2015	144	9,75	1794	764	2 27002	10	0
00000089220020216	19/09/2003	20770890520020216	23/01/2001	38.945,58	100,00	30.755,01	4,000	MENS	EU/IA	1,500	SEME	FRCV	23/01/2011	83	10	704	30	0 3300	0	0
00000089220024120	19/09/2003	20770890520024120	22/05/2002	380.000,00	100,00	357.318,45	3,750	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRCV	22/05/2017	165	9,75	1585	178	3 15067	6	0
00000089220018362	19/09/2003	20770890520018362	19/06/2002	48.000,00	100,00	45.266,15	4,000	MENS	EU/IA	1,500	ANUA	FRCV	19/06/2017	165	10	1482	653	5 45826	0	0
00000089220004321	19/09/2003	20770883520004321	06/07/2001	180.303,63	100,00	149.867,22	3,750	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRCV	06/07/2011	94	9,75	951	21	8 859	3	0
00000089220021362	19/09/2003	20770883520021362	12/12/2001	62.024,45	100,00	50.298,85	4,250	MENS	EU/IA	0,900	ANUA	FRCV	12/12/2009	75	10,25	948	792	0 39602	0	0
00000089220041267	19/09/2003	20770883520041267	23/09/2002	108.183,00	100,00	99.468,86	3,500	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRCV	23/09/2012	108	9,5	851	78	1 2900	9	0
00000089220043792	19/09/2003	20770883520043792	08/11/2002	150.260,00	100,00	144.132,44	3,754	FMES	EU/IA	1,250	ANUA	FRCV	30/09/2017	169	9,754	435	355	4 20609	7	0
00000089220005405	19/09/2003	20770883520005405	26/07/2001	561.648,81	100,00	378.825,48	3,250	MENS	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	26/07/2011	95	9,25	1922	622	0 20546	3	0
00000089220022882	19/09/2003	20770883520022882	06/03/2003	237.000,00	100,00	224.236,88	3,162	MENS	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	06/03/2011	92	9,162	1069	79	9 4915	0	0
00000089220004593	19/09/2003	20770883520004593	20/07/2001	691.012,10	100,00	458.824,38	3,125	MENS	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	20/07/2011	95	8,125	2475	108	4 55287	1	0
00000089220018822	19/09/2003	20770883520018822	27/06/2002	300.000,00	100,00	277.344,14	3,500	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	27/06/2014	130	9,5	1219	158	5 5103	0	0
00000089220019044	19/09/2003	20770883520019044	29/10/2002	156.275,00	100,00	149.925,98	3,750	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	29/10/2017	170	9,75	1134	95	3 10417	1	0
00000089220015812	19/09/2003	20770883520015812	10/08/2002	149.000,00	100,00	120.963,99	3,250	MENS	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	10/08/2008	57	9,25	3483	77	5 3883	8	0
00000089220016418	19/09/2003	20770883520016418	24/09/2002	440.000,00	100,00	400.563,66	4,500	MENS	EU/IA	1,750	SEME	FRCV	24/09/2017	169	10,5	2355	289	7 21061	2	0
00000089220014578	19/09/2003	20770883520014578	20/12/2001	103.374,06	100,00	89.229,68	3,500	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	20/12/2011	100	9,5	1726	168	9 15008	0	0
00000089220003776	19/09/2003	20770884520003776	26/06/2001	180.303,63	100,00	163.058,18	3,750	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRCV	04/07/2011	214	9,75	1108	1096	2 100204	0	0
00000089220015004	19/09/2003	20770883520015004	23/05/2002	570.960,00	100,00	506.538,55	3,500	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	23/05/2017	165	9,5	2607	845	8 63240	2	0
00000089220005809	19/09/2003	20770883520005809	26/07/2001	640.309,88	100,00	364.791,20	3,500	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	26/07/2011	95	9,5	1922	622	5 20544	1	0
00000089220015509	19/09/2003	20770883520015509	18/07/2002	132.222,00	100,00	127.253,25	3,500	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	18/07/2022	226	9,5	502	154	9 29964	5	0
00000089220010594																				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS
LA CONSTITUCION DEL FONDO: FTFYME BANCALSA 2 FONDO DE TITULIZACION DE AGRAVOS
EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE BANCAS

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQU	IND. KCE	MARGEN S/800	PER. RENT	FECHA VENCIO	PLZ	FECHA EMISION	FECHA VENCIO	FECHA DE EMISION: 18/09/2003	NUM. FINCA	LIBRO FOLIO	NUMER RSC.	
00000003220026153	19/09/2003	2077085220026153	05/04/2002	90.151,00	100,00	85.946,66	3,50	MENS	EU/IA	0,800	ANUA	FRV	21/09/2011	9,5	574	426	5	26318	1	
000000032210042025	19/09/2003	20770852210042025	21/12/1999	59.620,40	100,00	54.583,13	3,250	FMES	MB/IA	0,750	ANUA	FRV	21/09/2011	9,25	2520	77	7	00005365	3	
00000003220007442	19/09/2003	2077085220007442	31/08/2001	90.151,82	100,00	84.477,29	3,000	FMES	EU/IA	0,750	ANUA	FRV	21/09/2011	9,127	0	0	0	5317, 9318	0	
00000003220009320	19/09/2003	20770845220009320	24/07/2001	270.455,45	100,00	241.475,68	3,250	MENS	ES/3M	1,000	TRIM	FRV	30/06/2016	154	9,25	1591	552	3	19050	6
00000003220019442	19/09/2003	20770845220019442	13/12/2001	55.294,00	100,00	50.899,71	3,750	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRV	13/12/2016	159	9,75	2454	558	8	14642	0
00000003220021462	19/09/2003	20770845220021462	15/01/2002	129.217,00	100,00	115.073,82	4,250	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	15/01/2014	124	10,25	1865	827	2	51182	0
00000003220027627	19/09/2003	20770845220027627	03/05/2002	68.200,00	100,00	63.472,53	4,250	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	03/05/2022	224	10,25	1797	14	6	949	8
00000003220013259	19/09/2003	20770845220013259	25/09/2001	24.040,48	100,00	20.336,88	4,750	MENS	ES/3M	2,000	SEME	FRV	25/09/2011	97	10,75	1187	309	4	3334	0
00000003220010018	19/09/2003	20770845220010018	21/12/2001	129.803,73	100,00	123.994,72	4,250	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	31/05/2025	261	10,25	4714	337	1	18504	0
00000003220010119	19/09/2003	20770845220010119	21/12/2001	117.710,67	100,00	112.442,93	4,250	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	31/05/2025	261	10,25	4713	336	1	18391	0
00000003220005166	19/09/2003	20770845220005166	26/10/2001	150.253,03	100,00	136.107,08	4,250	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	30/09/2015	157	10,25	4713	336	2	18385	5
00000003220030235	19/09/2003	20770845220030235	18/07/2002	60.101,21	100,00	54.407,84	4,000	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRV	18/07/2012	106	10	1833	162	8	12278	0
00000003220038319	19/09/2003	20770845220038319	17/10/2002	42.071,00	100,00	40.830,84	3,750	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRV	17/10/2022	229	9,75	1248	258	2	20764	1
00000003220005065	19/09/2003	20770845220005065	26/12/2001	132.360,29	100,00	119.828,65	4,250	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	30/09/2016	157	10,25	4713	336	7	18886	5
00000003220014150	19/09/2003	20770845220014150	25/04/2002	156.884,18	100,00	146.279,91	3,375	MENS	EU/IA	0,850	ANUA	FRV	05/05/2017	164	9,75	1287	430	1	31818	3
00000003220016069	19/09/2003	20770845220016069	06/02/2002	37.729,68	100,00	30.563,78	2,500	MENS	EU/IA	0,850	ANUA	FRV	05/05/2017	164	9,75	1287	430	1	31818	3
00000003220005143	19/09/2003	20770845220005143	13/11/2001	243.600,00	100,00	211.502,16	4,250	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	05/08/2017	167	8,9	1287	430	1	31854	3
00000003220008956	19/09/2003	20770845220008956	03/06/2002	120.000,00	100,00	107.917,38	3,750	MENS	ES/3M	1,250	ANUA	FRV	13/11/2013	122	10,25	2977	919	3	38458	7
00000003220013847	19/09/2003	20770845220013847	15/05/2002	121.000,00	100,00	110.234,78	3,250	MENS	EU/IA	0,850	ANUA	FRV	15/05/2014	128	9,262	887	745	6	45151A	4
00000003220023428	19/09/2003	20770845220023428	30/12/2002	461.500,00	100,00	453.952,74	3,730	MENS	EU/IA	0,630	ANUA	FRV	30/12/2027	292	9,73	2745	752	3	41095	3
00000003220005259	19/09/2003	20770845220005259	12/11/2001	236.000,00	100,00	225.150,52	3,750	MENS	EU/IA	0,500	ANUA	FRV	12/11/2028	278	9,75	2890	752	7	45098	1
00000003220008784	19/09/2003	20770845220008784	22/09/2002	132.000,00	100,00	118.424,89	3,500	MENS	ES/3M	1,000	ANUA	FRV	22/09/2012	105	9,5	4333	217	9	11658	2
00000003220010808	19/09/2003	20770845220010808	28/10/2002	681.366,00	100,00	656.345,65	3,750	MENS	ES/3M	1,250	ANUA	FRV	23/05/2017	165	9,75	2118	77	8	5601	8
00000003220006019	19/09/2003	20770845220006019	29/10/2001	98.182,00	100,00	81.454,53	3,500	MENS	EU/IA	0,750	ANUA	FRV	29/10/2011	93	9,5	2704	48	9	21421	1
00000003220018548	19/09/2003	20770845220018548	07/09/2002	330.500,00	100,00	320.627,14	3,617	MENS	EU/IA	0,600	ANUA	FRV	07/09/2017	235	8,617	2498	73	8	5121	1
00000003220026903	19/09/2003	20770845220026903	31/10/2002	94.002,11	100,00	85.002,11	4,250	FMES	EU/IA	0,600	ANUA	FRV	31/10/2017	170	10,25	1835	739	3	34372	2
00000003220015849	19/09/2003	20770845220015849	18/07/2002	482.300,00	100,00	471.089,79	4,000	MENS	EU/IA	1,500	ANUA	FRV	18/07/2027	256	10	875	658	5	18992	0
00000003220024034	19/09/2003	20770845220024034	23/12/2002	900.000,00	100,00	870.978,08	4,250	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	23/12/2017	172	10,25	2433	436	1	21387	1
00000003220003977	19/09/2003	20770845220003977	09/07/2001	841.416,95	100,00	752.640,06	3,500	MENS	EU/IA	0,500	ANUA	FRV	09/07/2016	154	9	1761	735	0	56301	1
000000032200035121	19/09/2003	207708452200035121	13/03/2002	72.000,00	100,00	66.748,04	3,500	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRV	01/03/2017	162	9,5	1283	135	7	9299	0
000000032200030774	19/09/2003	207708452200030774	26/12/2002	106.928,69	100,00	98.183,43	4,000	FMES	EU/IA	0,600	ANUA	FRV	23/12/2016	160	10	401	83	9	000005343	2
00000003220018053	19/09/2003	20770845220018053	21/05/2002	460.809,69	100,00	450.903,59	3,250	MENS	EU/IA	0,750	SEME	FRV	21/05/2017	165	9,25	579	445	4	31641	4
00000003220018457	19/09/2003	20770845220018457	04/06/2002	50.455,02	100,00	47.381,15	3,500	MENS	ES/3M	1,000	SEME	FRV	04/06/2017	165	9,5	1054	381	8	17390	1
00000003220003615	19/09/2003	20770845220003615	14/07/2002	136.216,20	100,00	114.634,39	4,000	FMES	MB/IA	0,750	ANUA	FRV	30/04/2015	140	10	3784	312	4	29910	0
000000032200034816	19/09/2003	207708452200034816	13/03/2002	72.000,00	100,00	66.748,04	3,500	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRV	01/03/2017	162	9,5	1283	135	1	9301	2
00000003220004571	19/09/2003	20770845220004571	22/12/2002	96.161,94	100,00	78.315,04	3,750	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRV	22/12/2017	88	9,75	709	354	6	20722	6
00000003220004975	19/09/2003	20770845220004975	29/12/2002	1.803.036,31	100,00	1.190.827,05	4,000	MENS	EU/IA	0,750	ANUA	FRV	29/12/2015	148	10	1056	514	5	27093	4
000000032200025192	19/09/2003	207708452200025192	03/10/2002	60.000,00	100,00	50.592,29	6,000	MENS	EU/IA	1,500	ANUA	FRV	03/10/2017	49	11	30	30	1	2334	2
00000003220022263	19/09/2003	20770845220022263	06/06/2002	50.000,00	100,00	44.918,20	3,750	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRV	06/06/2012	105	9,75	1330	15	5	1275	3
00000003220016080	19/09/2003	20770845220016080	21/06/2001	90.151,82	100,00	74.342,68	4,750	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	21/06/2011	94	10,75	1425	25	5	1976	2
00000003220031743	19/09/2003	20770845220031743	01/02/2002	360.800,00	100,00	313.569,73	3,250	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRV	01/02/2012	101	9,25	2098	596	3	6702	6
00000003220027093	19/09/2003	20770845220027093	09/11/2001	210.354,24	100,00	179.318,83	4,000	MENS	EU/IA	1,500	SEME	FRV	09/11/2011	68	10	1832	232	4	6940	9
00000003220006187	19/09/2003	20770845220006187	30/03/2001	510.860,29	100,00	462.187,94	4,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	30/03/2016	151	10,5	696	324	4	2675	11
00000003220004303	19/09/2003	20770845220004303	13/02/2001	150.303,63	100,00	150.838,81	3,750	MENS	EU/IA	1,500	ANUA	FRV	02/03/2016	150	9,75	0	523	7	33354	3
00000003220045180	19/09/2003	20770845220045180	23/06/2002	70.500,00	100,00	66.647,76	3,750	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRV	02/07/2017	166	9,75	1727	187	9	12171-1	8
00000003220033965	19/09/2003	20770845220033965	21/02/2002	44.170,00	100,00	38.781,15	3,500	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRV	21/02/2012	102	9,5	1394	498	7	16783	6
00000003220010424	19/09/2003	20770845220010424	02/03/2001	24.040,48	100,00	20.160,47	4,000	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRV	02/03/2013	114	10	1964	76	9	9186	1
00000003220021639	19/09/2003	20770845220021639	09/08/2001	44.474,90	100,00	38.733,77	3,750	MENS	EU/IA	1,500	ANUA	FRV	09/08/2013	119	9,75	1963	352	5	33292	1
00000003220025679	19/09/2003	20770845220025679	25/10/2002	108.182,18	100,00	98.826,65	4,250	MENS	EU/IA	1,500	SEME	FRV	25/10/2016	158	10,25	1857	267	4	20690	6
00000003220030932	19/09/2003	20770845220030932	02/09/2001	378.837,63	100,00	340.806,06	4,500	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRV	30/07/2016	155	10,5	2099	155	4	15720	0
00000003220030302	19																			

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO: FIFYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

EMISORES POR CANTIDAD DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALCANTAR, BANCALCA														FECHA DE EMISIÓN: 19/09/2003				
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. LQ.	IND. DE MARGEN	PER. SEV.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM. INSC.
00000001420009935	19/09/2003	207708145220009935	23/02/2001	48.080,97	100,00	42.478,65	4,250	MENS	ES34	1,500	ANUA	FRCV	23/02/2016	150	10,25	1222	0	1 5359 5361
00000001420031395	19/09/2003	207708145220031395	25/10/2002	56.691,34	100,00	54.533,16	3,750	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	25/10/2017	170	9,75	2029	0	5 18 213
00000001310016145	19/09/2003	207708135210016145	26/06/1997	36.050,73	100,00	24.544,54	4,250	MENS	MB1A	1,000	ANUA	FRCV	30/06/2012	108	10,25	3363	352	3 00017728
00000001322010553	19/09/2003	20770812522010553	05/09/2001	90.151,82	100,00	75.003,17	3,000	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	05/09/2011	98	9	5959	941	1 40683
00000001322003893	19/09/2003	20770812522003893	27/06/2001	158.333,99	100,00	163.496,80	3,600	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/06/2011	94	9,5	5887	363	3 17078
00000001322022389	19/09/2003	20770812522022389	18/12/2002	508.000,00	100,00	479.710,18	3,447	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	18/12/2013	123	9,447	5655	455	5 15141
00000001320027144	19/09/2003	207708135220027144	04/07/2002	143.000,00	100,00	133.597,15	4,000	TRIM	EU1A	1,500	SEME	FRCV	04/07/2014	130	10	3650	926	5 15471
00000001120035917	19/09/2003	207708115220035917	12/12/2002	162.300,00	100,00	154.182,37	3,447	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	12/12/2014	135	9,447	4078	729	7 36561
00000001120028944	19/09/2003	207708115220028944	23/04/2002	48.080,97	100,00	42.541,22	3,750	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	05/04/2012	103	9,75	2224	426	9 23519
00000001120022476	19/09/2003	207708115220022476	07/11/2001	165.278,33	100,00	140.675,77	4,000	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	07/11/2011	98	10	5659	448	5 26448
00000001120034503	19/09/2003	207708115220034503	19/12/2002	201.339,00	100,00	191.263,77	3,447	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	19/12/2014	135	9,447	1922	696	5 69758
00000001120015709	19/09/2003	207708115220015709	02/07/2001	306.516,17	100,00	263.186,43	3,750	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	02/07/2013	119	9,75	5732	471	3 21620
00000001200159558	19/09/2003	2077080752200159558	20/05/2002	48.000,00	100,00	41.690,02	3,750	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	20/05/2010	81	9,75	2450	863	3 14705
0000000120023637	19/09/2003	207708075220023637	23/09/2002	90.000,00	100,00	78.439,47	4,000	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	23/09/2017	169	10	3347	135	8 7003
0000000120026264	19/09/2003	207708075220026264	12/12/2002	150.253,00	100,00	148.541,74	3,697	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	12/12/2022	231	9,897	9003	1064	8 22265
00000001200221912	19/09/2003	2077080652200221912	20/02/2003	108.000,00	100,00	105.397,30	3,014	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	20/02/2018	174	9,014	1307	0	5 15934
0000000120024038	19/09/2003	207708065220024038	02/10/2002	343.000,00	100,00	325.005,61	4,250	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	02/10/2015	145	10,25	1503	208	1 13668
0000000120025019893	19/09/2003	207708065220025019893	21/06/2002	97.000,00	100,00	78.422,06	4,250	MENS	EU1A	1,500	ANUA	FRCV	21/06/2007	48	10,75	2198	0	4 46217
00000001200221109	19/09/2003	2077080652200221109	27/09/2002	601.000,00	100,00	583.043,77	3,500	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	27/09/2022	229	9,5	187	79	1 5451
000000012002007425	19/09/2003	20770802522002007425	02/04/2001	153.458,09	100,00	132.204,15	3,750	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	02/12/2015	147	9,75	1023	364	5 24268
0000000120013824	19/09/2003	207708045220013824	04/05/2002	52.558,56	100,00	49.121,98	3,500	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	04/05/2017	164	9,5	569	320	3 15052
0000000120018470	19/09/2003	207708045220018470	18/12/2002	120.000,00	100,00	103.487,64	3,950	MENS	EU1A	0,750	ANUA	FRCV	18/12/2007	51	9,99	838	392	9 16048
00000001200095678	19/09/2003	2077080452200095678	21/12/2001	90.151,82	100,00	82.667,93	3,250	MENS	EU1A	0,800	SEME	FRCV	21/12/2018	160	9,25	708	367	9 16881
00000001200033377	19/09/2003	207708052200033377	29/06/2001	108.192,18	100,00	97.084,63	3,950	FUES	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	30/06/2018	154	9,5	1747	629	7 37887
00000001200026036	19/09/2003	207708052200026036	22/11/2001	120.202,42	100,00	105.647,68	4,500	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	22/11/2013	123	10,5	1298	100	8 6933
00000001200029974	19/09/2003	207708052200029974	31/01/2002	180.303,63	100,00	153.005,08	4,000	FUES	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	31/01/2012	101	10	2757	279	7 77353
00000001200019228	19/09/2003	207708062200019228	31/07/2002	282.478,00	100,00	258.356,48	3,500	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	05/08/2012	107	9,5	1597	671	9 54182
0000000120000010337	19/09/2003	2077080622000010337	30/07/2001	180.303,63	100,00	148.478,85	3,500	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	15/07/2011	94	9,5	1724	798	6 81078
000000012000045840	19/09/2003	2077080622000045840	05/11/2002	120.000,00	100,00	115.071,06	3,412	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	05/11/2017	170	9,412	1540	62	6 4597
000000012000018333	19/09/2003	2077080622000018333	22/03/2002	279.470,63	100,00	265.924,75	3,000	MENS	EU1A	0,800	TRIM	FRCV	22/03/2022	223	9,047	423	423	4 33382
000000012000039029	19/09/2003	2077080622000039029	13/06/2002	421.000,00	100,00	395.312,13	3,500	MENS	EU1A	0,850	ANUA	FRCV	13/06/2017	164	9,5	2249	594	4 6125761258
000000012000036443	19/09/2003	2077080622000036443	19/06/2002	210.600,00	100,00	177.408,35	3,500	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	19/06/2017	165	9,5	625	0	5 12955
000000012000034739	19/09/2003	2077080622000034739	11/11/2002	90.000,00	100,00	86.333,15	3,662	MENS	EU1A	1,250	SEME	FRCV	11/11/2017	170	9,662	2751	634	9 29225
000000012000023588	19/09/2003	2077080622000023588	11/07/2002	102.172,08	100,00	98.078,15	3,002	MENS	EU1A	0,750	TRIM	FRCV	11/07/2022	228	9,002	1505	1505	6 55855
000000012000019922	19/09/2003	2077080622000019922	14/03/2002	118.110,00	100,00	103.287,83	4,000	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	14/02/2020	197	10	3348	125	3 8805
000000012000020941	19/09/2003	2077080622000020941	17/02/2003	54.000,00	100,00	51.864,38	3,578	MENS	EU1A	1,500	SEME	FRCV	01/03/2013	114	9,576	1175	535	5 32629
000000012000014179	19/09/2003	20770807522000014179	17/04/2002	571.000,00	100,00	459.206,70	3,250	MENS	EU1A	0,500	ANUA	FRCV	17/07/2021	214	9,25	1773	472	0 18807
000000012000030358	19/09/2003	2077080822000030358	13/02/2003	445.000,00	100,00	431.302,77	3,122	MENS	EU1A	0,600	ANUA	FRCV	13/02/2018	173	9,122	37	37	2 28334
000000012000006068	19/09/2003	20770809422000006068	27/07/2001	450.759,08	100,00	404.712,41	4,250	MENS	EU1A	1,000	ANUA	FRCV	27/07/2018	155	10,25	2856	167	3 6300
00000001200003442	19/09/2003	2077080942200003442	06/04/2001	72.121,45	100,00	63.960,39	4,000	MENS	EU1A	1,250	ANUA	FRCV	06/04/2018	151	10	812	812	9 28792
000000012000007639	19/09/2003	20770809422000007639	09/08/2002	650.000,00	100,00	604.073,37	3,014	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	09/08/2014	131	9,014	310	0	4 0111
000000012000007740	19/09/2003	20770809422000007740	08/08/2002	190.000,00	100,00	179.699,21	3,014	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	08/08/2017	167	9,014	2184	305	7 16407
000000012000005993	19/09/2003																	

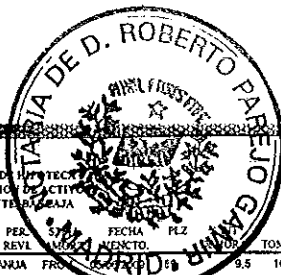
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION
LA CONSTITUCION DEL FONDO: FIPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE FINANCIACION	PER IQ	IND ICE	MARGEN SINDE	FECHA RENTA	FECHA VENUTO	FECHA RENTA	FECHA VENUTO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 19/09/2003	NUM. FRANCA	NUMER RSC	
0000007251006007	19/09/2003	207701265210060007	22/09/1998	57.194,02	100,00	15.594,89	4,250	MENS	EBIA	0,750	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	25	2537	454	8 00021001	11		
0000007372003004	19/09/2003	207701273220030004	21/06/2002	108.182,18	100,00	103.978,28	3,197	MENS	EBIA	0,750	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	25	9.197	2314	635	5 63094	0	
0000007380003001	19/09/2003	207701265220003001	29/01/1997	78.328,54	100,00	25.333,68	4,000	MENS	EBIA	1,500	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	25	10	2182	631	0 00018157	2	
00000081210002156	19/09/2003	207701215220002156	03/07/2001	534.900,77	100,00	304.848,67	4,125	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	214	10,125	2084	533	9 50155	0	
00000072220031057	19/09/2003	207701225220031057	10/10/2001	691.012,10	100,00	555.854,41	3,750	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	97	9,75	1184	201	9 15927	0	
00000072420053105	19/09/2003	207701245220053105	17/10/2002	200.000,00	100,00	190.870,00	3,100	MENS	EBIA	0,500	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	189	9,1	2207	579	7 59682	5	
00000072620077721	19/09/2003	207701265220077721	26/02/1999	33.055,67	100,00	25.897,84	4,500	MENS	EBIA	1,500	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	126	10,5	1560	601	5 00053382	2	
0000007272007103	19/09/2003	20770121522007103	16/07/2001	150.253,03	100,00	139.470,65	3,125	MENS	EBIA	0,750	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	214	9,125	2555	378	3 27363	5	
00000072110148263	19/09/2003	207701215210148263	14/07/1999	117.624,84	100,00	83.757,92	3,750	MENS	EBIA	1,250	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	58	9,75	2116	564	5 00007151	8	
00000072020063270	19/09/2003	207701205220063270	31/07/2002	490.000,00	100,00	462.693,02	3,000	MENS	EBIA	0,750	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	227	9	1568	83	7 7325	0	
00000072020046601	19/09/2003	207701205220046601	28/12/2001	204.344,11	100,00	175.558,48	3,000	MENS	EBIA	0,500	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	100	9	1711	267	5 5948	0	
00000072010183317	19/09/2003	207701205210183317	27/04/1999	21.035,42	100,00	16.137,43	4,250	MENS	EBIA	1,500	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	116	10,25	1026	201	1 00014372	4	
00000072020063674	19/09/2003	207701205220063674	21/05/2002	200.000,00	100,00	228.041,85	3,250	MENS	EBIA	0,750	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	116	9,25	2180	609	3 34698	3	
00000072020076206	19/09/2003	207701205220076206	23/01/2003	210.000,00	100,00	199.851,52	3,252	MENS	EBIA	1,000	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	113	9,252	1462	183	6 12651	4	
00000071920042029	19/09/2003	207701195220042029	16/09/2002	117.000,00	100,00	113.099,58	3,250	MENS	EBIA	1,000	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	120	9,25	1559	681	2 48212	0	
00000072010220703	19/09/2003	207701205210220703	31/10/2000	192.723,87	100,00	112.034,37	3,500	MENS	EBIA	1,000	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	130	9,5	756	22	2 00001114	5	
00000072020052762	19/09/2003	207701205220052762	25/10/2002	300.000,00	100,00	276.454,62	4,000	MENS	EBIA	0,750	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	158	10	227	143	4 25489	4	
00000071710109517	19/09/2003	207701175210109517	23/10/1997	57.096,15	100,00	31.873,02	4,500	MENS	EBIA	0,750	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	88	10,5	2284	228	5 00052580	2	
00000071420033350	19/09/2003	207701145220033350	23/10/1997	120.202,42	100,00	58.004,62	4,750	MENS	EBIA	1,250	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	50	10,75	2294	732	6 00018178	12	
00000071220046309	19/09/2003	207701125220046309	02/03/2002	195.300,00	100,00	190.245,03	3,750	MENS	EBIA	0,750	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	287	9,75	2297	348	7 23323	0	
00000070920024238	19/09/2003	207701095220024238	08/03/1998	300.506,08	100,00	182.618,39	3,750	TRIM	EBIA	0,750	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	54	9,75	1697	93	8 00005853	8	
00000070920018681	19/09/2003	207701095220018681	26/11/2001	82.300,00	100,00	76.056,01	4,250	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	159	10,25	1754	37	7 2577	0	
0000007061063015	19/09/2003	20770106521063015	23/01/1997	73.484,42	100,00	36.508,20	4,250	TRIM	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	56	10,25	2232	670	7 00054109	6	
00000070620022835	19/09/2003	207701065220022835	31/01/2002	48.500,00	100,00	42.778,17	3,750	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	161	9,75	892	84	9 8799	0	
00000070520024202	19/09/2003	207701055220024202	26/02/2002	117.197,00	100,00	109.457,87	3,500	MENS	EBIA	1,250	SEME	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	162	9,5	1454	33	1 3159	0	
00000070620036478	19/09/2003	207701065220036478	20/06/2001	125.010,52	100,00	69.392,04	3,250	MENS	EBIA	0,750	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	273	9,25	1345	284	0 21648	8	
00000069720013553	19/09/2003	207701065220013553	29/12/2000	68.154,77	100,00	43.834,13	3,500	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	126	9,5	2275	122	9 8332	3	
00000069720047295	19/09/2003	207701065220047295	28/12/2001	123.207,48	100,00	113.465,82	4,500	MENS	EBIA	1,150	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	160	10,5	2391	671	1 45899	1	
00000069720047134	19/09/2003	207701065220047134	04/03/2002	48.081,00	100,00	44.637,20	4,000	MENS	EBIA	1,250	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	162	10	1917	67	3 3908	10	
00000070020062044	19/09/2003	207701065220062044	07/02/2002	418.304,42	100,00	384.790,04	3,750	MENS	EBIA	0,750	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	161	9,75	533	21	6 1419	5	
00000070102245237	19/09/2003	2077010652102245237	25/08/1999	95.860,81	100,00	48.074,78	3,250	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	132	9,25	2233	617	7 00020617	8	
00000069720035593	19/09/2003	207701065220035593	11/12/2002	30.000,00	100,00	29.313,10	4,750	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	231	10,75	2389	612	4 5667	7	
00000069320034226	19/09/2003	207701065220034226	30/10/2002	93.000,00	100,00	86.221,49	3,500	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	170	9,5	1973	304	2 22665	1	
00000069720044465	19/09/2003	207701065220044465	25/10/2001	240.404,84	100,00	203.793,40	4,500	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	68	10,5	604	134	2 34581	2	
00000069120036430	19/09/2003	207701065220036430	12/12/2001	105.778,00	100,00	96.814,23	4,250	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	159	10,25	2386	687	4 46874	2	
00000069020047434	19/09/2003	207701065220047434	09/10/2001	25.242,51	100,00	13.700,41	3,500	MENS	EBIA	0,850	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	250	9,5	2386	687	8 26394	5	
00000069020068483	19/09/2003	207701065220068483	08/11/2002	150.000,00	100,00	145.708,43	3,250	MENS	EBIA	0,800	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	220	9,25	2441	702	8 60687	2	
00000069120030265	19/09/2003	207701065220030265	31/07/2002	48.689,97	100,00	43.148,80	4,000	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	155	10	1977	484	1 41109	4	
00000069200058626	19/09/2003	2077010652200058626	09/05/2002	240.400,00	100,00	219.402,53	3,500	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	63	9,5	2112	542	1 43466	2	
00000069200060671	19/09/2003	2077010652200060671	09/08/2001	34.500,00	100,00	213.339,05	3,000	MENS	EBIA	0,500	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	104	9	2402	678	0 49174	4	
00000069200043468	19/09/2003	2077010652200043468	21/12/2001	36.007,26	100,00	26.557,15	4,250	MENS	EBIA	1,250	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	59	10,25	2379	683	1 16239	1	
00000069200058525	19/09/2003	2077010652200058525	05/05/2002	96.181,94	100,00	88.242,04	4,250	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	160	10,25	2386	687	0 45672	0	
00000069200069639	19/09/2003	2077010652200069639	21/11/2002	48.000,00	100,00	45.063,34	4,250	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	111	10,25	1793	408	8 38411	1	
00000069120036385	19/09/2003	207701065220036385	22/04/1997	240.404,84	100,00	48.334,12	3,750	TRIM	EBIA	0,800	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	20	9,75	1715	51	0 00003990	1	
00000069120032056	19/09/2003	207701065220032056	21/02/2003	240.000,00	100,00	173.720,74	3,002	MENS	EBIA	0,750	ANUA	19/09/2003	20/09/2003	20/09/2003	233	9,002	1417	75	3 6939	3	
00000069120018938	19/09/2003	207701065220018938	16/01/2002	91.353,00	100,00	83.756,88	4,250	MENS	EBIA	1,000	ANUA	19/09/2003</									

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO: ITPYME BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA																	FECHA DE EMISION: 19/09/2003			
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQ.	ND ICE	MARGEN S/2ND	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TONO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER NCC.
0000000372010032	19/09/2003	20770635220016032	29/11/2001	42.070,85	100,00	39.597,32	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	12/11/2021	218	10,25	1480	84	8 7662		3
00000004505054922	19/09/2003	20770645520054922	15/07/2002	152.000,00	100,00	143.565,03	4,500	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	15/07/2017	166	10,5	1465	1040	7 65662		1
00000004510120910	19/09/2003	2077064552010120910	23/04/1997	68.083,11	100,00	23.709,93	4,000	MENS	MBIA	1,250	ANUA	FRCV	23/04/2006	32	10	1305	893	6 00051458		7
00000004820019684	19/09/2003	20770645520019684	01/07/2002	56.000,00	100,00	83.663,81	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	01/07/2017	166	10,25	1591	1155	2 69230		2
00000003620105141	19/09/2003	20770636520105141	14/11/2002	56.495,14	100,00	54.254,35	4,500	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	14/11/2017	170	10,5	1485	342	4 30140		2
00000003620092916	19/09/2003	20770636520092916	06/09/2002	600.000,00	100,00	563.791,55	3,500	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	06/09/2017	167	9,5	1326	272	1 25787		0
000000036301118666	19/09/2003	207706365201118666	05/03/1997	120.202,42	100,00	55.428,55	4,000	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	06/09/2007	48	10	1043	164	3 00007811		10
00000002910051113	19/09/2003	2077062952010051113	25/06/1998	90.151,82	100,00	68.060,01	3,500	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	25/12/2013	124	9,5	111	159	9 00015065		5
00000002910066570	19/09/2003	2077062952010066570	25/06/1999	93.637,69	100,00	42.015,17	3,500	MENS	EBIA	1,000	ANUA	FRCV	25/06/2006	34	9,5	481	54	8 00003703		0
00000003620076344	19/09/2003	20770636520076344	08/05/2002	63.108,27	100,00	59.089,47	3,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	08/05/2017	164	9,5	1485	342	0 30143		2
00000003620076849	19/09/2003	20770636520076849	06/06/2002	58.298,17	100,00	54.840,70	3,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	06/06/2017	165	9,5	1485	342	0 30143		2
00000002920009171	19/09/2003	20770629520009171	09/10/2001	49.530,97	100,00	43.875,04	3,875	MENS	EUIA	1,250	SEME	FRCV	02/10/2016	157	9,875	427	60	5 6779		2
00000002420010237	19/09/2003	20770624520010237	27/09/2001	81.368,34	100,00	68.078,63	3,500	MENS	ESMA	1,250	TRIM	FRCV	27/04/2011	92	9,5	1710	1168	2 63757		1
00000002720003796	19/09/2003	20770627520003796	06/08/2001	56.161,94	100,00	46.971,32	3,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	09/08/2016	155	9,25	201	30	0 6228		7
00000002420020974	19/09/2003	20770624520020974	10/10/2001	150.253,03	100,00	140.749,49	3,500	MENS	EUIA	0,900	SEME	FRCV	10/10/2021	217	9,5	1269	325	0 3145		3
00000002420010338	19/09/2003	20770624520010338	02/08/2001	643.082,96	100,00	536.151,90	3,750	MENS	ESMA	1,500	ANUA	FRCV	02/08/2011	95	9,75	1523	979	6 60608		0
00000002420019028	19/09/2003	20770624520019028	23/07/2002	72.200,00	100,00	65.664,19	2,750	MENS	ESMA	0,900	SEME	FRCV	23/07/2012	107	8,75	1714	1170	8 68.868		0
00000002420015893	19/09/2003	20770624520015893	04/06/2002	600.000,00	100,00	550.307,41	3,250	MENS	ESMA	1,000	TRIM	FRCV	04/06/2014	129	9,25	1499	535	1 59184		0
00000002420015388	19/09/2003	20770624520015388	01/07/2002	300.500,00	100,00	271.812,73	3,000	MENS	ESMA	0,750	TRIM	FRCV	14/10/2012	109	9	1365	974	7 71637		1
00000002420018927	19/09/2003	20770624520018927	23/07/2002	72.800,00	100,00	65.664,19	2,750	MENS	ESMA	0,900	SEME	FRCV	23/07/2012	107	8,75	1714	1170	8 68.870		0
00000002320006206	19/09/2003	20770623520006206	23/04/2002	120.000,00	100,00	112.816,85	3,750	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	23/04/2017	164	9,75	1715	1188	3 8912		8
00000002320073074	19/09/2003	20770623520073074	18/07/2002	42.000,00	100,00	39.557,35	3,250	MENS	EUIA	0,850	SEME	FRCV	15/07/2017	168	9,25	1001	261	0 1755		8
00000002320016389	19/09/2003	20770623520016389	23/01/2001	24.391,84	100,00	21.505,87	3,750	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	23/01/2016	149	9,75	401	197	2 20587		5
00000002320009521	19/09/2003	20770623520009521	15/11/2000	27.045,64	100,00	23.576,02	3,750	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	15/11/2015	146	9,75	401	197	4 20548		4
00000002320005293	19/09/2003	20770623520005293	22/04/2002	94.358,90	100,00	87.788,84	4,250	MENS	EUIA	0,900	ANUA	FRCV	30/03/2017	163	10,25	1231	325	1 22294		3
00000002320005701	19/09/2003	20770623520005701	06/02/2002	120.000,00	100,00	110.451,75	4,000	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	06/02/2017	161	10	603	35	6 417		8
00000002310149974	19/09/2003	2077062352010149974	03/10/1993	64.091,09	100,00	40.355,21	3,750	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	03/10/2013	121	9,75	458	78	9 00008756		0
00000002320045893	19/09/2003	20770623520045893	26/10/2001	132.230,00	100,00	67.012,76	3,750	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	26/03/2008	55	9,75	1217	319	1 22929		9
00000002320034678	19/09/2003	20770623520034678	20/07/2001	631.062,71	100,00	563.708,23	4,000	TRIM	EUIA	0,850	ANUA	FRCV	20/07/2016	155	10	1062	274	5 11729		4
00000002320006243	19/09/2003	20770623520006243	28/02/2002	142.069,67	100,00	129.527,51	3,750	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	25/06/2015	142	9,75	1256	335	0 23168		4
000000023200056189	19/09/2003	207706235200056189	06/02/2002	162.000,00	100,00	152.235,48	4,000	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	06/02/2020	197	10	965	252	5 21318		4
00000002320077724	19/09/2003	20770623520077724	27/09/2002	240.000,00	100,00	211.373,73	4,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	27/09/2016	151	10,5	25	22	3 123		2
000000023200062508	19/09/2003	207706235200062508	11/03/2002	27.700,00	100,00	24.229,14	3,750	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	11/03/2012	102	9,75	401	197	0 20648.BIS		3
00000002120024152	19/09/2003	20770621520024152	20/07/2001	84.141,69	100,00	79.947,05	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	20/07/2025	263	10,25	409	-409	6 879		7
00000002210127636	19/09/2003	2077062252010127636	04/06/1998	51.564,18	100,00	16.670,12	3,500	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	04/06/2006	32	9,5	850	407	0 00031391		4
00000002220008147	19/09/2003	20770622520008147	27/02/2003	250.000,00	100,00	243.653,68	3,014	MENS	EUIA	1,000	SEME	FRCV	27/02/2018	174	0,014	1110	528	2 35574		0
00000002220033457	19/09/2003	20770622520033457	24/05/2002	325.000,00	100,00	304.931,51	3,412	MENS	EUIA	1,000	SEME	FRCV	24/05/2017	165	9,412	1029	482	8 33892		2
00000001520018101	19/09/2003	20770615520018101	25/01/2002	360.697,26	100,00	313.359,59	3,625	MENS	EUIA	0,500	ANUA	FRCV	25/01/2012	101	9,625	1121	48	8 2016		3
00000001910118780	19/09/2003	2077061952010118780	05/05/1997	57.535,48	100,00	36.203,52	4,250	MENS	MBIA	1,500	ANUA	FRCV	05/12/2010	87	10,25	1396	317	7 00030648		3
00000001920008106	19/09/2003	20770619520008106	05/08/2002	28.890,00	100,00	27.409,15	3,500	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	05/08/2017	167	9,5	1169	258	5 30134		0
00000001920007544	19/09/2003	20770619520007544	17/01/2003	210.000,00	100,00	203.456,74	4,017	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	17/01/2018							



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO: FIPYME BANCAJA 3 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVO EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA CONSTITUCIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDL	PER. REV.	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PZ	TONO	LIBRO	FOLIO	NÚM. FINCA	NÚMERO NSC.	
00000000000000000000	19/09/2003	20770695320021569	05/08/2002	30.000,00	100,00	25.368,18	3,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	19/09/2003	9,5	1028	323	1.25074	4	
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200205429	30/07/2001	420.708,47	100,00	362.696,77	4,250	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	19/09/2003	10,25	1360	290	1.27135	4	
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200134951	23/10/2000	63.118,39	100,00	59.818,53	4,000	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRV	23/10/2003	10	558	558	3.00043207	6	
00000000000000000000	19/09/2003	20770695320013442	11/06/2001	60.101,21	100,00	53.642,70	3,750	MENS	EU/IA	1,300	SEME	FRV	11/06/2006	153	9,75	450	9.31959	9	
00000000000000000000	19/09/2003	20770695320013442	23/03/1998	39.588,41	100,00	25.110,10	4,000	TRIM	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	27/03/2010	79	10	490	5.00043125	3	
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200131811	26/11/2002	90.000,00	100,00	66.856,34	4,750	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	26/11/2007	171	10,75	1556	1150	7.68074	0
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200107233	28/10/2002	78.800,00	100,00	75.612,38	4,250	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	28/10/2007	170	10,25	322	322	0.32098	0
00000000000000000000	19/09/2003	20770695320005922	14/01/2002	49.300,00	100,00	45.067,45	3,750	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRV	14/01/2008	148	9,75	1172	462	7.5344	6
00000000000000000000	19/09/2003	20770695320005467	08/02/2002	800.000,00	100,00	553.397,87	4,000	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	08/02/2007	161	10	754	754	4.46294	6
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200101332	11/07/2001	300.506,00	100,00	263.850,28	3,500	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRV	11/07/2006	154	9,5	741	741	9.34604	8
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200058780	19/11/2000	135.227,72	100,00	126.998,65	3,750	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRV	10/11/2005	268	9,75	1053	343	8.00025504	4
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200157815	07/02/2003	126.000,00	100,00	122.306,60	3,014	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	10/02/2008	173	9,014	783	0	2.52370	1
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200066673	04/01/1997	132.222,68	100,00	55.391,40	3,500	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	04/07/2009	70	9,5	773	24	8.00020399	6
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001130843	12/11/1996	132.222,68	100,00	87.117,48	5,500	MENS	MB/IA	2,000	ANUA	FRV	12/11/2011	98	11,5	619	619	9.0002673	6
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001140240	31/01/1997	85.031,75	103,00	35.313,91	1,125	FMS	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	31/01/2004	53	10,25	570	570	7.00038236	4
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001131835	13/05/1997	83.831,98	100,00	62.420,55	3,500	MENS	EB/IA	1,000	ANUA	FRV	13/05/2012	108	9,8	542	545	5.00038842	8
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200107233	23/09/1998	270.455,45	100,00	154.567,88	3,500	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	23/09/2008	61	11	809	58	9.00005141	6
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200106778	13/12/2001	151.000,00	100,00	135.143,23	3,500	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRV	13/12/2008	159	9,5	753	210	7.19518	4
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200034518	19/09/2002	125.010,52	100,00	119.133,66	4,750	MENS	EU/IA	0,750	ANUA	FRV	19/09/2007	168	10,75	1127	398	6.27336	11
00000000000000000000	19/09/2003	20770695320000958	17/04/1996	241.036,92	100,00	50.965,38	4,250	TRIM	MB/IA	1,500	ANUA	FRV	17/01/2005	16	10,25	1405	560	8.00032073	3
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200008143	11/01/2001	300.506,00	100,00	150.760,43	3,750	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FRV	11/01/2006	28	9,75	1519	1099	7.32556	11
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200006931	03/12/1999	601.012,10	100,00	409.227,33	3,250	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	03/12/2009	75	10,25	1210	606	4.00032556	3
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200039566	06/02/2003	230.000,00	100,00	165.436,60	3,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	06/02/2015	137	9,9	1240	834	8.61500	0
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200037849	17/12/2002	400.000,00	100,00	375.265,13	3,653	TRIM	ES/IM	1,500	TRIM	FRV	17/12/2012	111	9,6532	713	264	7.27857	1
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200004608	30/10/1998	300.506,00	100,00	234.000,80	4,500	FMS	MB/IA	0,850	ANUA	FRV	31/03/2014	127	10,5	946	349	4.00030580	3
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532000041788	20/02/2003	541.000,00	100,00	523.253,03	4,000	MENS	EU/IA	1,500	ANUA	FRV	20/02/2015	133	10	1209	805	6.34754	0
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200027231	07/06/2002	90.000,00	100,00	84.671,70	3,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	07/06/2007	165	9,5	260	82	3.13085	3
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200026318	07/08/1999	30.060,61	100,00	19.048,73	3,500	MENS	EB/IA	1,000	ANUA	FRV	07/08/2009	69	9,5	728	728	4.00008378	5
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532000220494	31/12/2002	210.000,00	100,00	205.237,59	3,750	FMS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	31/12/2022	232	9,75	770	19	5.1559	1
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532000190142	17/06/1997	37.062,39	100,00	14.259,67	4,250	TRIM	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	01/07/2006	34	10,25	878	169	9.00005065	6
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200118250	26/03/2002	150.000,00	100,00	139.297,40	3,750	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	26/03/2007	163	9,75	1103	378	2.26228	0
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200118755	27/02/2002	92.500,00	100,00	85.792,52	4,000	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	27/02/2007	162	10	1152	47	2.4276	3
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001379230	27/06/1997	97.314,90	100,00	28.620,30	3,500	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	01/10/2005	25	9,5	965	255	4.00002116	10
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200127528	12/09/1997	78.237,23	100,00	43.671,72	4,750	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	30/09/2011	97	10,75	994	284	9.00024132	3
00000000000000000000	19/09/2003	20770695320015673	11/10/2000	216.364,36	100,00	86.480,91	3,250	MENS	ES/IM	1,000	TRIM	FRV	11/10/2011	97	9,25	1152	47	7.4273	1
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001198357	31/05/2002	350.000,00	100,00	328.644,23	3,500	FMS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	31/05/2007	165	9,5	385	385	8.36022	2
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001160270	07/08/1998	18.000,36	100,00	11.782,58	3,750	MENS	MB/IA	1,250	ANUA	FRV	07/08/2010	83	9,75	547	547	0.00045313	3
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001067885	01/08/1997	232.071,48	100,00	90.112,58	3,750	TRIM	MB/IA	1,250	ANUA	FRV	06/06/2007	45	9,75	831	217	3.00009700	4
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001167282	31/03/1994	114.192,30	100,00	61.697,12	3,750	FMS	EU/IA	0,800	ANUA	FRV	31/03/2013	115	9,75	1020	310	5.00025674	2
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001075510	23/04/1999	360.607,26	100,00	292.888,77	3,750	MENS	EB/IA	1,000	ANUA	FRV	23/07/2014	131	9,75	1036	72	7.00006955	0
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001091182	30/12/1998	48.411,11	100,00	23.040,39	4,250	TRIM	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	30/09/2006	37	10,25	839	129	8.00011209	5
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001078650	01/08/1997	330.558,64	100,00	184.550,22	3,500	MENS	MB/IA	1,000	ANUA	FRV	01/08/2012	107	9,5	1100	309	7.00040207	2
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200107647	02/08/2002	64.509,31	100,00	61.566,99	2,800	MENS	EU/IA	0,750	ANUA	FRV	02/08/2007	167	8,8	1163	421	1.27444	0
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200106609	28/06/2002	168.283,39	100,00	136.150,30	3,500	MENS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	15/05/2011	92	9,5	1000	387	4.01029	0
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001066142	02/04/2002	68.500,00	100,00	63.616,83	3,500	MENS	EU/IA	0,750	ANUA	FRV	02/04/2007	163	9,5	1069	358	3.26677	1
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001078667	14/08/2002	264.000,00	100,00	250.074,72	3,250	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRV	14/08/2017	167	9,25	663	663	5.55133	1
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001051079	23/11/2001	1.551.000,00	100,00	1.373.432,10	4,500	MENS	EU/IA	1,250	ANUA	FRV	23/11/2013	123	10,5	567	567	8.3992	3
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001063409	04/06/2002	369.000,00	100,00	338.030,19	3,500	MENS	ES/IM	1,000	SEME	FRV	04/06/2007	165	9,5	1084	514	9.35166	3
00000000000000000000	19/09/2003	207706953200102484	10/02/2001	52.258,05	100,00	45.441,16	4,250	FMS	EU/IA	1,000	ANUA	FRV	31/01/2016	149	10,25	1059	224	3.17056	4
00000000000000000000	19/09/2003	2077069532001030724	30/10/2001	103.374,08	100,00	87.827,29	3,500	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FRV	30/10/2011	98	9,5	1053	456	6.12732	17
00000000000000000000	19/09/2003																		

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO: FTFYBIA BANCAJA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	N PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	PER. ICE	MARGEN S/DEB.	PER. REV.	SIMA AMORT.	FECHA VENCITO	PLZ	N NT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 19/09/2003	
																			NUM. FINCA	NUMER N.S.C.
000000492000660	19/09/2003	2077048522000660	30/07/1998	480.809,88	100,00	354.464,97	3,250	MENS	MBIA	0,750	ANUA	FRCV	30/07/2013	119	9,25	1760	481	7	00047600	1
0000004931006655	19/09/2003	20770485220006655	29/03/2000	2.103.542,37	100,00	1.673.537,82	4,500	TRM	EUJA	1,750	ANUA	FRCV	28/03/2010	79	10,5	2207	501	2	41593	2
00000049310102720	19/09/2003	20770485220102720	27/08/1998	72.121,45	100,00	54.030,51	3,750	MENS	MBIA	1,250	ANUA	FRCV	27/08/2013	120	9,75	1775	126	1	00008983	2
00000049320040165	19/09/2003	20770485220040165	13/08/2002	150.000,00	100,00	141.971,57	3,750	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	13/08/2017	167	9,75	1259	73	5	6267	6
000000493210045390	19/09/2003	207704852201045390	02/10/1997	270.455,45	100,00	127.411,48	4,750	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	02/10/2007	49	10,75	2653	388	3	00021325	0
000000493220029714	19/09/2003	20770485220029714	28/02/2000	360.807,26	100,00	275.342,21	3,750	MENS	EUJA	0,800	ANUA	FRCV	28/02/2012	102	9,75	64	64	8	00003860	3
00000049324004773	19/09/2003	20770485220004773	18/12/2001	37.271,94	100,00	33.326,63	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	18/12/2013	123	10,25	720	6	9	465	3
00000049325003049	19/09/2003	2077048522003049	06/08/2002	66.000,00	100,00	60.087,59	4,000	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	06/08/2012	107	10	783	0	2	54404	3
00000049326003674	19/09/2003	2077048522003674	23/05/2002	272.138,28	100,00	200.323,97	3,588	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	23/05/2017	165	9,566	1798	577	8	31293	3
00000049327005326	19/09/2003	2077048522005326	18/02/2002	22.000,00	100,00	18.127,58	4,250	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	18/02/2012	101	10,25	163	163	6	9478	0
00000049328005904	19/09/2003	20770485220005904	03/07/2002	80.063,83	100,00	75.348,95	3,700	MENS	EUJA	0,600	ANUA	FRCV	03/07/2017	168	9,7	1013	160	2	14464	4
000000493290023780	19/09/2003	20770485220023780	21/05/2002	172.000,00	100,00	154.131,38	4,200	MENS	EUJA	0,900	ANUA	FRCV	21/05/2012	105	10,2	1157	304	9	23544	0
000000493300027319	19/09/2003	20770485220027319	04/09/2002	228.384,60	100,00	218.818,81	3,500	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	04/09/2017	168	9,5	1014	161	4	14580	4
000000493310137664	19/09/2003	2077048522010137664	14/07/1999	39.668,80	100,00	31.573,23	4,750	MENS	EBIA	1,500	ANUA	FRCV	14/07/2014	130	10,75	819	117	3	00014185	3
000000493320047893	19/09/2003	207704715200047893	24/10/2002	95.187,00	100,00	93.871,91	4,500	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	23/10/2014	134	10,5	1938	289	5	14519	10
000000493330026127	19/09/2003	20770485220026127	14/11/2001	54.091,09	100,00	47.637,43	3,750	MENS	EUJA	1,250	SEME	FRCV	14/11/2013	122	9,75	1846	357	9	12963	5
00000049334000268	19/09/2003	2077048522000268	24/10/2002	31.000,00	100,00	28.953,01	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	24/10/2012	101	10,25	1890	194	5	17278	1
00000049335005671	19/09/2003	20770485220005671	25/02/2000	68.550,86	100,00	74.015,55	4,000	FUES	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	25/02/2015	138	10	1832	373	1	00003588	3
000000493360027137	19/09/2003	20770485220027137	14/12/2001	108.182,18	100,00	95.695,28	4,500	MENS	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	14/12/2013	123	10,5	1016	427	1	17078	6
00000049337001200	19/09/2003	20770485220001200	15/08/2000	123.217,60	100,00	109.697,98	4,500	FUES	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	30/06/2015	142	10,5	1848	359	7	00008663	1
000000493380036933	19/09/2003	20770485220036933	20/06/2002	70.000,00	100,00	68.005,98	3,500	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	20/06/2017	166	9,5	2754	1615	3	132447	1
000000493390033756	19/09/2003	20770485220033756	23/07/2002	90.000,00	100,00	85.261,89	3,500	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	23/07/2017	167	9,5	1594	172	4	18261	0
00000049340016071196	19/09/2003	207704852201071196	15/09/2000	129.217,80	100,00	109.697,98	4,500	FUES	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	30/06/2015	142	10,5	1848	359	5	00028661	1
000000493410034917	19/09/2003	20770485220034917	14/09/2002	192.000,00	100,00	179.448,34	3,500	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	14/09/2017	164	9,5	2712	52	0	302616	1
000000493420028551	19/09/2003	20770485220028551	21/12/2001	54.091,09	100,00	48.277,15	3,750	MENS	EUJA	1,250	SEME	FRCV	21/12/2013	124	9,75	2016	427	5	12962	5
000000493430037416	19/09/2003	207704852201037416	23/11/1998	72.121,45	100,00	42.283,35	4,500	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	23/11/2008	63	10,5	1237	3	6	366	1
0000004934400201261	19/09/2003	207704852200201261	13/03/2002	174.300,00	100,00	161.499,75	3,250	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	13/03/2017	162	9,25	1044	30	9	1951	0
000000493450012470	19/09/2003	20770485220012470	21/05/2001	54.091,09	100,00	48.283,35	3,750	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	21/05/2012	105	9,75	1836	333	4	21748	0
000000493460033335	19/09/2003	20770485220033335	21/10/2002	131.900,00	100,00	128.164,10	3,500	MENS	EUJA	0,750	SEME	FRCV	21/10/2022	230	9,5	1857	636	0	32958	3
000000493470007350	19/09/2003	20770485220007350	21/01/1999	38.060,73	100,00	21.801,56	4,500	MENS	EBIA	1,250	ANUA	FRCV	21/01/2009	65	10,5	1806	238	7	00016164	1
0000004934810084421	19/09/2003	2077048522010084421	29/07/1998	54.091,09	100,00	40.004,78	3,500	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	29/07/2013	119	9,5	1859	355	3	00020870	5
000000493492007916	19/09/2003	20770485220007916	06/02/2001	58.495,14	100,00	45.123,66	3,750	MENS	EUJA	1,500	SEME	FRCV	06/02/2011	89	9,75	1471	602	8	44198	3
000000493500036094	19/09/2003	207704852200036094	28/02/2002	96.600,00	100,00	89.041,81	3,250	MENS	ES3M	1,000	ANUA	FRCV	28/02/2017	162	9,25	2656	391	7	21248	3
000000493510035295	19/09/2003	20770485220035295	03/02/2003	56.800,00	100,00	54.072,68	4,000	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	03/02/2013	113	10	769	47	8	504	3
000000493520050114	19/09/2003	207704852200050114	25/07/2001	50.151,82	100,00	45.597,44	4,000	MENS	EUJA	1,500	ANUA	FRCV	25/07/2008	35	10	337	132	2	11575-	4
000000493530069943	19/09/2003	207704852201069943	26/02/1998	28.848,58	100,00	20.894,47	4,750	MENS	MBIA	1,500	ANUA	FRCV	26/02/2013	114	10,75	1442	482	4	000040167	3
0000004935410082673	19/09/2003	2077048522010082673	23/12/1998	54.894,24	100,00	43.368,98	4,500	FUES	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	23/12/2006	17	10,5	1579	566	9	43008	3
0000004935520060117	19/09/2003	20770485220060117	19/12/2001	30.050,61	100,00	25.640,09	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	19/12/2011	99	10,25	1813	249	7	9056	5
00000049356220020184	19/09/2003	20770485220020184	05/09/2001	180.393,83	100,00	162.586,20	3,750	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/09/2016	158	9,75	227	14	5	1243	4
00000049357220017053	19/09/2003	207704852200017053	31/08/2001	120.202,42	100,00	104.217,60	3,750	FUES	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	31/08/2013	120	9,75	1053	219	1	15519	5
00000049358220033827	19/09/2003	20770485220033827	10/06/2002	58.900,00	100,00	56.833,66	4,300	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	10/06/2020	200	10,3	1079	236	4	17701	1
0000004935920034038	19/09/2003	20770485220034038	20/12/2002	60.000,00	100,00	56.742,80	4,250	MENS	EUJA	0,750	ANUA	FRCV	20/12/2012	112	10,25	1490	150	5	15327	1
0000004936022002642	19/09/2003	2077048522002642	05/11/2001	38.661,74	100,00	33.408,62	3,500	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	05/11/2016	158	9,5	1063	229	0	10797	4
00000049361220047163	19/09/2003	207704852200047163	31/01/2003	72.125,00	100,00	70.063,81	3,014	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	01/02/2018	173	9,014	996	185	5	15255	3
0000004936220001390	19/09/2003	20770485220001390	17/08/2000	42.070,85	100,00	35.711,42	4,750	MENS	EUJA	0,850	ANUA	FRCV	17/08/2015	143	9,75	939	165	9	14533	4
0000004936320114060	19/09/2003	207704852201014060	26/11/1998	27.045,54	100,00	10.691,62	6,250	TRM	MBIA	1,750	ANUA	FRCV	26/11/2008	39	11,25	932	183	2	000000838	0
00000049364220048880	19/09/2003	207704852200048880	31/12/2002	60.000,00	100,00	57.563,93	3,500	TRM	EUJA	1,250	ANUA	FRCV	31/12/2012	112	9,202	314	30	1	3045	3
0000004936520033565	19/09/2003	20770485220033565	29/10/2002	93.160,00	100,00	90.850,89	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	29/10/2022	230	10,25	1183	439	8	6341	5
0000004936620034435	19/09/2003	20770485220034435	27/07/2001	90.151,82	100,00	74.620,44	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANUA	FRCV	27/07/2011	95	10,25	720	117	2	8915	

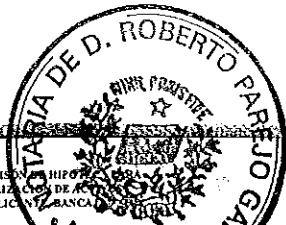
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO: FIPVISE BANCAJA Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE



NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ.	IND. E/C	MARGEN S/IND.	PER. REV.	FECHA VENCIÓN	PLZ	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN: 19/09/2003	NUMER NASC.	
00000000320243467	19/09/2003	207704035220243467	23/10/2002	108.300,00	100,00	101.618,70	3,750	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	11/07/2008	13	2091	348	7 2282	5	
00000000320135353	19/09/2003	207704035220135353	10/08/2000	601.012,10	100,00	515.677,15	4,250	MENS	EU/IA	1,250	AN/IA	FR/VC	11/07/2008	58	25	2020	335	7 2284	2
00000000320100598	19/09/2003	207704035220100598	11/07/2001	210.354,24	100,00	153.740,52	4,750	MENS	EU/IA	1,250	AN/IA	FR/VC	11/07/2008	58	25	2020	335	7 2282	5
00000000320221744	19/09/2003	207704035220221744	20/05/2002	180.000,00	100,00	168.013,68	4,250	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	20/05/2007	165	10,25	1558	270	3 1776	0
00000000320104233	19/09/2003	207704035220104233	28/04/1987	111.187,24	100,00	76.784,97	4,250	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	31/03/2012	108	25	2020	335	3 2428	1
00000000320059140	19/09/2003	207704005220059140	20/09/2002	126.260,00	100,00	117.117,90	5,000	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	20/09/2012	109	11	2885	144	3 4157	0
00000000320062659	19/09/2003	207704005220062659	06/11/2002	32.194,12	100,00	30.669,08	4,000	MENS	EU/IA	0,750	AN/IA	FR/VC	05/11/2017	170	10	835	62	6 4853	0
00000000320031358	19/09/2003	207704005220031358	31/10/2001	156.263,15	100,00	149.737,22	3,250	MENS	EU/IA	0,750	SEME	FR/VC	30/10/2017	170	9,25	1651	416	7 4559	0
00000000320010741	19/09/2003	207704005220010741	12/04/2001	144.242,91	100,00	121.681,96	3,750	MENS	EU/IA	1,000	SEME	FR/VC	12/04/2013	115	9,75	1009	139	2 9591	3
00000000320074134	19/09/2003	20770375220074134	07/02/2003	230.000,00	100,00	211.182,85	4,000	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	07/02/2015	137	10	1085	332	2 3629	0
00000000320030334	19/09/2003	20770375220030334	26/07/2001	114.192,30	100,00	93.191,00	3,250	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	26/07/2016	155	9,25	565	311	0 1114-A	26
00000000320030370	19/09/2003	20770375220030370	11/12/2001	475.000,00	100,00	405.303,24	4,000	MENS	EU/IA	0,800	AN/IA	FR/VC	17/12/2011	59	10	2433	764	2 4573	0
00000000320047918	19/09/2003	20770375220047918	25/08/1998	601.012,10	100,00	562.657,04	4,000	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	25/08/2013	121	11	2278	603	1 6202220	10
00000000320069942	19/09/2003	20770375220069942	19/11/2002	272.500,73	100,00	262.565,12	4,250	MENS	EU/IA	0,500	AN/IA	FR/VC	25/09/2018	181	10,5	1545	668	3 2614	0
00000000320067417	19/09/2003	20770375220067417	13/11/2002	200.000,00	100,00	191.597,45	4,000	MENS	EU/IA	1,000	TRIM	FR/VC	13/11/2017	170	9,136	1682	302	0 2614	0
00000000320049229	19/09/2003	23770375220049229	23/01/2002	156.881,41	100,00	143.892,05	4,000	MENS	EU/IA	0,800	AN/IA	FR/VC	02/01/2017	160	10	2542	355	9 2648	3
00000000320049330	19/09/2003	20770375220049330	09/01/2002	602.000,00	100,00	528.271,51	4,250	TRIM	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	09/01/2012	100	10,25	1374	79	8 4748	8
00000000320064178	19/09/2003	20770375220064178	12/04/2002	300.000,00	100,00	254.338,05	3,750	MENS	EU/IA	1,250	AN/IA	FR/VC	12/04/2010	79	9,754	1708	348	3 2434	2
00000000320064588	19/09/2003	20770375220064588	19/07/2001	210.354,24	100,00	177.852,53	4,000	MENS	EU/IA	0,750	AN/IA	FR/VC	19/07/2015	142	10	1	1	1	1
00000000320064565	19/09/2003	20770375220064565	27/11/2001	113.000,00	100,00	109.524,11	4,250	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	27/11/2016	159	10,25	2351	713	3 3622	11
00000000320015178	19/09/2003	20770375220015178	17/06/1991	96.161,94	100,00	59.280,75	3,500	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	17/06/2011	93	9,5	2282	105	3 8305	4
00000000320016994	19/09/2003	20770375220016994	05/05/1997	384.626,96	100,00	216.779,28	3,500	MENS	EU/IA	0,750	AN/IA	FR/VC	05/09/2009	72	9,5	1639	99	0 0024889	7
00000000320090637	19/09/2003	20770375220090637	25/09/1998	1.183.993,85	100,00	722.017,08	4,500	MENS	EU/IA	0,500	AN/IA	FR/VC	25/09/2013	181	10,5	1545	668	3 0302924	4
00000000320062658	19/09/2003	20770375220062658	17/07/2002	1.450.000,00	100,00	1.202.298,07	4,000	MENS	EU/IA	1,500	AN/IA	FR/VC	17/07/2015	142	10	2257	699	0 21014	5
00000000320068730	19/09/2003	20770375220068730	30/10/2002	550.000,00	100,00	508.807,56	3,500	MENS	EU/IA	1,250	TRIM	FR/VC	30/10/2012	101	9,5	1548	257	7 18979	0
00000000320035435	19/09/2003	20770375220035435	12/11/2001	288.500,00	100,00	245.587,50	4,750	MENS	EU/IA	1,500	AN/IA	FR/VC	12/11/2011	59	10,75	2506	299	4 1824	4
00000000320057414	19/09/2003	20770375220057414	03/05/2000	122.222,58	100,00	100.674,42	4,500	MENS	EU/IA	1,250	AN/IA	FR/VC	03/05/2010	84	10,5	1539	147	2 8241	3
00000000320049027	19/09/2003	20770375220049027	02/01/2002	260.708,41	100,00	239.123,34	4,000	MENS	EU/IA	0,800	AN/IA	FR/VC	02/01/2017	160	10	2542	365	7 2648	3
00000000320078942	19/09/2003	20770375220078942	30/09/1996	210.455,45	100,00	180.603,66	4,750	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	30/09/2006	37	10,75	1929	206	2 0027608	4
00000000320030233	19/09/2003	20770375220030233	13/07/2001	54.091,09	100,00	44.502,22	3,500	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	16/07/2011	94	9,5	2602	425	5 30823	4
00000000320038418	19/09/2003	20770375220038418	08/11/2001	130.000,00	100,00	121.923,31	4,000	MENS	EU/IA	0,700	AN/IA	FR/VC	08/11/2021	218	10	2582	405	7 29195	0
00000000320017610	19/09/2003	20770375220017610	07/10/2000	45.075,91	100,00	43.412,78	3,250	TRIM	EU/IA	0,500	AN/IA	FR/VC	20/10/2017	170	9,25	2647	470	1 3358	3
00000000320010819	19/09/2003	20770375220010819	03/03/2001	60.101,21	100,00	49.997,10	3,250	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	03/03/2011	95	9,25	2083	134	5 10647	0
00000000320012260	19/09/2003	20770375220012260	26/10/2001	65.450,22	100,00	61.750,21	4,500	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	26/10/2021	218	10,5	2083	134	3 10657	3
00000000320090462	19/09/2003	20770375220090462	04/06/2001	120.202,42	100,00	107.971,97	3,500	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	04/06/2016	153	9,5	1235	219	9 19893	5
00000000320012651	19/09/2003	20770375220012651	26/07/2001	306.516,17	100,00	266.167,14	4,250	MENS	EU/IA	0,750	AN/IA	FR/VC	26/07/2013	119	9,25	2269	719	2 22138	4
00000000320017609	19/09/2003	20770375220017609	07/10/2002	45.075,91	100,00	43.412,78	3,250	TRIM	EU/IA	0,500	AN/IA	FR/VC	20/10/2017	170	9,25	2647	470	5 33645	3
00000000320014932	19/09/2003	20770375220014932	26/11/1998	1.202.024,21	100,00	1.052.568,06	5,000	MENS	EU/IA	1,500	AN/IA	FR/VC	26/11/2015	147	11	844	143	1 0029883	3
00000000320039248	19/09/2003	207703505220039248	11/02/2002	540.911,00	100,00	500.603,57	4,000	TRIM	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	31/01/2009	65	10	1835	659	3 31801	7
00000000320018378	19/09/2003	207703505220018378	03/10/2001	715.204,40	100,00	651.237,10	4,000	MENS	EU/IA	1,500	SEME	FR/VC	03/10/2016	157	10	5761	507	5 20019	1
00000000320056518	19/09/2003	207703505220056518	12/04/2002	75.000,00	100,00	68.530,78	3,750	MENS	EU/IA	1,500	AN/IA	FR/VC	12/04/2012	107	9,75	1155	305	0 25882	0
00000000320037877	19/09/2003	207703505220037877	07/03/2002	184.000,00	100,00	172.931,86	3,750	MENS	EU/IA	1,250	AN/IA	FR/VC	13/06/2016	153	9,75	4242	1355	0 30277	0
00000000320025654	19/09/2003	207703505220025654	18/10/2002	240.405,00	100,00	207.256,62	4,250	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	18/10/2012	100	10,25	5785	609	8 20142	0
00000000320039192	19/09/2003	207703505220039192	10/10/2002	1.353.000,00	100,00	978.242,48	4,750	MENS	EU/IA	1,500	AN/IA	FR/VC	31/05/2010	81	10,75	4610	791	5 43242	3
00000000320020200	19/09/2003	207703505220020200	02/04/2001	60.101,21	100,00	50.214,98	3,750	MENS	EU/IA	1,500	AN/IA	FR/VC	02/04/2011	55	9,75	3755	457	0 25732	0
00000000320027472	19/09/2003	207703505220027472	02/02/2002	121.000,00	100,00	106.293,89	3,500	MENS	EU/IA	1,250	SEME	FR/VC	02/02/2012	101	9,5	2002	200	5 38644	0
00000000320021818	19/09/2003	207703505220021818	23/10/2001	144.242,91	100,00	122.161,39	3,500	MENS	EU/IA	0,750	AN/IA	FR/VC	23/10/2011	59	9,5	4077	728	3 36307	1
00000000320030282	19/09/2003	207703505220030282	18/07/2002	108.200,00	100,00	102.016,99	3,500	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	18/07/2017	168	9,5	1650	620	3 10714-N	0
00000000320024828	19/09/2003	207703505220024828	03/02/2000	48.680,97	100,00	39.527,66	4,000	MENS	EU/IA	1,000	AN/IA	FR/VC	03/02/2015	137	10	2781	1553	5 0005725	9
00000000320012621	19/09/2003	207703505220012621	17/11/1999	2.103.542,37	100,00	1.516.352,51	4,000	MENS	EU/IA	0,750	AN/IA	FR/VC	17/11/2009	74	10	3969	620	1 0002395	7
00000000320011221	19/09/2003	2077035052200																	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO: FTFPMY BANCAJA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TEO DE INTERES	PER LQ	IND KE	MARGEN S/EDL	PER REV	STMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	N°BT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 19/09/2003 NUM. FINCA	NUMER PSC.
0000000320022754	19/09/2003	20770320022754	12/02/2002	468.790,00	100,00	280.675,65	3,500	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	30/09/2006	25	9,5	610	154	0 9275	3	
00000003192004062	19/09/2003	207703192004062	20/12/2002	84.200,00	100,00	81.484,82	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	20/12/2017	172	10,25	1813	419	1 15901	5	
000000031920040912	19/09/2003	2077031920040912	12/12/2001	78.131,87	100,00	69.060,09	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	12/12/2013	123	10,25	2386	667	8 46651	2	
000000031910190605	19/09/2003	2077031910190605	11/11/1998	179.237,90	100,00	99.536,17	4,500	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	11/06/2008	57	10,5	1898	451	3 0003735	7	
000000031910043609	19/09/2003	2077031910043609	12/12/2001	90.151,82	100,00	80.042,63	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	12/12/2013	123	10,25	2386	667	8 46658	2	
000000031910043611	19/09/2003	2077031910043611	11/12/2001	91.353,84	100,00	83.499,72	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	11/12/2018	159	10,25	2386	667	6 46655	3	
000000031920063381	19/09/2003	2077031920063381	10/08/2001	126.212,54	100,00	106.101,51	3,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	10/08/2011	95	9,25	2207	578	4 40680	9	
000000031920049407	19/09/2003	2077031920049407	11/12/2001	83.851,31	100,00	82.067,38	4,250	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	11/12/2018	159	10,25	2386	667	0 46662	2	
000000031720146385	19/09/2003	2077031720146385	08/08/2002	84.000,00	100,00	76.577,78	3,250	MENS	ES3M	1,000	ANUA	FRCV	08/08/2012	107	9,25	2268	401	3 30437	3	
000000031720157095	19/09/2003	2077031720157095	19/11/2002	481.000,00	100,00	234.414,08	4,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	18/11/2026	278	10,5	1037	22	7 1085	0	
000000031720108292	19/09/2003	2077031720108292	29/11/2001	333.581,72	100,00	112.075,30	5,000	MENS	EUIA	1,750	ANUA	FRCV	29/11/2008	39	11	1163	60	7 1058	3	
000000031720085659	19/09/2003	2077031720085659	17/10/2001	81.136,63	100,00	52.059,31	3,750	MENS	EUIA	1,000	SEME	FRCV	17/10/2008	37	9,75	329	72	4 9451	1	
000000031720150631	19/09/2003	2077031720150631	05/08/2002	859.067,78	100,00	736.943,65	2,750	TRIM	ES3M	0,500	TRIM	FRCV	11/02/2012	77	8,75	1362	117	8 1133	9	
000000031720050702	12/09/2003	2077031720050702	12/01/2001	132.943,83	100,00	118.251,15	4,500	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	12/01/2022	220	10,5	2004	496	6 416482	1	
000000031720156166	19/09/2003	2077031720156166	04/10/2002	100.000,00	100,00	92.403,98	4,000	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	04/10/2012	109	10	2319	627	3 46600	1	
000000031720141234	19/09/2003	2077031720141234	24/10/2002	240.400,00	100,00	221.871,55	3,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	24/06/2014	120	9,5	2221	384	7 29603	6	
000000031720022410	19/09/2003	2077031720022410	01/03/2001	456.769,20	100,00	414.658,07	3,000	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	01/03/2019	186	9	1773	400	3 36043	5	
000000031720043587	19/09/2003	2077031720043587	31/10/1998	154.484,34	100,00	88.975,87	4,500	FMES	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	31/10/2011	98	10,5	2324	773	4 00053158	6	
000000031720082428	19/09/2003	2077031720082428	15/10/2001	42.070,85	100,00	38.174,38	4,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	15/10/2018	157	10,5	1679	268	8 26026	3	
000000031720034347	19/09/2003	2077031720034347	26/11/2001	763.285,37	100,00	358.161,45	4,500	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	26/11/2013	123	10,5	2345	41	2 284	23	
000000031720119410	19/09/2003	2077031720119410	24/01/2002	931.588,76	100,00	666.209,65	3,875	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	24/01/2007	41	8,875	558	123	2 16756	1	
000000031720145779	19/09/2003	2077031720145779	31/07/2002	1.300.000,00	100,00	1.186.393,68	3,250	FMES	ES3M	1,150	TRIM	FRCV	31/07/2012	107	9,25	2145	568	9 36028	12	
000000031720155479	19/09/2003	2077031720155479	15/10/2002	250.000,00	100,00	240.830,99	4,900	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	16/05/2019	188	10,9	590	108	1 13606	7	
000000031720057671	19/09/2003	2077031720057671	06/07/2001	90.151,82	100,00	74.239,36	3,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	06/07/2011	94	9,5	2063	521	8 42599	3	
000000031520026654	19/09/2003	2077031520026654	05/07/2001	47.173,45	100,00	42.259,25	3,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/07/2016	154	9,5	699	404	1 28600	1	
000000031520066343	19/09/2003	2077031520066343	29/10/2002	132.500,00	100,00	128.651,31	3,750	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	29/10/2022	230	9,75	176	404	6 28070	2	
000000031520073321	19/09/2003	2077031520073321	30/01/2003	86.400,00	100,00	83.584,58	3,264	MENS	EUIA	1,250	SEME	FRCV	10/01/2015	136	9,264	1437	31	9 2003	1	
000000031520056533	19/09/2003	2077031520056533	23/05/2002	78.000,00	100,00	73.371,66	4,500	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	22/05/2017	165	10,5	46	16	2 1622	4	
000000031520054623	19/09/2003	2077031520054623	10/06/2002	174.700,00	100,00	167.611,32	4,000	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	10/06/2022	225	10	693	399	8 37847	7	
000000031520053512	19/09/2003	2077031520053512	09/07/2002	440.000,00	100,00	395.590,70	3,875	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	15/07/2022	226	8,875	631	358	6 26545	0	
000000031520053122	19/09/2003	2077031520053122	08/10/2001	238.485,81	100,00	210.468,39	3,750	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	08/10/2017	217	9,75	693	399	5 27509	1	
000000031510140011	19/09/2003	2077031510140011	25/02/1999	140.637,53	100,00	86.240,77	4,250	MENS	EBIA	1,250	ANUA	FRCV	25/02/2009	68	10,25	594	334	6 00026017	4	
000000031510073322	19/09/2003	2077031510073322	29/12/1996	81.603,74	100,00	36.641,27	3,500	FMES	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	31/12/2010	88	9,5	586	329	8 00011489	0	
000000031420066334	19/09/2003	2077031420066334	28/08/2002	143.758,15	100,00	133.379,65	4,250	MENS	EUIA	0,500	ANUA	FRCV	05/09/2012	108	9,3	1823	413	4 23600	1	
000000031220021755	19/09/2003	2077031220021755	12/07/2001	43.080,97	100,00	39.499,11	4,250	MENS	ES3M	1,250	ANUA	FRCV	12/07/2011	94	10,25	1490	189	5 13875	1	
000000031120009319	19/09/2003	2077031120009319	03/05/2002	114.487,00	100,00	104.456,33	3,750	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	03/05/2014	128	9,75	1891	661	8 10841	7	
000000031120015783	19/09/2003	2077031120015783	05/02/2003	248.000,00	100,00	234.492,07	4,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/02/2013	113	10,5	1132	213	9 14496	8	
000000031120016532	19/09/2003	2077031120016532	05/04/2002	41.592,01	100,00	38.111,43	3,750	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	27/04/2014	128	9,75	977	632	1 8605	1	
000000031220037218	19/09/2003	2077031220037218	26/02/2002	129.217,60	100,00	120.462,68	3,000	MENS	EUIA	0,900	SEME	FRCV	26/02/2017	162	9	2115	343	3 2835	9	
000000031020026585	19/09/2003	2077031020026585	22/03/2002	69.100,00	100,00	61.042,26	3,750	MENS	EUIA	1,000	SEME	FRCV	22/03/2012	103	9,75	1611	414	7 7642	7	
000000031020027393	19/09/2003	2077031020027393	21/03/2002	318.500,00	100,00	303.967,39	3,455	MENS	EUIA	0,750	SEME	FRCV	21/03/2022	223	9,455	1388	1715	7 49717	0	
000000031020028551	19/09/2003	2077031020028551	19/06/2002	288.000,00	100,00	252.695,87	3,500	MENS	EUIA	1,000	SEME	FRCV	08/06/2011	93	9,5	1813	211	3 18414	1	
000000030906047881	19/09/2003	2077030906047881	26/03/2002	72.200,00	100,00	67.388,69	5,000	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	26/03/2017	163	11	2410	683	3 1904	7	
00000003090143478	19/09/2003	207703090143478	02/10/1996	76.829,04	100,00	50.014,01	5,250	MENS	MBIA	1,500	ANUA	FRCV	02/10/2011	97	11,25	1970	339	0 00013399	12	
00000003090185207	19/09/2003	207703090185207	29/03/1997	54.091,08	100,00	48.540,99	3,500	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRCV	29/03/2022	226	9,5	2110	336	3 00014259	6	
000000030906042629	19/09/2003	2077030906042629	17/07/2001	48.080,97	100,00	43.277,33	4,500	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	17/07/2018	154	10,5	1721	277	8 14407	6	
000000030702016662	19/09/2003	2077030702016662	10/08/2001	111.187,24	100,00	104.804,87	3,250	MENS	EUIA	1,000	SEME	FRCV	10/08/2018	155	9,25	1527	125	0 11425	0	
000000030702031594	19/09/2003	2077030702031594	03/08/2002	600.000,00	100,00	533.225,22	3,172	MENS	EUIA	0,700	SEME	FRCV	03/08/2012	104	9,112	2395	305	6 22504	2	
000000030602039467	19/09/2003	2077030602039467	25/03/2002	54.100,00	100,00	50.424,12	4,750	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	25/03/2017	163	10,75	947	345	1 23818	5	
000000030610049982	19/09/2003	2077030610049982	23/09/1994	68.111,33	100,00	51.144,87	5,250	FMES	MBIA	2,000	ANUA	VCCC	23/09/2009	73	11,25	1296	334	1 2539	16	
000000030710109811	19/09/2003	2077030710109811	26/05/2000	188.182,18	100,00	91.199,27	3,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	26/05/2015	1						



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA
LA CONSTITUCION DEL FONDO: FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANC

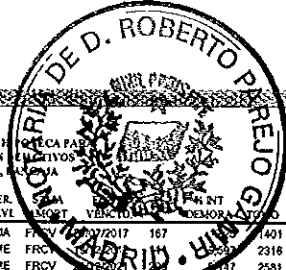
FECHA DE EMISIÓN: 19/09/2001

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HISTÓRICO	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VORTEO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	DND EXE	MARGEN S/END	SE PAGA	FECHA VENETO.	TOMOS RECORRIDOS	HORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN: 19092003	NÚMERO NRA	NÚMERO FISC.
00000002670047933	19/09/2003	20770265220047933	21/12/2001	60.101,21	100,00	52.007,58	4,000	MENS	EUA	1,000	SEME	FCRV	03/06/2017	10	10	946	145	1 4949	12	12
00000002670052781	19/09/2003	20770265220052781	14/02/2002	234.000,00	100,00	215.962,72	3,250	MENS	EUA	1,000	SEME	FCRV	03/06/2017	161	9,25	1605	421	8 29954	1	1
00000002670062481	19/09/2003	20770265220062481	14/02/2002	28.400,00	100,00	26.874,45	4,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	03/06/2017	165	10,25	1262	364	1 30358	2	2
00000002670073191	19/09/2003	20770265220073191	24/09/2002	230.000,00	100,00	222.418,62	4,750	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	24/09/2002	205	10,75	2678	412	2 22409	3	3
00000002770035784	19/09/2003	207702715220035784	15/02/2002	51.100,00	100,00	44.145,58	4,000	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	15/02/2007	41	10	1436	28	7 1965	5	5
00000002770029704	19/09/2003	207702715220029704	30/10/2001	69.120,00	100,00	62.835,64	4,250	MENS	EUA	0,750	ANUA	FCRV	30/10/2016	158	10,25	2703	17	0 1000	2	2
0000000279101077421	19/09/2003	2077027152201077421	14/10/1991	420.602,31	100,00	155.202,39	4,750	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FCRV	14/06/2008	33	10,75	2277	181	1 2799-N	18	18
00000002770056275	19/09/2003	207702715220056275	29/11/2002	240.000,00	100,00	177.741,90	4,250	MENS	EUA	0,800	ANUA	FCRV	29/11/2017	171	10,25	4294	178	8 9588	3	3
00000002770033946	19/09/2003	207702715220033946	03/01/2002	150.000,00	100,00	137.781,94	4,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	03/01/2017	160	10,25	434	221	8 22307	4	4
00000002770051528	19/09/2003	207702715220051528	03/10/2002	1.014.000,00	100,00	963.086,21	5,500	MENS	EUA	1,500	ANUA	FCRV	03/10/2014	133	11,25	3021	133	8 1850	5	5
000000027600173979	19/09/2003	2077027652200173979	14/03/2002	74.183,92	100,00	61.874,30	3,250	MENS	ESAM	1,000	TRIM	FCRV	20/09/2009	73	10,25	924	238	1 23818	6	6
00000002760061320	19/09/2003	207702765220061320	26/09/2001	601.012,10	100,00	527.472,41	4,750	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	26/09/2013	121	10,25	22	5 718	2	2	
00000002760102645	19/09/2003	2077027652200102645	13/05/1998	74.01,74	100,00	52.591,69	4,250	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FCRV	13/03/2012	102	10,75	1110	239	3 00025257	2	2
00000002760140333	19/09/2003	2077027652200140333	29/06/2001	126.212,54	100,00	113.172,19	4,500	MENS	EUA	1,250	ANUA	FCRV	29/06/2016	154	10,5	968	255	6 24297	3	3
00000002760050165	19/09/2003	2077027652200050165	04/10/2001	540.910,29	100,00	473.314,46	4,500	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	04/10/2013	121	10,5	526	150	9 14636	7	7
0000000276125061421	19/09/2003	207702765220061421	26/09/2001	601.012,10	100,00	527.472,41	4,750	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	26/09/2013	121	10,75	25	22	9 717	2	2
00000002760091733	19/09/2003	2077027652200091733	06/07/1997	118.823,72	3,500	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FCRV	09/07/2014	30	9,5	986	40	6 00003905	2	2		
00000002760102746	19/09/2003	2077027652200102746	13/05/1998	79.850,93	100,00	23.043,82	4,250	MENS	MBIA	1,500	ANUA	FCRV	15/03/2012	102	10,25	1110	289	5 00025258	2	2
00000002760146596	19/09/2003	2077027652200146596	27/09/2001	102.172,06	100,00	92.589,95	3,750	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	27/09/2016	157	9,75	1411	387	8 0104	3	3
000000027810126355	19/09/2003	2077027852200126355	24/10/1996	81.737,55	100,00	54.205,11	5,750	MENS	MBIA	2,000	ANUA	FCRV	24/10/2011	93	11,75	821	211	3 00022625	3	3
00000002780134573	19/09/2003	2077027852200134573	15/09/2000	218.297,98	100,00	135.942,14	4,500	MENS	EUA	1,250	ANUA	FCRV	06/03/2012	102	10,5	12	0	9 371	0	0
00000002780081427	19/09/2003	2077027852200081427	03/05/1996	42.070,85	100,00	26.334,56	4,000	MENS	MBIA	1,500	ANUA	FCRV	03/05/2011	83	10	0	263	5 00024553	3	3
00000002780138920	19/09/2003	2077027852200138920	26/02/2001	180.303,83	100,00	159.387,41	3,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	26/02/2016	150	9,25	733	150	2 19383	3	3
00000002760070131	19/09/2003	2077027852200070131	22/10/2001	284.611,81	100,00	241.947,65	3,000	MENS	EUA	0,900	ANUA	FCRV	22/08/2011	96	9	1187	309	5 4774	6	6
00000002760043536	19/09/2003	2077027852200043536	26/07/2001	218.364,46	100,00	195.348,16	3,500	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	26/07/2016	155	9,5	1251	326	2 26345	6	6
00000002760174787	19/09/2003	2077027852200174787	06/09/2002	337.000,00	100,00	312.259,24	4,000	MENS	EUA	1,250	ANUA	FCRV	06/03/2017	162	10	55	44	8 2250	2	2
00000002760209547	19/09/2003	2077027852200209547	27/08/2002	751.500,00	100,00	718.001,11	4,250	MENS	ESAM	1,000	ANUA	FCRV	27/08/2017	169	10,25	25	22	7 734	2	2
00000002760088265	19/09/2003	2077027852200088265	25/03/1997	36.065,73	100,00	15.158,33	4,250	MENS	MBIA	1,250	ANUA	FCRV	25/03/2007	43	10,25	0	262	7 00024555	5	5
00000002760201968	19/09/2003	2077027852200201968	14/08/2002	451.000,00	100,00	427.002,36	3,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	14/08/2017	167	9,25	3	0	3 1939	0	0
00000002770077163	19/09/2003	2077027852200077163	26/09/2002	132.000,00	100,00	122.113,25	3,750	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	26/09/2012	109	9,75	789	452	3 41223	3	3
000000027420054938	19/09/2003	2077027452200054938	14/02/2002	24.445,33	100,00	251.283,65	3,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	14/02/2002	221	9,25	1439	594	4 55921	2	2
000000027520035039	19/09/2003	207702715220035039	03/01/2002	120.200,00	100,00	103.845,75	4,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	03/01/2012	100	10,25	692	584	2 28186	5	5
000000027520065348	19/09/2003	2077027852200065348	13/10/2002	90.000,00	100,00	84.433,75	4,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	13/10/2012	111	10,25	1327	948	8 31612	11	11
000000027602095874	19/09/2003	20770278522002095874	19/11/1997	98.116,39	100,00	40.881,34	4,500	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FCRV	19/11/2009	74	10,5	662	220	5 00023118	3	3
000000027110264372	19/09/2003	20770271522010264372	27/02/1997	58.018,29	100,00	32.211,81	4,250	FMES	MBIA	1,250	ANUA	FCRV	30/06/2009	70	10,25	1355	529	7 00044453	3	3
000000027110266423	19/09/2003	207702715220066423	25/04/2002	30.000,00	100,00	28.117,65	3,750	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	25/06/2002	224	9,75	1483	596	6 11533	7	7
0000000271100205404	19/09/2003	2077027152200205404	27/06/2001	270.455,45	100,00	252.477,01	3,000	TRIM	ESAM	0,750	TRIM	FCRV	27/06/2011	214	9	1549	379	0 22315	4	4
000000026800047658	19/09/2003	2077026852200047658	20/02/2002	90.000,00	100,00	83.392,77	4,000	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	20/02/2017	162	10	1141	384	5 7499	7	7
00000002680009722	19/09/2003	207702685220009722	11/04/2002	56.800,00	100,00	49.204,28	4,000	MENS	EUA	0,800	ANUA	FCRV	11/04/2017	163	10,25	1634	787	7 51743	4	4
000000026910093780	19/09/2003	2077026952200093780	29/04/1997	86.395,49	100,00	59.625,22	5,750	MENS	MBIA	2,000	ANUA	FCRV	29/04/2012	104	11,75	789	107	5 00015926	2	2
00000002680063553	19/09/2003	2077026852200063553	12/09/2002	861.000,00	100,00	445.879,90	3,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	12/09/2012	108	9,25	1340	515	3 40232	3	3
000000026810155308	19/09/2003	2077026852200155308	30/06/1997	1.141.923,00	100,00	640.223,06	3,500	MENS	MBIA	0,800	ANUA	FCRV	30/06/2009	70	9,5	1011	339	8 00031670	4	4
00000002680033746	19/09/2003	2077026852200033746	10/09/2001	102.172,06	100,00	92.175,37	3,750	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	10/09/2016	156	9,75	1555	677	9 49469	4	4
00000002680035059	19/09/2003	2077026852200035059	04/09/2001	90.151,82	100,00	75.201,07	3,750	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	04/09/2011	96	9,75	1013	340	4 14708	0	0
00000002670019791	19/09/2003	2077026752200019791	21/11/2000	60.101,21	100,00	28.919,69	3,500	MENS	EUA	0,850	ANUA	FCRV	21/11/2005	27	9,5	937	224	3 28182	1	1
00000002680017881	19/09/2003	2077026852200017881	18/05/2001	120.202,42	100,00	96.945,77	4,250	MENS	EUA	0,900	ANUA	FCRV	18/05/2011	92	10,25	1493	621	8 46245	1	1
00000002680050621	19/09/2003	2077026852200050621	11/04/2002	93.000,00	100,00	86.532,88	4,250	MENS	EUA	0,800	ANUA	FCRV	11/04/2017	163	10,25	1574	695	0 50187	0	0
000000026810236241	19/09/2003	207702685220010236241	26/04/2002	51.068,03	100,00	36.922,46	4,500	MENS	EUA	1,000	ANUA	FCRV	26/04/2010	80	10,5	1568	690	7 00050827	4	4
00000002670060609	19/09/2003	2077026752200060609	18/12/2002	126.000,00	100,00	120.767,10	3,800	TRIM	EUA	0,750	ANUA	FCRV	31/12/2012	112	9,8	991	243	9 30077	1	1
00000002670068039	19/09/2003	2077026752200068039	30/12/2002	164.000,00	100,00	155.207,49	4,500	MENS	EUA	1,250	ANUA	FCRV	30/12/2012	112	10,5	709	709	4 54930	2	2
00000002670019892	19/09/2003	2077026752200019892	14/02/2001	144.242,91	100,00	74.276,33	3,000	MENS	EUA	0,850	ANUA	FCRV	14/02/2006	229	9	935	222	2 26850	0	0

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO: FIVYME BANCJA Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCJA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. I.E.	MARGEN S/IND.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION: 19/09/2003	NUM. FINCA	NUMER N.S.C.
00000002340006003	19/09/2003	20770235220006003	31/10/2003	91.554,85	100,00	79.332,10	3,250	FVMS	EUJA	0,750	ANJA	FRCV	31/10/2015	146	9,25	1834	52	4 3742	3	4	
000000023400061531	19/09/2003	207702352200061531	07/08/2002	97.620,00	100,00	90.679,20	3,500	MENS	ES3M	1,250	SEME	FRCV	07/08/2014	131	9,5	996	304	1 33160	0	0	
000000023400063030	19/09/2003	207702352200063030	14/01/2002	168.000,00	100,00	134.315,42	4,250	MENS	EUJA	1,150	ANJA	FRCV	14/01/2017	160	10,25	1932	550	4 2032	0	0	
0000000234000629104	19/09/2003	2077023522000629104	14/02/2002	72.214,53	100,00	70.873,22	3,250	MENS	ES3M	1,000	SEME	FRCV	14/02/2019	185	9,25	1810	1038	3 1184	7	14	
0000000234000629104	19/09/2003	2077023522000629104	06/04/1998	60.101,21	100,00	28.117,27	3,500	MENS	EBIA	1,000	ANJA	FRCV	06/04/2019	197	9,75	1689	897	5 00005547	17	0	
0000000234000625464	19/09/2003	2077023522000625464	12/09/2001	47.022,22	100,00	43.989,23	3,500	MENS	ES3M	1,150	SEME	FRCV	05/11/2020	206	9,5	1327	63	1 5920	0	0	
000000022711006691	19/09/2003	207702275211006691	16/12/1996	72.121,45	100,00	47.387,53	4,500	MENS	MBIA	1,250	ANJA	FRCV	20/12/2011	100	10,5	1730	58	3 00003857	4	0	
000000022420017817	19/09/2003	207702245220017817	28/02/2002	54.092,00	100,00	50.191,79	3,500	MENS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	28/02/2017	162	9,75	2787	974	9 58485	1	3	
000000022720025322	19/09/2003	207702275220025322	12/02/2002	76.829,04	100,00	70.782,58	4,250	MENS	EUJA	1,250	ANJA	FRCV	12/02/2017	161	10,25	1237	3	5 370	1	0	
000000022300051453	19/09/2003	207702235220051453	27/03/2002	42.000,00	100,00	31.690,40	4,000	MENS	EUJA	1,250	ANJA	FRCV	27/03/2012	103	10	1565	132	5 2142	7	8	
000000022220119849	19/09/2003	207702225220119849	02/04/2002	1.081.821,79	100,00	1.028.983,74	3,250	SEME	EUJA	1,000	SEME	FRCV	14/09/2017	168	9,25	1833	1061	2 24702	0	0	
00000002220186335	19/09/2003	207702225220186335	20/02/2003	171.000,00	100,00	165.301,69	3,314	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	06/08/2016	155	9,014	1743	971	9 58892	5	6	
000000022210469763	19/09/2003	207702225210469763	31/08/1999	36.060,73	100,00	22.441,21	3,500	FVMS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	31/08/2014	129	9,5	1740	968	0 00031010	4	0	
00000002220175525	19/09/2003	207702225220175525	02/01/2003	116.200,00	100,00	113.581,38	3,252	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	02/01/2023	232	9,252	1557	43	2 3550	7	0	
00000002220146222	19/09/2003	207702225220146222	22/07/2002	97.200,00	100,00	92.072,34	3,250	MENS	ES3M	1,000	SEME	FRCV	22/07/2017	167	9,25	1288	58	0 5907	0	0	
000000021820013411	19/09/2003	207702185220013411	04/09/2001	81.303,23	100,00	55.335,75	4,000	MENS	EUJA	1,250	ANJA	FRCV	04/09/2016	156	10	1845	681	9 46848	3	0	
000000021920028484	19/09/2003	207702195220028484	17/10/2002	300.000,00	100,00	292.654,04	3,500	TRIM	MBIA	0,900	ANJA	FRCV	17/10/2022	229	9,5	1959	719	9 27115	21	5	
000000021710028433	19/09/2003	207702175210028433	03/07/1997	60.101,21	100,00	34.626,02	4,500	MENS	MBIA	2,000	ANJA	FRCV	03/07/2009	70	10,5	1926	48	5 00002257	25	0	
000000021510037125	19/09/2003	207702155210037125	10/09/1998	42.070,85	100,00	31.514,58	4,500	FVMS	MBIA	1,250	ANJA	FRCV	31/08/2013	120	10,5	1919	52	6 00004113	3	1	
000000021620027252	19/09/2003	207702165220027252	05/09/2002	210.500,00	100,00	203.489,54	3,528	MENS	EUJA	0,800	ANJA	FRCV	05/09/2022	228	9,926	508	18	3 3981	1	0	
000000021710016552	19/09/2003	207702175210016552	21/12/1995	42.070,85	100,00	13.321,11	4,500	TRIM	MBIA	2,000	ANJA	FRCV	31/12/2005	29	10,5	763	36	1 00002257	0	0	
000000021120057185	19/09/2003	207702115220057185	20/02/2003	30.000,00	100,00	29.505,15	3,314	MENS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	20/02/2023	234	9,014	2682	249	1 10158	0	0	
000000021310054587	19/09/2003	207702135210054587	24/06/1996	80.403,40	100,00	52.042,87	3,500	MENS	MBIA	1,000	ANJA	FRCV	24/06/2011	94	9,5	1856	225	7 00023669	1	0	
000000021320030935	19/09/2003	207702135220030935	29/11/2002	215.000,00	100,00	209.797,70	3,250	MENS	EUJA	0,850	ANJA	FRCV	29/11/2022	231	10,25	1884	201	5 16839	2	0	
000000020720060926	19/09/2003	207702075220060926	20/12/2002	300.000,00	100,00	347.789,62	3,047	MENS	EUJA	0,600	SEME	FRCV	20/12/2017	172	9,47	1880	1108	2 783250	1	0	
000000020720055831	19/09/2003	207702075220055831	08/11/2002	174.000,00	100,00	97.540,62	3,412	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	08/11/2012	110	9,412	1733	951	6 53115	0	0	
000000020720073404	19/09/2003	207702075220073404	19/08/2002	180.000,00	100,00	168.015,07	3,500	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	19/08/2017	185	9,5	1586	826	4 63348	1	0	
000000020720030964	19/09/2003	207702075220030964	29/06/2001	312.526,29	100,00	272.592,00	3,500	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	29/06/2014	130	9,5	6216	29	2 211610	2	0	
000000020720051273	19/09/2003	207702075220051273	14/12/2001	56.000,00	100,00	62.461,96	3,500	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	14/12/2019	219	9,5	1623	151	2 5324	5	0	
000000020720051475	19/09/2003	207702075220051475	27/12/2001	23.400,00	100,00	21.493,19	3,500	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	27/12/2016	150	9,5	1083	0	2 1078	5	0	
000000020520041555	19/09/2003	207702055220041555	28/09/2001	30.060,61	100,00	27.302,65	4,750	MENS	EUJA	0,900	ANJA	FRCV	28/09/2016	157	10,77	1637	178	8 8297	4	0	
000000020520050964	19/09/2003	207702055220050964	02/12/2002	90.000,00	100,00	86.615,12	3,447	MENS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	02/12/2017	171	9,447	1931	209	2 20408	1	0	
000000020720075828	19/09/2003	207702075220075828	01/04/2002	90.000,00	100,00	66.764,22	3,250	MENS	EUJA	1,000	SEME	FRCV	01/04/2022	227	9,25	1836	1624	5 77275	1	0	
000000019920017685	19/09/2003	207701995220017685	03/07/2002	243.500,00	100,00	231.170,13	4,500	MENS	EUJA	2,000	ANJA	FRCV	03/07/2017	186	10,5	846	45	3 4915-4431	0	0	
000000018610042624	19/09/2003	207701865210042624	21/01/1999	104.182,18	100,00	76.900,35	4,250	TRIM	MBIA	1,000	ANJA	FRCV	21/01/2024	245	10,25	332	14	3 00002483	2	0	
000000019420028992	19/09/2003	207701945220028992	29/11/2002	36.000,00	100,00	33.797,47	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	29/11/2012	111	10,25	1497	725	3 10679	0	0	
000000019420021680	19/09/2003	207701945220021680	10/12/2002	102.500,00	100,00	100.299,27	4,250	MENS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	10/12/2022	231	10,25	1678	583	0 30762	0	0	
000000019210058449	19/09/2003	207701925210058449	31/01/1996	50.151,82	100,00	17.127,87	5,250	FVMS	EUJA	2,000	ANJA	FRCV	31/01/2005	17	11,25	658	29	4 00002654	3	0	
000000018920031523	19/09/2003	207701895220031523	30/07/2002	85.000,00	100,00	59.330,11	3,750	MENS	EUJA	1,250	SEME	FRCV	30/07/2012	107	9,75	2195	96	7 7857	5	0	
000000018920031220	19/09/2003	207701895220031220	27/07/2001	294.435,93	100,00	264.918,96	4,350	MENS	EUJA	0,850	ANJA	FRCV	27/07/2018	155	25	2185	313	8 15681	0	0	
000000018520015925	19/09/2003	207701855220015925	21/05/2002	271.000,00	100,00	254.461,62	3,500	MENS	ES3M	1,000	SEME	FRCV	21/05/2017	185	9,5	1529	145	0 13520	1	0	
000000018920013638	19/09/2003	207701895220013638	07/06/1998	300.506,06	100,00	256.630,94	3,500	MENS	MBIA	1,000	ANJA	FRCV	07/06/2018	152	9,5	808	183	2 11374	1	0	
000000018420029656	19/09/2003	207701845220029656	15/10/2002	182.660,40	100,00	157.799,29	3,500	MENS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	31/12/2011	100	9,5	2574	639	9 0	5	0	
000000018310120085	19/09/2003	207701835210120085	09/07/1999	51.086,09	100,00	40.394,12	4,250	FVMS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	30/06/2014	130	10,25	567	99	6 00005572	3	0	
000000018420011468	19/09/2003	207701845220011468	27/03/2002	60.101,21	100,00	48.329,55	4,250	MENS	ES3M	1,500	ANJA	FRCV	27/03/2011	91	10,25	601	79	7 8883	3	0	
000000018220007814	19/09/2003	207701825220007814	31/01/2000	90.151,82	100,00	78.023,51	3,500	FVMS	EUJA	1,000	ANJA	FRCV	31/01/2015	146	9,5	1430	149	7 17102	2	0	
000000018210164536	19/09/2003	207701825210164536	31/07/1997	88.615,38	100,00	31.613,69	4,000	FVMS	MBIA	1,500	ANJA	FRCV	31/07/2007	47	10	1737	227	5 00024021	2	0	
000000018110128353	19/09/2003	207701815210128353	23/09/1998	72.121,45	100,00	41.174,74	5,000	MENS	MBIA	1,000	ANJA	FRCV	23/09/2008	61	11	1583	138	2 00001890	7	0	
000000018120033420	19/09/2003	207701815220033420	24/05/2002	106.000,00	100,00	101.304,50	4,000	MENS	ES3M	1,500	SEME	FRCV	24/05/2022	225	10	1681	101	0 3301	9	0	
000000018010173511	19/09/2003	207701805210173511	19/01/1997	43.673,88	100,00	30.713,78	4,750	MENS	MBIA	1,000	ANJA	FRCV	19/01/2012	109	10,75	1139	466	9 000301			

458



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO: FIFEME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACION EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. XE	MARGEN %/AN	PER. REV.	FECHA DE EMISION: 14/09/2003	LIBRO	FOLIO	NUMER FISC.			
0000001320028492	19/09/2003	20770135220028492	26/07/2002	175.750,54	100,00	166.568,23	3,250	MENS	ESM	1,000	ANUA	17/07/2017	167	401	79	1 6613		
00000013120055781	19/09/2003	2077013120055781	19/12/2002	80.000,00	100,00	75.011,43	3,507	MENS	EUA	1,150	SEME	FRV	27/07/2017	167	2316	399	9 18112	
00000013120036462	19/09/2003	2077013120036462	21/12/2001	96.161,54	100,00	90.802,70	3,147	MENS	EUA	0,750	SEME	FRV	27/07/2017	167	2581	404	0 29161	
0000001320065048	19/09/2003	207701306220065048	27/09/2002	752.000,00	100,00	717.259,87	3,250	MENS	EUA	0,750	TRM	FRV	27/07/2017	167	1754	363	7 10604	
00000013120037674	19/09/2003	2077013120037674	24/01/2002	145.000,00	100,00	28.402,15	3,002	MENS	EUA	0,750	SEME	FRV	27/07/2017	167	9,25	1838	136	6 10604
00000012920012481	19/09/2003	20770129220012481	26/04/2001	201.940,07	100,00	171.594,48	4,750	MENS	EUA	1,250	ANUA	FRV	24/01/2012	101	9,002	934	303	7 38731
00000012820030372	19/09/2003	20770128220030372	16/11/2001	106.152,41	100,00	90.379,93	4,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FRV	26/04/2013	116	10,75	860	52	5 32268
00000012720022588	19/09/2003	20770127220022588	27/11/2002	21.000,00	100,00	20.048,58	4,000	MENS	EUA	1,000	ANUA	FRV	16/11/2021	98	10,25	1754	461	5 31451
00000012710193538	19/09/2003	2077012710193538	09/10/1998	114.192,30	100,00	85.764,91	4,750	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRV	27/12/2015	148	10	278	26	7 1684
00000012810246138	19/09/2003	2077012810246138	11/03/1997	42.070,85	100,00	27.426,88	3,500	MENS	MBIA	0,500	ANUA	FRV	09/10/2013	121	10,75	1591	205	5 00011350
00000012520032956	19/09/2003	20770125220032956	11/12/2001	57.097,16	100,00	54.468,09	4,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FRV	11/03/2012	102	9,5	1528	360	0 00013368
00000012720065842	19/09/2003	20770127220065842	17/06/2002	58.000,00	100,00	44.877,29	4,000	MENS	EUA	1,500	ANUA	FRV	11/12/2021	219	10,25	2177	260	1 19483
00000012520030654	19/09/2003	20770125220030654	15/09/2000	103.149,90	100,00	88.305,80	4,250	MENS	EUA	1,000	ANUA	FRV	17/06/2007	45	10	1702	228	4 22137
00000012420007786	19/09/2003	20770124220007786	27/07/2001	83.840,86	100,00	73.558,43	3,250	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	15/09/2015	144	10,25	2820	180	8 11437
00000012420065363	19/09/2003	20770124220065363	16/12/2002	89.030,00	100,00	51.907,51	3,447	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	27/02/2016	150	9,25	467	45	8 5597
00000012620034774	19/09/2003	20770126220034774	26/10/2001	462.779,32	100,00	420.317,50	4,000	MENS	EUA	0,800	ANUA	FRV	16/12/2012	111	9,447	2012	231	0 107893
00000012520032047	19/09/2003	20770125220032047	27/08/2001	138.232,78	100,00	124.776,55	3,250	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	26/10/2016	158	10	2112	319	5 22505
00000012420050918	19/09/2003	20770124220050918	18/09/2002	215.000,00	100,00	207.533,41	3,000	MENS	ESM	0,750	TRM	FRV	26/10/2016	158	9,25	2095	798	2 49147
00000012320043547	19/09/2003	20770123220043547	22/10/2002	85.000,00	100,00	81.444,41	3,200	MENS	EUA	0,750	ANUA	FRV	18/09/2022	228	9	1436	531	4 47144
00000012320049974	19/09/2003	20770123220049974	27/02/2003	77.500,00	100,00	75.608,80	4,000	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	10/11/2017	170	9,2	2226	138	7 46240
00000012420045182	19/09/2003	20770124220045182	29/04/2002	451.000,00	100,00	430.947,10	3,500	MENS	ESM	0,750	SEME	FRV	27/03/2018	175	10	1787	114	8 6565
00000012420063158	19/09/2003	20770124220063158	28/11/2002	445.638,00	100,00	408.094,20	2,947	MENS	EUA	0,500	SEME	FRV	29/04/2022	224	9,5	2045	239	9 16418
00000012120103143	19/09/2003	20770121220103143	03/06/2002	48.000,00	100,00	45.873,93	4,000	MENS	EUA	0,750	ANUA	FRV	15/12/2022	231	8,947	2554	119	2 1593
00000012120041206	19/09/2003	20770121220041206	27/07/2001	90.151,82	100,00	81.032,71	4,500	MENS	EUA	1,250	ANUA	FRV	03/05/2022	224	10	2630	695	5 30958
00000012010150008	19/09/2003	2077012010150008	01/06/1999	194.412,87	100,00	167.449,68	3,250	MENS	EBIA	0,750	ANUA	FRV	27/07/2016	155	10,5	2488	558	2 28097
00000012020068273	19/09/2003	20770120220068273	07/11/2002	37.905,83	100,00	36.523,17	4,500	FJES	EBIA	1,250	ANUA	FRV	15/08/2019	188	9,25	1562	308	7 00022940
00000011920051981	19/09/2003	20770119220051981	05/12/2002	156.000,00	100,00	142.722,65	3,500	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	31/10/2022	230	10,5	1781	377	4 25480
00000011920078953	19/09/2003	20770119220078953	17/09/2002	140.000,00	100,00	133.110,52	3,250	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	05/12/2016	158	9,5	1298	416	6 44201
0000001191046931	19/09/2003	207701191046931	30/05/1999	180.333,63	100,00	79.588,69	3,500	MENS	EBIA	1,000	ANUA	FRV	17/09/2017	168	9,25	1379	478	3 43849
00000011920046931	19/09/2003	20770119220046931	03/09/2001	206.087,24	100,00	186.120,79	3,250	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	30/05/2014	130	9,5	1307	424	4 00345093
00000011920077142	19/09/2003	20770119220077142	06/06/2002	56.000,00	100,00	56.242,08	3,500	MENS	EUA	1,250	SEME	FRV	03/09/2016	156	9,25	1353	467	4 48909
00000011920077344	19/09/2003	20770119220077344	18/07/2002	187.000,00	100,00	176.700,42	3,750	MENS	EUA	1,250	SEME	FRV	06/06/2012	105	9,75	1307	424	8 45111
00000011920087549	19/09/2003	20770119220087549	30/09/2002	360.000,00	100,00	332.859,75	3,750	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	18/07/2017	166	9,75	1324	499	9 50361
00000011920043291	19/09/2003	20770119220043291	03/04/2002	67.613,86	100,00	47.655,57	3,250	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	30/09/2012	106	9,75	1403	509	8 45806
00000011920077445	19/09/2003	20770119220077445	18/07/2002	168.000,00	100,00	158.746,87	3,750	MENS	EUA	1,250	SEME	FRV	03/09/2014	132	9,25	1400	601	3 51351
00000011920083307	19/09/2003	20770119220083307	24/07/2002	48.000,00	100,00	44.655,42	3,500	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	18/07/2017	158	9,75	1384	493	1 50363
00000011820047528	19/09/2003	20770118220047528	13/05/2002	32.852,59	100,00	29.263,78	4,000	MENS	EUA	0,800	ANUA	FRV	24/07/2014	131	9,5	1178	322	5 26602
00000011810138453	19/09/2003	2077011810138453	31/07/1998	120.202,42	100,00	88.703,69	3,250	FJES	MBIA	0,750	ANUA	FRV	13/06/2012	105	10	2054	384	4 25699
00000011810150173	19/09/2003	2077011810150173	17/12/1998	162.273,27	100,00	123.363,01	4,250	MENS	MBIA	1,000	ANUA	FRV	31/07/2013	119	9,25	742	8	6 00005075
00000011820060139	19/09/2003	20770118220060139	06/02/2003	88.800,00	100,00	86.248,72	4,000	MENS	EUA	1,500	ANUA	FRV	17/12/2013	123	10,25	742	8	2 0000675
00000011820040436	19/09/2003	20770118220040436	16/05/2002	60.000,00	100,00	54.815,64	4,500	MENS	EUA	1,250	ANUA	FRV	02/02/2018	173	10	166	19	7 2424
00000011820039224	19/09/2003	20770118220039224	03/07/2002	90.000,00	100,00	84.874,27	4,100	MENS	EUA	1,000	ANUA	FRV	16/05/2014	128	10,5	864	72	4 7642
00000011520025370	19/09/2003	20770115220025370	13/09/2001	105.177,12	100,00	95.448,24	3,750	MENS	EUA	1,500	ANUA	FRV	03/07/2017	168	10,1	751	13	4 1269
00000011520043814	19/09/2003	20770115220043814	05/10/2001	38.060,73	100,00	23.187,13	4,250	MENS	EUA	0,750	ANUA	FRV	13/09/2016	156	9,75	1406	317	7 22394
00000011520085994	19/09/2003	20770115220085994	25/07/2002	120.600,00	100,00	100.863,91	4,000	MENS	EUA	1,500	SEME	FRV	05/10/2006	37	10,25	1415	341	7 1184
00000011520088719	19/09/2003	20770115220088719	02/02/2002	114.000,00	100,00	106.484,71	4,500	MENS	EUA	1,500	SEME	FRV	25/07/2008	59	10	1429	390	0 19947
00000011520082257	19/09/2003	20770115220082257	11/07/2002	92.500,00	100,00	87.579,23	3,750	MENS	EUA	1,250	SEME	FRV	10/02/2017	161	10,5	1292	256	7 9823
00000011520044669	19/09/2003	20770115220044669	24/08/2001	72.121,45	100,00	64.928,83	3,250	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	11/07/2017	168	9,75	2291	740	8 56259
00000011520038267	19/09/2003	20770115220038267	04/07/2002	97.900,00	100,00	88.498,16	3,500	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	24/08/2008	60	9,25	1442	139	6 23120
00000011320040551	19/09/2003	20770113220040551	04/07/2002	97.900,00	100,00	88.498,16	3,500	MENS	EUA	1,000	SEME	FRV	04/07/2012	106	9,5	1379	302	6 21568
00000011320064158	19/09/2003	20770113220064158	06/09/2002	162.273,27	100,00	152.821,24	4,500	MENS	EUA	2,000	SEME	FRV	21/05/2017	165	10,5	1525	475	3 41328
00000011320055860	19/09/2003	20770113220055860	30/04/2002	156.750,00	100,00	149.602,71	4,000	MENS	EUA	1,250	ANUA	FRV	28/09/2017	169	10	2646	46	0 24841
00000011320060403	19/09/2003	20770113220060403	19/11/2001	104.000,00	100,00	97.096,85	3,500	MENS	ESM	0,750	ANUA	FRV	30/04/2017	164	9,5	2338	161	0 11944
00000011320034143	19/09/2003	20770113220034143	18/10/2001	600.000,0														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO: FIFIME BANCAJA 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS EXISTENTES POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

ESTADOS POR CADA DE ARROBOS DE VALORES, CATEGORÍA, CATEGORÍA, CATEGORÍA, CATEGORÍA																				
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN S/IND.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISIÓN: 15/09/2003	NÚM. FINCA	NÚM. INSC.		
000000001042067238	19/09/2003	207701045220062338	17/05/2002	281.747,76	100,00	234.265,73	2,57%	TRM	EU1A	0,500	TRM	FRCV	04/06/2009	69	8,57%	1036	373	9	59484	3
0000000010420077389	19/09/2003	207701045220077389	22/11/2002	150.000,00	100,00	140.878,17	3,16%	MENS	EU1A	0,750	SEME	FRCV	22/11/2012	111	9,16%	1029	158	7	21134	0
0000000010420077692	19/09/2003	207701045220077692	19/07/2002	171.300,00	100,00	161.262,41	3,25%	MENS	EU1A	0,800	TRM	FRCV	19/07/2017	168	9,25	1113	408	2	21870	0
0000000010320171855	19/09/2003	207701035220171855	04/11/2002	240.500,00	100,00	233.802,41	3,50%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	03/11/2022	230	9,5	2151	832	7	22779	11
0000000010320065070	19/09/2003	207701035220065070	26/09/2001	57.096,15	100,00	51.718,88	3,75%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	26/09/2016	157	9,75	1506	489	2	42617	6
0000000010320105672	19/09/2003	207701035220105672	18/06/1998	65.528,58	100,00	37.478,65	3,50%	MENS	MB1A	1,000	ANJA	FRCV	05/06/2011	93	9,5	1808	641	8	00042149	7
0000000010120068735	19/09/2003	207701015220068735	02/08/2000	44.474,90	100,00	41.583,33	3,12%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	02/08/2025	263	9,12%	784	159	3	6562	2
0000000010120135360	19/09/2003	207701015220135360	04/10/2002	76.850,00	100,00	62.362,11	3,75%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	10/10/2021	217	9,75	1548	451	6	627497	5
0000000010120058265	19/09/2003	207701015220058265	31/07/2001	420.708,47	100,00	349.617,14	3,25%	FMS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	31/07/2011	65	9,25	2881	1049	5	560130	3
000000001010390193	19/09/2003	207701015210390193	18/02/1998	72.121,45	100,00	51.579,49	4,25%	MENS	MB1A	1,000	ANJA	FRCV	18/02/2013	113	10,25	2760	968	8	00036658	6
000000001010113637	19/09/2003	207701015220113637	09/04/2002	120.000,00	100,00	114.531,54	4,50%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	09/04/2022	223	10,5	2867	1040	9	59997	1
000000001010139509	19/09/2003	207701015220139509	04/10/2002	19.550,00	100,00	18.909,37	3,75%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	10/10/2021	217	9,75	2556	556	3	555811	2
000000001010336037	19/09/2003	207701015210336037	14/04/1997	82.777,31	100,00	27.870,85	3,25%	MENS	MSM	1,000	TRM	FRCV	14/04/2006	31	9,25	2627	876	7	00054517	5
000000001010067460	19/09/2003	207701015220067460	17/09/2001	150.253,03	100,00	135.075,65	3,31%	MENS	EU1A	0,600	ANJA	FRCV	17/09/2016	158	9,31%	1884	705	0	600300	0
000000001010111213	19/09/2003	207701015220111213	05/05/2002	975.000,00	100,00	912.105,55	4,25%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	05/05/2017	164	10,25	1556	266	4	18237	1
0000000009520040284	19/09/2003	207700535220040284	09/08/2001	186.313,75	100,00	147.347,04	3,75%	MENS	ESM	0,750	ANJA	FRCV	09/08/2021	215	9,75	1537	512	2	28709	2
0000000009820039728	19/09/2003	207700535220039728	30/04/2002	156.000,00	100,00	151.264,50	3,75%	MENS	EU1A	1,150	SEME	FRCV	30/04/2027	284	9,78	797	469	9	30770	4
0000000009820041132	19/09/2003	207700535220041132	09/04/2002	129.217,60	100,00	120.117,60	3,75%	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	09/04/2017	163	9,75	1768	841	3	35855	2
0000000009820076660	19/09/2003	207700535220076660	23/08/2002	120.000,00	100,00	114.262,48	3,25%	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	23/08/2017	163	9,25	1215	811	5	4789	5
0000000009520023189	19/09/2003	207700535220023189	31/05/2002	36.100,00	100,00	27.668,25	4,00%	FMS	ESM	1,750	TRM	FRCV	31/05/2007	45	10	1489	130	8	11184	0
000000000972004313	19/09/2003	20770091322004313	23/08/2001	576.971,62	100,00	541.597,80	3,00%	MENS	EU1A	0,850	ANJA	FRCV	23/08/2021	216	9	1442	399	8	82313	2
0000000009510131011	19/09/2003	207700958210131011	31/07/1998	41.770,34	100,00	23.014,09	3,25%	FMS	MB1A	0,750	ANJA	FRCV	31/07/2008	59	9,25	1478	43	8	00005640	1
0000000009120062550	19/09/2003	207700913220062550	23/03/2002	77.530,56	100,00	70.305,84	2,75%	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	23/03/2014	127	9,75	1667	96	7	8750	5
0000000009420039290	19/09/2003	207700945220039290	15/02/2002	64.308,30	100,00	59.587,17	4,00%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	15/02/2017	161	10	218	52	7	6594	5
0000000009520068226	19/09/2003	20770095220068226	09/12/2002	120.200,00	100,00	99.034,82	3,44%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	09/12/2006	39	9,44%	1457	348	5	52317	0
0000000009120084166	19/09/2003	207700913220084166	07/03/2002	180.303,63	100,00	162.957,40	4,25%	MENS	EU1A	1,500	ANJA	FRCV	07/03/2014	126	10,25	2373	811	3	58118	4
0000000009120041837	19/09/2003	207700913220041837	17/12/2001	685.153,79	100,00	623.834,68	3,75%	MENS	EU1A	0,600	ANJA	FRCV	17/12/2016	159	9,75	183	163	5	51126	1
0000000009120024154	19/09/2003	207700913220024154	23/03/2001	198.333,99	100,00	174.418,44	3,25%	MENS	EU1A	0,500	SEME	FRCV	23/03/2018	151	9,25	863	515	6	36585	3
0000000009120028254	19/09/2003	207700913220028254	11/11/2002	123.000,00	100,00	114.726,33	4,50%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	11/11/2012	110	10,5	2371	194	8	14261	0
0000000009020005957	19/09/2003	20770095220005957	11/01/2001	72.121,45	100,00	58.224,28	3,75%	MENS	EU1A	1,250	ANJA	FRCV	11/01/2017	169	9,75	1846	331	2	35186	0
0000000008310157144	19/09/2003	207700835210157144	15/12/1999	52.889,07	100,00	43.093,20	4,25%	FMS	MB1A	1,000	ANJA	FRCV	30/11/2014	135	10,25	2685	582	5	00045490	3
000000000832006785	19/09/2003	2077008352006785	12/07/2001	97.303,86	100,00	68.535,70	4,25%	MENS	MB1A	1,000	ANJA	FRCV	30/06/2016	154	10,25	2655	582	9	00045336	3
0000000008320025175	19/09/2003	20770083520025175	05/07/2002	387.292,20	100,00	327.303,52	3,76%	MENS	EU1A	0,750	ANJA	FRCV	05/07/2022	226	9,78	2828	705	1	41372	1
0000000008320025074	19/09/2003	20770083520025074	10/07/2002	374.430,00	100,00	352.838,88	4,00%	MENS	EU1A	0,750	ANJA	FRCV	10/07/2017	168	10	3503	46	6	6576	3
0000000008910049488	19/09/2003	207700835210049488	05/07/1994	390.857,87	100,00	262.293,46	4,75%	FMS	MB1A	1,500	ANJA	VCCG	31/07/2009	71	10,75	1462	329	3	00038100	5
0000000008320018408	19/09/2003	207700835220018408	24/01/2002	18.700,00	100,00	18.183,29	3,50%	MENS	EU1A	1,000	SEME	FRCV	24/01/2017	161	9,5	1931	477	7	25469	2
0000000008110091852	19/09/2003	207700815210091852	03/07/1998	186.313,75	100,00	101.594,32	3,75%	MENS	MB1A	1,250	ANJA	FRCV	15/07/2010	62	9,75	2551	912	5	00057069	0
0000000008120064563	19/09/2003	207700815220064563	12/12/2002	210.000,00	100,00	197.083,87	3,44%	MENS	EU1A	1,000	ANJA	FRCV	12/12/2012	111	9,44%	2640	40	8	20831	0
0000000008020045651	19/09/2003	207700806220045651	18/07/2002	78.131,57	100,00	63.384,97	3,75%	MENS	EU1A	0,600	ANJA	FRCV	18/07/2022	228	9,75	832	492	3	31867	3
0000000007920096763	19/09/2003	20770075220096763	31/07/2002	134.423,20	100,00	125.650,69	3,55%	MENS	EU1A	0,850	ANJA	FRCV	09/07/2015	142	9,55%	2544	367	8	11730	10
0000000007820034412	19/09/2003																			

[illegible]

Man

=====

=====

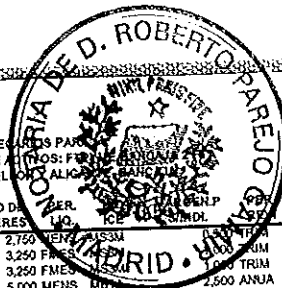
=====

=====

=====

=====

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



NUMERO PRESTAMO	FECHA CISION	NIF	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. NO. DE PERIODOS	FECHA LISTADO	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PTMO	PLAZO
207708145210012208	19/09/2003	A07405681	20/12/1996	120.202,42	100,00	68.662,63	2,750 MENS	ES3M	20/12/2006	FRCV	20/12/2006	40
207700155220024538	19/09/2003	B96175338	23/04/1998	102.172,08	100,00	29.264,95	3,250 FMES	ES3M	30/04/2006	FRCV	30/04/2006	20
207700155220024639	19/09/2003	B96175338	16/07/1998	90.151,82	100,00	29.505,80	3,250 FMES	ES3M	31/07/2006	FRCV	31/07/2006	23
207702215210126214	19/09/2003	B96294954	24/07/1998	42.070,85	100,00	13.482,23	5,000 MENS	ES3M	24/07/2006	FRCV	24/07/2006	23
207704715210112456	19/09/2003	B02192219	27/07/1998	30.050,61	100,00	12.463,13	3,500 MENS	ES3M	27/07/2006	FRCV	27/07/2006	23
207706915210108175	19/09/2003	B96782511	18/09/1998	72.121,45	100,00	27.646,65	2,750 MENS	ES3M	18/09/2006	FRCV	18/09/2006	24
2077033115210068432	19/09/2003	B53283453	25/08/1998	38.050,73	100,00	14.424,33	2,875 MENS	ES3M	25/08/2006	FRCV	25/08/2006	24
207700135210117281	19/09/2003	B96750518	21/10/1998	120.202,42	100,00	43.898,64	2,875 MENS	ES3M	31/08/2006	FRCV	31/08/2006	26
207703035210137053	19/09/2003	B07335994	29/10/1998	480.808,68	100,00	208.350,99	3,750 MENS	ES3M	29/10/2006	FRCV	29/10/2006	62
207702685210196936	19/09/2003	A03326725	30/10/1998	48.090,97	100,00	24.811,66	3,750 MENS	ES3M	31/10/2006	FRCV	31/10/2006	26
207703045220109462	19/09/2003	G12399782	30/10/1998	54.091,09	100,00	20.090,94	6,250 FMES	ES3M	30/11/2006	FRCV	30/11/2006	27
207707005210187444	19/09/2003	B96225887	30/11/1998	42.070,85	100,00	15.497,54	5,250 MENS	ES3M	30/02/2006	FRCV	30/02/2006	29
207704115210116252	19/09/2003	B03146669	03/02/1999	60.101,21	100,00	23.773,95	5,000 MENS	ES3M	05/03/2006	FRCV	05/03/2006	30
20770762210037863	19/09/2003	B03937711	02/03/1999	39.065,78	100,00	16.153,19	5,750 MENS	ES3M	02/03/2006	FRCV	02/03/2006	30
207700085210196458	19/09/2003	B96710827	02/03/1999	60.101,21	100,00	24.868,68	6,000 MENS	ES3M	24/03/2006	FRCV	24/03/2006	19
207703505210115843	19/09/2003	B53254992	24/03/1999	60.101,21	100,00	18.022,94	5,000 MENS	ES3M	04/05/2006	FRCV	04/05/2006	32
207701515220071492	19/09/2003	B96058782	04/05/1999	90.151,82	100,00	48.080,97	3,500 MENS	ES3M	10/05/2006	FRCV	10/05/2006	68
207704255210180755	19/09/2003	B96024555	10/05/1999	63.105,27	100,00	39.991,74	3,750 MENS	ES3M	24/05/2006	FRCV	24/05/2006	21
207704715210124378	19/09/2003	G03057833	24/05/1999	210.354,24	100,00	73.624,00	3,500 TRIM	ES3M	24/05/2006	FRCV	24/05/2006	33
207704335210167111	19/09/2003	A28126597	24/05/1999	360.607,26	100,00	156.938,80	3,500 MENS	ES3M	17/06/2006	FRCV	17/06/2006	33
207703225210355209	19/09/2003	G02262913	17/06/1999	48.080,97	100,00	28.792,87	4,750 MENS	ES3M	02/09/2006	FRCV	02/09/2006	36
207701235220023642	19/09/2003	B96259221	02/09/1999	60.101,21	100,00	29.287,76	5,250 MENS	ES3M	03/09/2006	FRCV	03/09/2006	36
207701195210353904	19/09/2003	B96997426	03/09/1999	60.101,21	100,00	29.632,81	5,500 MENS	ES3M	03/09/2006	FRCV	03/09/2006	36
207701215210216978	19/09/2003	B96314828	03/09/1999	48.080,97	100,00	28.848,59	3,250 MENS	ES3M	15/09/2006	FRCV	15/09/2006	36
207702335210031764	19/09/2003	B96343777	15/09/1999	126.212,64	100,00	12.728,68	3,750 MENS	ES3M	29/09/2006	FRCV	29/09/2006	37
207709955210000860	19/09/2003	B46533097	28/09/1999	180.303,63	100,00	111.187,25	4,750 MENS	ES3M	13/10/2014	FRCV	13/10/2014	133
207706895210137445	19/09/2003	B43397850	13/10/1999	102.172,08	100,00	75.493,92	5,000 MENS	ES3M	14/10/2006	FRCV	14/10/2006	37
207702165220120732	19/09/2003	A12021268	14/10/1999	96.161,94	100,00	47.327,64	5,500 MENS	ES3M	03/11/2006	FRCV	03/11/2006	38
207702765220121035	19/09/2003	A12021268	03/11/1999	42.070,85	100,00	21.411,60	5,750 MENS	ES3M	18/11/2006	FRCV	18/11/2006	38
207704845210066312	19/09/2003	B96347038	18/11/1999	72.121,45	100,00	45.677,01	4,000 MENS	ES3M	22/11/2006	FRCV	22/11/2006	40
207704795210110310	19/09/2003	G55157038	22/11/1999	300.506,05	100,00	158.638,62	4,250 MENS	ES3M	22/11/2006	FRCV	22/11/2006	40
207702565210113802	19/09/2003	B96446570	22/11/1999	42.070,85	100,00	18.200,01	7,250 MENS	ES3M	24/11/2014	FRCV	24/11/2014	135
207701385210371285	19/09/2003	B96446570	24/11/1999	84.141,69	100,00	67.981,32	3,750 TRIM	ES3M	25/11/2006	FRCV	25/11/2006	39
207704105220054905	19/09/2003	B79158374	25/11/1999	2.103.542,37	100,00	1.411.469,01	4,250 MENS	ES3M	27/12/2006	FRCV	27/12/2006	28
207706095210028968	19/09/2003	B53280574	27/12/1999	48.080,97	100,00	18.981,81	4,250 MENS	ES3M	04/01/2007	FRCV	04/01/2007	17
207705475210047445	19/09/2003	A17033002	04/01/2000	300.506,05	100,00	96.098,69	3,750 MENS	ES3M	24/01/2015	FRCV	24/01/2015	137
207709975210000801	19/09/2003	B53380812	24/01/2000	120.202,42	100,00	91.487,44	4,500 MENS	ES3M	01/02/2006	FRCV	01/02/2006	17
2077028752101166110	19/09/2003	B02255768	01/02/2000	30.050,61	100,00	9.365,79	7,000 MENS	ES3M	04/02/2007	FRCV	04/02/2007	41
207703245210069378	19/09/2003	B96369525	04/02/2000	30.050,61	100,00	16.743,50	3,500 TRIM	ES3M	04/02/2006	FRCV	04/02/2006	17
207704005210124118	19/09/2003	A12000022	04/02/2000	3.005.060,52	100,00	973.408,74	4,000 MENS	ES3M	09/02/2006	FRCV	09/02/2006	17
207706585220022181	19/09/2003	G96917240	09/02/2000	60.101,21	100,00	16.587,61	4,000 TRIM	ES3M	24/02/2006	FRCV	24/02/2006	18
207701265220066185	19/09/2003	B12011219	24/02/2000	250.000,00	100,00	124.999,99	1,000 TRIM	ES3M	24/02/2006	FRCV	24/02/2006	18
207706585210029740	19/09/2003	B12011219	24/02/2000	500.000,00	100,00	250.000,00	2,000 ANUA	FRCV	28/02/2006	FRCV	28/02/2006	18
207706585210032604	19/09/2003	B53425153	29/02/2000	30.050,61	100,00	8.657,49	4,250 MENS	ES3M	20/03/2007	FRCV	20/03/2007	43
207707035210144752	19/09/2003	B96847391	10/03/2000	300.506,05	100,00	12.774,92	5,750 FMES	ES3M	31/03/2006	FRCV	31/03/2006	19
207702865210118852	19/09/2003	B53491368	30/03/2000	36.060,73	100,00	11.418,27	3,750 MENS	ES3M	30/03/2006	FRCV	30/03/2006	19
207703865210069228	19/09/2003	B53068799	30/03/2000	36.060,73	100,00	13.821,99	3,250 TRIM	ES3M	31/03/2006	FRCV	31/03/2006	19
207702865210126002	19/09/2003	A58615402	31/03/2000	3.005.060,52	100,00	24.140,25	4,500 MENS	ES3M	06/04/2006	FRCV	06/04/2006	19
207703775210074393	19/09/2003	B96841895	05/04/2000	66.111,33	100,00	19.873,44	3,750 MENS	ES3M	19/04/2007	FRCV	19/04/2007	43
207702065210214350	19/09/2003	B07714652	19/04/2000	180.303,63	100,00	104.254,98	3,250 TRIM	ES3M	26/04/2006	FRCV	26/04/2006	20
207703865210069378	19/09/2003	G9694358	19/04/2000	180.303,63	100,00	129.300,37	4,250 MENS	ES3M	03/05/2006	FRCV	03/05/2006	20
207701545210097539	19/09/2003	G96929239	26/04/2000	2.253.795,39	100,00	45.805,22	3,750 TRIM	ES3M	04/05/2006	FRCV	04/05/2006	20
207706095220042288	19/09/2003	B96599776	03/05/2000	120.202,42	100,00	16.708,73	3,000 TRIM	ES3M	31/05/2007	FRCV	31/05/2007	45
207706095220042288	19/09/2003	B96599776	04/05/2000	36.391,28	100,00	14.289,13	5,000 FMES	ES3M	31/05/2006	FRCV	31/05/2006	21
2077011852200218394	19/09/2003	B96760616	30/05/2000	24.040,48	100,00	927.055,58	4,000 TRIM	ES3M	31/05/2006	FRCV	31/05/2006	21
207706095210041971	19/09/2003	A81743791	31/05/2000	2.103.542,37	100,00	1.134.458,28	3,000 FMES	ES3M	01/06/2006	FRCV	01/06/2006	21
20770609521006882	19/09/2003	A12016499	01/06/2000	3.005.060,52	100,00	18.710,14	5,000 MENS	ES3M	16/06/2006	FRCV	16/06/2006	21
20770609521006882	19/09/2003	B96813068	01/06/2000	48.080,97	100,00	17.744,70	5,750 MENS	ES3M	20/06/2006	FRCV	20/06/2006	22
207702025220001193	19/09/2003	B96666219	16/06/2000	45.075,97	100,00	13.911,42	3,500 TRIM	ES3M	23/06/2007	FRCV	23/06/2007	48
207701905210039940	19/09/2003	B96487808	20/06/2000	48.080,97	100,00	11.668,70	5,000 MENS	ES3M	27/06/2007	FRCV	27/06/2007	46
207704335220001800	19/09/2003	B12373403	23/06/2000	19.232,39	100,00	23.568,60	5,750 MENS	ES3M	29/06/2006	FRCV	29/06/2006	34
207704035220001876	19/09/2003	B96275573	27/06/2000	21.035,42	100,00	11.149,12	7,750 MENS	ES3M	30/06/2006	FRCV	30/06/2006	22
207710075200012642	19/09/2003	B96633482	29/06/2000	23.055,67	100,00	13.382,61	4,250 MENS	ES3M	30/06/2006	FRCV	30/06/2006	22
2077010152200099217	19/09/2003	G96996756	30/06/2000	30.050,61	100,00	12.248,61	5,250 MENS	ES3M	11/07/2006	FRCV	11/07/2006	22
20770101522000306	19/09/2003	F96523931	30/06/2000	300.506,05	100,00	150.253,01	3,750 TRIM	ES3M	13/07/2006	FRCV	13/07/2006	22
207709955220000856	19/09/2003	B61853511	11/07/2000	2.103.542,37	100,00	1.107.190,80	3,375 TRIM	ES3M	18/07/2006	FRCV	18/07/2006	22
207703775220001838	19/09/2003	A46467965	13/07/2000	33.055,67	100,00	13.649,76	6,000 MENS	ES3M	20/07/2006	FRCV	20/07/2006	23
207701535220001940	19/09/2003	B46421166	18/07/2000	93.156,88	100,00	39.237,54	4,500 MENS	ES3M	04/08/2006	FRCV	04/08/2006	23
207706855220007638	19/09/2003	A12358860	20/07/2000	60.101,21	100,00	25.216,28	3,750 MENS					

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFYME BANCAJA 2 FTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	NIF	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIO.	IND ICE	MARGEN.P SANDL	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
207703065220065438	18/09/2003	B03344991	12/12/2002	18.000,00	100,00	13.772,53	4,924 MENS	ES3M		2,750 SEME	FRCV		12/12/2005	27
207706085220068158	18/09/2003	A97161376	12/12/2002	80.000,00	100,00	61.754,49	3,326 MENS	EU1A		1,250 TRIM	FRCV		13/12/2007	51
207703235220127057	18/09/2003	B02297026	13/12/2002	30.000,00	100,00	26.139,44	7,000 MENS	EU1A		3,250 ANUA	FRCV		13/12/2007	51
207704005220065204	18/09/2003	G96072228	13/12/2002	18.000,00	100,00	13.846,94	7,000 MENS	EU1A		3,500 ANUA	FRCV		30/11/2006	27
207706535220024243	18/09/2003	B62649694	16/12/2002	1.000.000,00	100,00	773.317,55	4,500 TRIM	EU1A		1,500 ANUA	FRCV		18/12/2005	27
207701195220096542	18/09/2003	B46433751	17/12/2002	15.500,00	100,00	11.860,80	5,500 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV		17/12/2005	27
207700565220074107	18/09/2003	B95656106	17/12/2002	33.000,00	100,00	30.396,53	5,750 MENS	EU1A		2,500 ANUA	FRCV		30/12/2009	78
207707315220079512	18/09/2003	A46320008	17/12/2002	91.000,00	100,00	78.654,18	4,153 MENS	ES3M		2,000 TRIM	FRCV		17/12/2007	51
207705565220062792	18/09/2003	B53607388	17/12/2002	35.000,00	100,00	30.290,13	5,000 MENS	EU1A		2,000 ANUA	FRCV		17/12/2007	51
207701575220124440	18/09/2003	B46126397	17/12/2002	30.000,00	100,00	25.895,44	4,250 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV		17/12/2007	51
20770345220054213	18/09/2003	B03230810	18/12/2002	15.000,00	100,00	10.723,65	5,750 MENS	EU1A		2,750 ANUA	FRCV		18/06/2005	21
207701875220014125	18/09/2003	B9422878	18/12/2002	50.000,00	100,00	43.565,77	7,000 MENS	EU1A		4,000 ANUA	FRCV		18/12/2007	51
207700535220063752	18/09/2003	B96346655	18/12/2002	36.000,00	100,00	32.873,78	5,447 MENS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		18/12/2009	75
207700305220073188	18/09/2003	B53643714	18/12/2002	15.000,00	100,00	12.443,23	5,750 MENS	EU1A		2,000 ANUA	FRCV		18/12/2006	39
207701915220014882	18/09/2003	B96601315	18/12/2002	80.000,00	100,00	62.838,04	6,000 MENS	EU1A		2,000 ANUA	FRCV		18/12/2007	51
207706845220039061	18/09/2003	B08451532	19/12/2002	50.000,00	100,00	68.746,81	5,000 MENS	EU1A		2,000 ANUA	FRCV		19/12/2005	27
207703045220076835	18/09/2003	B53591152	19/12/2002	14.500,00	100,00	12.633,00	5,947 MENS	EU1A		3,500 SEME	FRCV		19/12/2007	51
207701168220058402	18/09/2003	B53496283	19/12/2002	21.000,00	100,00	18.549,52	6,000 MENS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		19/12/2007	51
207705485220043509	18/09/2003	B12028353	20/12/2002	14.637,97	100,00	12.890,64	5,000 MENS	EU1A		2,000 ANUA	FRCV		20/12/2007	52
207700115220111903	18/09/2003	B46210078	20/12/2002	25.000,00	100,00	21.270,24	6,500 MENS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		20/12/2006	40
207708375220054577	18/09/2003	B38942955	20/12/2002	21.000,00	100,00	17.845,75	5,629 MENS	ES3M		3,500 TRIM	FRCV		20/12/2006	40
207707005220086393	18/09/2003	B46635548	20/12/2002	48.080,00	100,00	43.624,38	3,402 MENS	ES3M		1,250 TRIM	FRCV		07/12/2009	75
207706945220045178	18/09/2003	B96241658	20/12/2002	48.081,00	100,00	44.255,57	5,500 MENS	EU1A		2,500 ANUA	FRCV		20/12/2009	78
207720135220084655	18/09/2003	B97090971	20/12/2002	80.000,00	100,00	69.018,39	4,100 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV		15/12/2007	51
207703195220084668	18/09/2003	B46239109	20/12/2002	18.000,00	100,00	16.662,29	7,500 MENS	EU1A		3,500 ANUA	FRCV		20/12/2009	76
207706825220025910	18/09/2003	A02068147	23/12/2002	90.000,00	100,00	79.104,91	4,376 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV		23/12/2007	52
207709135220034040	18/09/2003	A08845828	23/12/2002	120.000,00	100,00	94.675,49	4,376 MENS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV		23/12/2005	28
207705585220062691	18/09/2003	B53155067	23/12/2002	30.000,00	100,00	26.509,38	6,126 MENS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		23/12/2007	52
207708365220057295	18/09/2003	B53522440	23/12/2002	60.000,00	100,00	47.450,79	5,128 MENS	EU1A		2,000 ANUA	FRCV		23/12/2005	28
207703775220071558	18/09/2003	B96046156	23/12/2002	90.000,00	100,00	71.102,69	4,131 MENS	ES3M		2,000 TRIM	FRCV		23/12/2005	28
207705485220043509	18/09/2003	B121410379	24/12/2002	57.000,00	100,00	50.348,71	6,000 MENS	EU1A		2,500 ANUA	FRCV		24/12/2007	52
207705665220092810	18/09/2003	A59150532	24/12/2002	600.000,00	100,00	496.668,64	4,125 MENS	EU1A		1,000 ANUA	COTE		24/12/2005	26
207705665220092711	18/09/2003	B96355464	24/12/2002	300.000,00	100,00	233.333,36	4,125 MENS	EU1A		1,000 ANUA	COTE		24/12/2005	28
207705665220092812	18/09/2003	B81528632	24/12/2002	150.000,00	100,00	118.668,64	4,125 MENS	EU1A		1,000 ANUA	COTE		24/12/2005	28
207703095220100930	18/09/2003	B97102156	24/12/2002	18.500,00	100,00	14.869,65	7,500 MENS	EU1A		4,500 ANUA	FRCV		24/12/2007	52
207703145220078438	18/09/2003	B96936570	24/12/2002	15.500,00	100,00	13.297,34	4,197 MENS	EU1A		1,750 SEME	FRCV		24/12/2007	52
207701855220025445	18/09/2003	B96637947	28/12/2002	14.000,00	100,00	12.362,62	5,900 MENS	EU1A		2,500 ANUA	FRCV		26/12/2007	52
207707135220038230	18/09/2003	B96745591	26/12/2002	13.200,00	100,00	11.824,38	5,000 MENS	EU1A		2,000 ANUA	FRCV		26/12/2007	52
207701715220020932	18/09/2003	B96419037	27/12/2002	19.000,00	100,00	16.828,05	3,000 MENS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		01/01/2008	52
207707265220076105	18/09/2003	B46847414	27/12/2002	120.000,00	100,00	101.593,91	4,900 MENS	EU1A		2,000 ANUA	FRCV		27/12/2006	40
207701075220340330	18/09/2003	B97031421	27/12/2002	100.000,00	100,00	88.508,23	3,947 TRIM	EU1A		1,500 ANUA	FRCV		27/12/2006	40
207706505220033369	18/09/2003	A03082351	27/12/2002	600.467,98	100,00	507.117,97	3,147 MENS	ES3M		1,000 TRIM	FRCV		01/06/2007	45
207706505220033662	18/09/2003	A03082351	27/12/2002	341.174,99	100,00	288.135,19	3,147 MENS	ES3M		1,000 TRIM	FRCV		01/06/2007	45
207706505220034066	18/09/2003	A03360965	27/12/2002	15.100,00	100,00	23.629,08	3,392 MENS	ES3M		1,250 TRIM	FRCV		01/01/2008	28
207700495220052180	18/09/2003	B97059588	27/12/2002	37.500,00	100,00	34.875,08	5,297 MENS	EU1A		2,850 SEME	FRCV		27/12/2006	40
207707355220047778	18/09/2003	B96462080	27/12/2002	18.000,00	100,00	15.947,08	7,000 MENS	ES3M		5,000 ANUA	FRCV		27/12/2009	76
207709015220026318	18/09/2003	B96461207	30/12/2002	22.000,00	100,00	19.432,68	6,000 MENS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		27/12/2007	52
207706095220074330	18/09/2003	A46662714	30/12/2002	15.000,00	100,00	13.167,39	4,252 MENS	EU1A		2,500 ANUA	FRCV		30/12/2007	52
207709845220039959	18/09/2003	A08739104	30/12/2002	27.000,00	100,00	22.800,05	6,000 MENS	EU1A		2,000 TRIM	FRCV		30/12/2007	52
207708955220026297	18/09/2003	B96461066	31/12/2002	18.000,00	100,00	15.899,59	6,000 FIMS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		31/12/2006	40
207701505220042531	18/09/2003	B96258231	31/12/2002	18.000,00	100,00	15.838,31	6,750 FIMS	ES3M		3,000 ANUA	FRCV		31/12/2007	52
207706575220025118	18/09/2003	B03095940	31/12/2002	30.000,00	100,00	23.748,41	4,752 FIMS	EU1A		2,500 SEME	FRCV		31/12/2005	28
207703225220135367	18/09/2003	A02011161	31/12/2002	150.000,00	100,00	131.841,51	4,376 FIMS	EU1A		1,250 ANUA	FRCV		31/12/2005	28
207704895220063628	18/09/2003	A46063814	02/01/2003	30.000,00	100,00	23.840,41	4,000 MENS	ES3M		1,000 ANUA	FRCV		02/01/2006	52
207706835220123303	18/09/2003	B97104671	02/01/2003	24.000,00	100,00	21.309,62	7,750 MENS	EU1A		4,000 ANUA	FRCV		02/01/2006	52
207700805220055965	18/09/2003	B96823828	02/01/2003	60.000,00	100,00	51.993,00	4,252 MENS	EU1A		2,000 SEME	FRCV		02/01/2006	52
207708925220081553	18/09/2003	B06206814	02/01/2003	60.100,00	100,00	55.269,59	4,643 MENS	ES3M		2,500 TRIM	FRCV		25/01/2007	41
207701075220342350	18/09/2003	B46043345	03/01/2003	66.000,00	100,00	52.175,00	5,000 MENS	EU1A		1,750 ANUA	FRCV		03/01/2006	28
207708285220067515	18/09/2003	B97219042	03/01/2003	27.000,00	100,00	21.478,83	7,000 MENS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		03/01/2006	28
207700045220041090	18/09/2003	B96845587	03/01/2003	18.500,00	100,00	14.863,62	5,750 MENS	EU1A		3,000 ANUA	FRCV		03/01/2006	52
207707335220040959	18/09/2003	B96671581	03/01/2003	137.331,28	100,00	108.282,62	4,126 MENS	EU1A		1,000 ANUA	FRCV		03/01/2006	28
207702535220022879	18/09/2003	B48303616	03/01/2003	24.000,00	100,00	21.211,14	5,252 MENS	EU1A		3,000 SEME	FRCV		03/01/2006	52
207702465220061393	18/09/2003	B97223549	03/01/2003	26.400,00	100,00	23.284,20	5,500 MENS	ES3M		2,150 ANUA	FRCV		08/01/2006	52
207702255220045310	18/09/2003	B96023008	03/01/2003	18.100,00	100,00	15.411,37	6,750 MENS	EU1A		3,250 ANUA	FRCV		08/01/2007	40
207703505220084615	18/09/2003	B53094258	03/01/2003	65.000,00	100,00	57.589,55	7,017 MENS	EU1A		4,000 ANUA	FRCV		08/01/2006	52
207702155220051735	18/09/2003	B96591276	03/01/2003	48.000,00	100,00	44.116,27	5,000 MENS	EU1A		1,750 ANUA	FRCV		08/01/2010	78
207701165220057917	18/09/2003	B96485677	03/01/2003	29.000,00	100,00	25.577,37	5,500 MENS	EU1A		2,500 ANUA	FRCV		08/01/2006	52

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, C.A.



NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	NIF	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	TITULO	FECHA LISTADO : 19/09/2003	FECHA DE VTO. PTMO	PLAZO
20770485220045528	19/09/2003	B12602680	20/01/2003	30.000,00	100,00	27.890,52	5,00 MENS	EU1A	20/01/2010	77
207700105220122806	19/09/2003	B97226724	21/01/2003	18.030,36	100,00	14.763,11	5,00 MENS	EU1A	21/01/2006	29
207701285220172322	19/09/2003	B96281340	21/01/2003	15.000,00	100,00	13.055,85	6,00 MENS	EU1A	21/01/2007	41
207702975220039105	19/09/2003	B97146697	21/01/2003	15.600,00	100,00	13.550,88	6,00 MENS	EU1A	21/01/2007	41
207708435220025448	19/09/2003	B82027483	21/01/2003	15.000,00	100,00	13.047,21	6,50 MENS	EU1A	21/01/2007	41
207702635220053707	19/09/2003	B96329651	21/01/2003	24.100,00	100,00	21.589,14	5,017 MENS	EU1A	21/01/2008	53
207701825220097235	19/09/2003	B97137335	21/01/2003	18.100,00	100,00	16.228,88	4,502 MENS	EU1A	21/01/2008	53
207710065200112389	19/09/2003	B48719647	21/01/2003	120.000,00	100,00	106.000,00	3,517 MENS	EU1A	21/01/2008	53
207701035220196208	19/09/2003	B97272068	22/01/2003	22.000,00	100,00	19.802,21	8,829 MENS	ES3M	22/01/2008	53
2077060505220034369	19/09/2003	B03126901	22/01/2003	60.000,00	100,00	48.923,54	4,250 MENS	EU1A	01/02/2008	29
207702985220043184	19/09/2003	B96501853	22/01/2003	27.000,00	100,00	23.406,04	6,250 MENS	EU1A	22/01/2007	41
207709275220035194	19/09/2003	B25298043	22/01/2003	150.000,00	100,00	134.094,55	4,250 MENS	EU1A	22/01/2008	53
207704735220042448	19/09/2003	B03187937	22/01/2003	32.000,00	100,00	29.349,55	5,750 MENS	EU1A	22/01/2009	65
207704795220049674	19/09/2003	B83501488	23/01/2003	15.000,00	100,00	13.463,44	5,750 MENS	EU1A	23/01/2008	53
207709275220037218	19/09/2003	B25510738	23/01/2003	17.700,00	100,00	14.612,49	6,250 MENS	EU1A	23/01/2008	53
207709185220039947	19/09/2003	B61073946	23/01/2003	70.000,00	100,00	59.118,73	5,500 MENS	EU1A	23/01/2008	53
207701045220048645	19/09/2003	B97292411	23/01/2003	110.000,00	100,00	98.796,80	6,000 MENS	EU1A	23/01/2008	53
207709655220035403	19/09/2003	B08847147	24/01/2003	42.000,00	100,00	34.414,54	6,017 MENS	EU1A	24/01/2008	53
207700455220035659	19/09/2003	A48452207	24/01/2003	100.000,00	100,00	91.285,99	8,000 TRIM	EU1A	24/01/2008	53
207709275220037319	19/09/2003	A25217506	24/01/2003	45.000,00	100,00	39.038,48	5,500 MENS	EU1A	24/01/2007	41
207701735220080320	19/09/2003	B99625490	24/01/2003	42.000,00	100,00	30.158,58	4,750 MENS	EU1A	24/01/2008	53
207720145200038790	19/09/2003	B97009153	27/01/2003	90.150,00	100,00	80.881,59	5,500 MENS	EU1A	27/01/2008	53
207709115220021052	19/09/2003	A58782654	27/01/2003	13.000,00	100,00	11.254,72	4,787 MENS	EU1A	27/01/2007	41
207703065220067456	19/09/2003	B53576373	27/01/2003	30.000,00	100,00	25.953,51	4,500 MENS	EU1A	27/01/2007	41
207702055220106425	19/09/2003	B65600137	27/01/2003	22.310,00	100,00	18.292,37	6,250 MENS	EU1A	27/01/2008	53
20770652200334470	19/09/2003	B20025866	27/01/2003	66.000,00	100,00	58.958,28	3,621 MENS	ES3M	01/02/2008	29
207706515220071562	19/09/2003	B12566033	27/01/2003	14.000,00	100,00	12.923,30	6,500 MENS	EU1A	16/01/2010	78
207701305220072223	19/09/2003	B97228464	27/01/2003	26.000,00	100,00	21.303,23	6,000 MENS	EU1A	27/01/2006	29
20770870522019479	19/09/2003	B61847026	27/01/2003	120.000,00	100,00	103.920,35	4,129 MENS	ES3M	27/01/2007	41
207704445220102048	19/09/2003	B97153035	28/01/2003	41.500,00	100,00	37.273,35	6,000 MENS	EU1A	28/01/2008	53
207708225220058968	19/09/2003	B61847063	28/01/2003	24.000,00	100,00	17.368,73	7,500 MENS	EU1A	28/01/2005	17
207709695220060701	19/09/2003	B12470738	28/01/2003	180.000,00	100,00	151.512,08	3,628 TRIM	ES3M	28/01/2006	29
207706055220027915	19/09/2003	A12015087	28/01/2003	300.000,00	100,00	267.904,75	3,378 MENS	ES3M	28/01/2008	53
207701625220055690	19/09/2003	B96474978	28/01/2003	18.000,00	100,00	12.981,60	5,750 MENS	EU1A	28/01/2005	17
207704895220068749	19/09/2003	A46063914	28/01/2003	50.000,00	100,00	40.141,10	4,000 MENS	ES3M	28/01/2008	53
207704745220067212	19/09/2003	B92029229	29/01/2003	24.000,00	100,00	20.833,54	4,750 MENS	EU1A	29/01/2006	29
207707895200011376	19/09/2003	B83486613	29/01/2003	30.000,00	100,00	25.332,19	4,878 TRIM	ES3M	29/01/2006	29
207705635220062971	19/09/2003	B12481754	29/01/2003	30.000,00	100,00	24.614,33	6,500 MENS	EU1A	29/01/2006	29
207701735220060659	19/09/2003	B48248633	30/01/2003	24.000,00	100,00	21.315,33	6,250 TRIM	EU1A	30/01/2007	41
207700985220094545	19/09/2003	B96909498	30/01/2003	60.000,00	100,00	51.602,62	5,750 MENS	EU1A	30/01/2007	41
207706515220071865	19/09/2003	A12063954	30/01/2003	30.000,00	100,00	48.991,75	4,750 MENS	EU1A	30/01/2008	53
207701185220069937	19/09/2003	B48758066	30/01/2003	60.000,00	100,00	54.594,71	5,500 MENS	EU1A	30/01/2008	53
207708455220015911	19/09/2003	B50645931	30/01/2003	30.000,00	100,00	21.557,07	5,000 MENS	EU1A	30/01/2005	17
207706215220078793	19/09/2003	B12345492	30/01/2003	30.000,00	100,00	28.926,88	5,750 MENS	ES3M	30/01/2008	53
207705665220064614	19/09/2003	B53651253	30/01/2003	21.000,00	100,00	18.862,09	6,017 MENS	EU1A	30/01/2008	53
207705785220024212	19/09/2003	B12418257	31/01/2003	30.000,00	100,00	28.021,17	7,000 FMES	EU1A	31/01/2010	77
207706675220062561	19/09/2003	B46810586	31/01/2003	150.000,00	100,00	132.500,00	3,500 FMES	EU1A	31/01/2008	53
207706555220035706	19/09/2003	A58538851	03/02/2003	18.000,00	100,00	14.763,45	6,372 MENS	EU1A	03/02/2006	29
207704895220068557	19/09/2003	B97009914	03/02/2003	15.000,00	100,00	13.000,81	4,621 MENS	ES3M	03/02/2007	41
207706035220022136	19/09/2003	B12585147	03/02/2003	170.000,00	100,00	138.606,04	3,621 MENS	ES3M	03/02/2006	29
207701735220082340	19/09/2003	B96215108	03/02/2003	54.000,00	100,00	48.323,45	4,071 MENS	ES3M	03/02/2008	53
207708365220058410	19/09/2003	B35731579	04/02/2003	43.921,00	100,00	38.061,52	4,370 MENS	ES3M	04/02/2007	41
207706185220020269	19/09/2003	B12333399	04/02/2003	17.500,00	100,00	14.269,38	4,250 MENS	ES3M	04/02/2006	29
207704245220034437	19/09/2003	B12397196	04/02/2003	50.000,00	100,00	43.344,42	6,250 MENS	EU1A	04/02/2007	41
207703255220107675	19/09/2003	B02342111	04/02/2003	72.000,00	100,00	64.477,26	4,264 MENS	EU1A	04/02/2008	53
207708925220083472	19/09/2003	A28557908	04/02/2003	120.000,00	100,00	91.389,90	4,120 TRIM	ES3M	04/02/2005	17
207700915220093699	19/09/2003	B66497615	04/02/2003	20.800,00	100,00	17.123,92	7,750 MENS	EU1A	09/02/2006	29
207705665220096044	19/09/2003	A12078333	05/02/2003	60.000,00	100,00	53.674,14	4,500 MENS	EU1A	05/02/2008	53
207705665220096145	19/09/2003	A59150632	05/02/2003	110.476,00	100,00	93.810,05	5,000 MENS	EU1A	05/02/2006	29
207701055220090637	19/09/2003	B97171862	05/02/2003	13.600,00	100,00	12.480,13	5,872 MENS	EU1A	05/02/2008	53
207701375220074007	19/09/2003	A46182770	05/02/2003	48.200,00	100,00	37.644,77	4,000 MENS	EU1A	05/02/2006	29
207709045220062390	19/09/2003	B53128625	06/02/2003	30.000,00	100,00	26.898,85	4,514 MENS	EU1A	06/02/2008	53
207703255220109796	19/09/2003	A02010957	06/02/2003	42.000,00	100,00	34.208,87	3,014 MENS	EU1A	06/02/2006	29
207706095220020240	19/09/2003	A07267404	06/02/2003	1.350.000,00	100,00	1.100.221,28	3,622 MENS	ES3M	06/02/2006	29
20770175220128379	19/09/2003	B96468897	06/02/2003	60.000,00	100,00	55.832,66	5,500 MENS	EU1A	06/02/2010	77
20770185200072677	19/09/2003	B97279541	06/02/2003	78.000,00	100,00	72.320,55	3,264 MENS	EU1A	06/02/2010	77
207701065220157536	19/09/2003	B99079231	07/02/2003	90.000,00	100,00	80.619,53	5,000 MENS	EU1A	07/02/2008	53
207704895220067264	19/09/2003	A46063814	07/02/2003	15.000,00	100,00	12.222,34	4,000 MENS	EU1A	07/02/2006	29
207700095220034377	19/09/2003	B46906035	07/02/2003	24.000,00	100,00	20.877,59	5,250 MENS	EU1A	07/02/2007	41
207702715220069713	19/09/2003	B59928340	07/02/2003	13.775,00	100,00	12.355,71	5,500 MENS	EU1A	07/02/2008	53
207701385220087049	19/09/2003	B30431662	07/02/2003	28.000,00	100,00	25.581,78	5,750 MENS	EU1A	07/02/2008	53
207702695220066690	19/09/2003	B96466560	10/02/2003	29.600,00	100,00	26.444,54	4,017 MENS	EU1A	10/02/2003	53
207706825220027223	19/09/2003	B02206183	10/02/2003	35.000,00	100,00	31.981,86	3,879 MENS	ES3M	10/02/2009	65
207709665220062586	19/09/2003	B81249678	10/02/2003	60.000,00	100,00	48.991,75	4,750 MENS	EU1A	10/02/2006	29
207700965220068153	19/09/2003	B49973335	11/02/2003	42.000,00	100,00	39.299,33	5,500 MENS	EU1A	20/02/2008	54
207703225220142610	19/09/2003	B33527987	11/02/2003	15.000,00	100,00	12.664,49	5,372 MENS	EU1A	11/02/2006	29
2077019135220068286	19/09/2003	B96365143	11/02/2003	30.000,00	100,00	26.962,25	6,250 MENS	EU1A	11/02/2008	53
207701345220069630	19/09/2003	B4999819	12/02/2003	18.000,00	100,00	16.164,64	5,950 MENS	EU1A	12/02/2008	53
207706665220062622	19/09/2003	A96711882	12/02/2003	50.000,00	100,00	35.903,04	4,			



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 16 de Septiembre de 2003

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización S.G.F.T.,S.A
c/ Lagasca, 120
28006
Madrid

Ref: FTPYME Bancaja 2, Fondo de Titulización de Activos

Bonos de Titulización.

Serie A1	114.000.000	Euros
Serie A2	142.700.000	Euros
Serie A3(G)	199.500.000	Euros
Serie B	32.000.000	Euros
Serie C	11.800.000	Euros

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la calificación provisional (P)Aaa a las series A1, A2 y A3(G), (P)A2 a la serie B y (P)Baa2 a la serie C de los bonos de titulización que serán emitidos por FTPYME Bancaja 2, Fondo de Titulización de Activos.

La calificación de Moody's para esta operación es una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación, el 15 de enero de 2030.

Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de la entidad cedente.

Esperamos asignar la calificación final una vez que hayan sido revisadas, de una manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación.

Atentamente,

Alberto Postigo
Associate Analyst



17 de Septiembre de 2003

Mario Masía Vicente
Europea de Titulización
Lagasca, 120 - 1º
28006 Madrid

Ref.: FTPYME Bancaja 2, Fondo De Titulización De Activos

Bonos de Titulización de Activos Clase A1:	114.000.000 Euros	AAA
Bonos de Titulización de Activos Clase A2:	142.700.000 Euros	AAA
Bonos de Titulización de Activos Clase A3(G):	199.500.000 Euros	AAA
Bonos de Titulización de Activos Clase B:	32.000.000 Euros	A
Bonos de Titulización de Activos Clase C:	11.800.000 Euros	BBB

Estimado Sr. Masía Vicente:

Mediante la presente le comunico que Fitch Ratings España, S.A. ha asignado las calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos de las Clases A1, A2, A3(G), B y C, que serán emitidos por FTPYME Bancaja 2, Fondo De Titulización De Activos.

Las calificaciones provisionales asignadas están sujetas a la revisión final de toda la información financiera y legal recibida, así como de los documentos de la operación y de la información pendiente de recibir.

La calificación está basada en los documentos e información confiada a Fitch por las entidades participantes en la operación y por otros expertos. Fitch no verifica la veracidad o precisión de la citada información.

La calificación, realizada por Fitch, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir el pago puntual de los intereses y el pago del principal recibido por FTPYME Bancaja 2, Fondo De Titulización De Activos durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en enero del 2030. La calificación no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos. La calificación no constituye una observación sobre la adecuación del precio de mercado de los Bonos.

Atentamente,

Thomas Saul
Director General

DEFINICIONES

“Administrador”, significa Bancaja en relación con el Contrato de Administración y Gestión de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Agencias de Calificación”, significa Moody’s Investors Service España, S.A. y Fitch Rating España, S.A.U.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos en virtud del Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. El Agente de Pagos será Bancaja.

“AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“Amortización a Prorrata de la Clase”, significa la aplicación excepcional en una Fecha de Pago de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de la Clase A interrumpiéndose la amortización secuencial de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) A en determinadas circunstancias previstas en la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie del Orden de Prelación de Pagos.

“Amortización Anticipada de los Bonos”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final por la facultad de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo en los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se establecen en el apartado III.8.1 del Folleto Informativo.

“Aval del Estado” o “Aval”, significa el aval que otorgará al Fondo el Ministerio de Economía español mediante Orden Ministerial, por importe de (i) ciento noventa y nueve millones quinientos mil (199.500.000,00) euros, equivalente a la suma del importe nominal de los Bonos de la Serie A3(G), más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3(G).

“Bancaja”, significa Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

“Bear Stearns”, significa Bear Stearns International Ltd.

“Bonos”, significa los Bonos de la Series A1, A2, A3(G), B y C emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A1”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento catorce millones (114.000.000,00) de euros integrada por mil ciento cuarenta (1.140) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie A2”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento cuarenta y dos millones setecientos mil (142.700.000) euros integrada por mil cuatrocientos veintisiete (1.427) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie A3(G)”, significa los Bonos de la Serie A3(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento noventa y nueve millones quinientos mil (199.500.000,00) euros integrada por mil novecientos noventa y cinco (1.995) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y dos millones (32.000.000,00) de euros integrada por trescientos veinte (320) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de once millones ochocientos mil (11.800.000,00) euros integrada por ciento dieciocho (118) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca”, significa los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y agrupados en el activo del Fondo, cuya emisión instrumenta la cesión

173

DEFINICIONES



de los Préstamos Hipotecarios.

“CET”, significa “Central Europeam Time”.

“CNMV”, significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Administración y Gestión de Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca” o “Contrato de Administración”, significa el contrato de administración y gestión de Préstamos y depósito de los Certificados de Transmisión de hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja como Administrador.

“Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMorgan y Bancaja como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y Bear Stearns y CDC Ixis Capital Markets como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“Contrato de Permuta Financiera de Intereses” o “Contrato de Permuta”, significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo para gastos iniciales celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“Contrato de Línea de Liquidez”, significa el contrato de línea de liquidez celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“Cuenta de Amortización”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, depositará las cantidades aplicadas para la dotación del Fondo para Amortización de la Serie A1.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo inicialmente en Bancaja que garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). En dicha cuenta serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo según se detalla en el apartado V.3.1.

“Déficit de Amortización”, significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera entre la cantidad a que ascienda la Retención para Amortización y el importe que realmente fuere aplicado de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago en curso.

“Derecho de Adquisición”, significa el derecho de adquisición concedido por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a la Entidad Cedente sobre la totalidad de los Préstamos remanentes que detentara el Fondo en los siguientes términos y condiciones expuestos en el apartado IV.1.7.

DEFINICIONES

“Deudores”, significa los prestatarios de los Préstamos.

“Día Hábil”, significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid o inhábil del calendario TARGET.

“Emisión de Bonos”, significa la Emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo.

“Entidad Aseguradora y Colocadora”, significa las entidades JPMorgan, Bancaja, Bear Stearns y CDC Ixis Capital Markets, para el aseguramiento y la colocación de la Emisión de Bonos (conjuntamente, las “Entidades Aseguradoras y Colocadoras”).

“Entidad Cedente”, significa Bancaja.

“Entidad Directora”, significa JPMorgan y Bancaja (conjuntamente, las “Entidades Directoras”).

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución de FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Desembolso”, significa la fecha en que se desembolsa el importe de la suscripción de los Bonos y se abona el precio nominal de los Préstamos, es decir, el 24 de septiembre de 2003.

“Fecha de Determinación”, significa la fecha que corresponda al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa la fecha que corresponda al segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 15 de enero de 2004.

“Fecha de Vencimiento de la Serie A1”, significa el día 15 de enero de 2005 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa el 15 de enero de 2030, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fitch”, significa indistintamente Fitch Rating España, S.A., y Fitch Ratings Limited.

“Fondo”, significa FTPYME BANCAJA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondos Disponibles”, significan en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significa en cada Fecha de Pago el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago y el saldo de la Cuenta de amortización exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 15 de enero de 2005.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Importe del Fondo de Reserva”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes

174

DEFINICIONES

cantidades: (i) nueve millones quinientos mil (9.500.000,00) euros, equivalente al 90% del importe nominal de la Emisión de Bonos, y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,38% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Pago, y b) el 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.



“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“JPMorgan”, significa la entidad J. P. Morgan Securities Ltd.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 40/1998”, significa la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

“Ley 41/1998”, significa la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los Supuestos de Liquidación Anticipada y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado III.8.1.

“Moody’s”, significa indistintamente Moody’s Investors Service España, S.A., y Moody’s Investors Service Ltd.

“Nocional de Permuta”, significa la suma de (i) el Saldo Nocional de los Préstamos definido como la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del Saldo Vivo de Préstamos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días y (ii) del resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del saldo de la Cuenta de Amortización, por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B.

“Orden de 28 de diciembre de 2001”, significa la Orden de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo en el que se relacionan en la aplicación de los Fondos Disponibles y de los Fondos Disponibles para Amortización.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días transcurridos entre cada Fecha de Pago,

DEFINICIONES

incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) del día 22 de septiembre de 2003, y finalizará a las 17:00 horas del día 23 de septiembre de 2003.

“Préstamos”, significa los derechos de crédito de titularidad de Bancaja, que se derivan de préstamos bilaterales concedidos a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliados en España conforme a la recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996, que serán adquiridos por el Fondo en su constitución. Los Préstamos se desglosan atendiendo a las garantías accesorias en Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios.

“Préstamos Hipotecarios”, significan los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que son cedidos por Bancaja al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos no Hipotecarios”, significa los Préstamos no garantizados o con garantías personales de terceros (fianza) cedidos por Bancaja al Fondo.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo subordinado otorgado por Bancaja al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“PYMES”, significan las pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996).

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 291/1992”, significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, tal como ha sido modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Retención para Amortización”, significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos minorado en el saldo de la Cuenta de Amortización, ambos a la Fecha de Determinación inmediatamente precedente, e incrementado en los importes pendientes de reembolsar al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos que, a la Fecha de Pago en curso, se encontraran al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso.

“Saldo de Principal Pendiente de una Clase”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series que integran la Clase.

“Saldo de Principal Pendiente de una Serie”, significa la suma del saldo vivo de principal pendiente de amortizar de todos los Bonos que integran la Serie, estando incluidas en dichos saldos las cantidades de principal que, en su caso, hubieran correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

175

DEFINICIONES



“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de todas las Series.

“Saldo Vivo de los Préstamos”, significa la suma del capital pendiente de vencer y del capital vencido y no abonado al Fondo de todos los Préstamos a una fecha. Asimismo, esta definición se podrá aplicar a un Préstamo, siendo el Saldo Vivo la suma del capital pendiente de vencer y del capital vencido y no abonado al Fondo de ese Préstamo a una Fecha.

“Serie A1”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“Serie A2”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

“Serie A3(G)”, significa los Bonos de la Serie A3(G) avalada emitidos con cargo al Fondo.

“Serie Avalada” o “Serie Garantizada”, significa la Series A3(G) o los Bonos de la Serie A3(G).

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, significa los supuestos recogidos en el apartado III.8.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo en una Fecha de Pago y, por tanto, a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

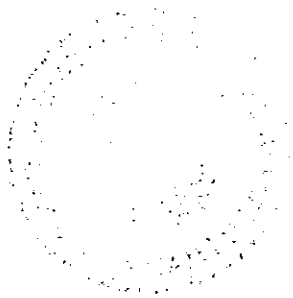
“Tipo de Interés de Nominal” significa tipo de interés nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, Euribor a tres (3) meses salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, o en su caso su sustituto, y (ii) un margen para cada una de las Series. El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima con equidistancia al alza en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean idénticas.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés Euribor a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento y el tipo a seis (6) meses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en su caso, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad.

ES COPIA SIMPLE

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 9.ª Ley 8/89
Base de cálculo: Declarado Arancel aplicable número: 2, 4, 7
Derechos arancelarios: 5 / MINUTA.-



1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26